

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Aspectos determinantes para la aplicación del principio de
oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Flor Stefanny DELGADILLO SULCA

ASESOR:
Mtro. Iván CHUMBE CARRERA

AYACUCHO - PERÚ

2026

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios por brindarme salud, fortaleza y perseverancia para culminar esta importante etapa de mi formación profesional; asimismo, a mi alma mater, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a la Escuela Profesional de Derecho, por la sólida formación académica recibida y por contribuir al desarrollo de mis capacidades profesionales y éticas.

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo, con profundo respeto, amor y gratitud, a mi amada madre y a mi adorada hermana, quienes han sido mi fortaleza inquebrantable y el principal sostén en cada etapa de mi vida. Su ejemplo de esfuerzo, humildad y dedicación ha guiado mi camino, brindándome la motivación necesaria para perseverar y no desistir ante las dificultades.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	11
RESUMEN.....	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la situación problemática	17
1.2. Delimitación de la investigación	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación social.....	19
1.2.3. Delimitación temporal.....	20
1.2.4. Delimitación conceptual	20
1.3. Formulación del problema.....	20
1.3.1. Problema general	20
1.3.2. Problemas específicos	20
1.4. Objetivos de la investigación	21
1.4.1. Objetivo general	21
1.4.2. Objetivos específicos	21
1.5. Justificación de la investigación	22
1.6. Importancia de la investigación	23
1.7. Beneficios y aportes del estudio.....	24
1.8. Viabilidad de la investigación	25

1.9.	Limitaciones de la investigación.....	25
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO		27
2.1.	Marco Referencial.....	27
2.2.	Antecedentes de la investigación	27
2.2.1.	Antecedentes internacionales	27
2.2.2.	Antecedentes nacionales	30
2.2.3.	Antecedentes locales	32
2.3.	Bases teóricas	33
2.3.1.	Naturaleza jurídica del principio de oportunidad.....	33
2.3.2.	El principio de oportunidad en el ordenamiento procesal peruano	34
2.3.3.	Configuración normativa y discrecionalidad fiscal en el Perú.....	35
2.3.4.	Modalidades y condiciones de aplicación del principio de oportunidad.....	36
2.3.5.	Oportunidad procesal y los efectos jurídicos de la abstención penal	37
2.3.6.	Fundamento constitucional y presupuestos legales de procedibilidad	39
2.3.7.	Criterios fácticos y la condición de infractor primario	40
2.3.8.	Reincidencia y antecedentes del imputado	41
2.3.9.	Criterios legales para la aplicación del principio de oportunidad...	42
2.3.10.	Reparación del daño e interés público.....	43
2.3.11.	Discrecionalidad fiscal y política criminal.....	44
2.3.12.	El delito de conducción en estado de ebriedad en la legislación penal peruana.....	46
2.3.13.	Ventajas del principio de oportunidad en el sistema penal.....	47

2.3.14. La reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad	48
2.4. Marco filosófico	49
2.5. Marco conceptual	50
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	55
3.1. Formulación de hipótesis.....	55
3.1.1. Hipótesis principal	55
3.1.2. Hipótesis específicas.....	55
3.2. Variables.....	55
3.3. Definición conceptual y operacionalización de variables.....	56
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	58
4.1. Tipo, nivel y enfoque de investigación	58
4.1.1. Tipo de investigación.....	58
4.1.2. Nivel de investigación.....	58
4.1.3. Enfoque de la investigación	59
4.2. Métodos y diseño de la investigación.....	59
4.2.1. Método de investigación.....	59
4.2.2. Diseño de investigación	60
4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
4.3.1. Técnicas de investigación	61
4.3.2. Instrumentos de investigación.....	61
4.3.3. Validación de instrumentos	62
4.3.4. Confiabilidad del instrumento.....	63
4.4. Población y Muestra	64
4.5. Procesamiento y análisis de los datos	66

4.6. Aspectos deontológicos.....	67
CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	68
5.1. Validación por expertos de los instrumentos.....	68
5.2.1. Carpetas fiscales.....	68
5.2. Resultados de los datos cuantitativos	74
5.2.1. Cuadros de análisis de carpetas fiscales.....	74
5.3. Resultados de los datos cualitativos	106
5.3.1. Entrevista dirigida a los fiscales	106
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	123
6.1. Discusión de la hipótesis general.....	123
6.2. Discusión de la hipótesis específica 1.....	127
6.3. Discusión de la hipótesis específica 2.....	132
6.4. Discusión de la hipótesis específica 3.....	136
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	142
CONCLUSIONES	142
RECOMENDACIONES.....	143
BIBLIOGRAFÍA	145
ANEXOS.....	151

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ventajas del principio de oportunidad en el sistema de justicia penal	47
Tabla 2: Parámetros de Reparación Civil según los Periodos de Alcoholemia	48
Tabla 3: Variables.....	56
Tabla 4: Matriz de operacionalización de las variables de estudio.....	56
Tabla 5: Criterios de inclusión y exclusión para la selección de los componentes de la muestra.....	65
Tabla 6: Cuadro de análisis de carpetas fiscales.....	68
Tabla 7: Cuadro de Análisis de elementos de convicción en carpetas fiscales	72
Tabla 8: Aplicación del principio de oportunidad según criterios jurídicos.....	74
Tabla 9: Factores económicos y sociales considerados en la fijación de la reparación civil	77
Tabla 10: Monto de reparación civil fijado en casos con principio de oportunidad	81
Tabla 11: Efectos del principio de oportunidad en la descongestión procesal .	84
Tabla 12: Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad	87
Tabla 13: Principales razones para aplicar el principio de oportunidad.....	90
Tabla 14: Tabla de frecuencias de respuestas de la encuesta a los abogados litigantes	94
Tabla 15: P01- ¿Considera usted que el principio de oportunidad es una medida adecuada para resolver los casos de conducción en estado de ebriedad?.....	95
Tabla 16: P02- ¿Cree usted que el Ministerio Público aplica correctamente los criterios legales al conceder el principio de oportunidad en estos delitos?.....	97

Tabla 17: P03- ¿Considera que la reparación civil fijada mediante el principio de oportunidad es proporcional al daño causado en los casos de conducción en estado de ebriedad?.....	98
Tabla 18: P04- ¿Influye la capacidad económica del imputado en la decisión fiscal de aplicar el principio de oportunidad?	100
Tabla 19: P05- ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la descongestión de la carga procesal en la Fiscalía Penal?	102
Tabla 20: P06- ¿Cree usted que el principio de oportunidad cumple una función preventiva frente al delito de conducción en estado de ebriedad?	104
Tabla 21: Pregunta 01- ¿Cuáles considera que son los principales factores que determinan la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad dentro de su jurisdicción?	107
Tabla 22: Pregunta 02 – Desde su experiencia ¿Qué dificultades enfrenta el Ministerio Público para decidir la procedencia del principio de oportunidad en estos delitos y cómo afectan estas dificultades a la eficacia del proceso?	109
Tabla 23: Pregunta 03 – ¿Qué criterios jurídicos y normativos considera más relevantes al momento de conceder el principio de oportunidad en estos casos?	111
Tabla 24: Pregunta 04 – ¿De qué manera la evaluación de la evidencia, antecedentes del imputado o circunstancias del delito influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad?	113
Tabla 25: Pregunta 05 – ¿Cómo influyen los factores económicos y sociales del imputado en la determinación de la reparación civil dentro de los casos donde se aplica el Principio de Oportunidad?	115

Tabla 26: Pregunta 06 – En su experiencia, ¿Cómo impacta la aplicación del Principio de Oportunidad en la descongestión de casos dentro de la Fiscalía?	117
--	-----

Tabla 27: Pregunta 07 – ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la prevención de futuros delitos de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?	118
---	-----

Tabla 28: Pregunta 08 – ¿Qué medidas adicionales podrían implementarse para optimizar la efectividad del principio de oportunidad en la prevención del delito y en la mejora de la gestión procesal?	120
---	-----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Aplicación del principio de oportunidad según criterios jurídicos	75
Figura 2: Factores económicos y sociales considerados en la fijación de la reparación civil	78
Figura 3: Monto de reparación civil fijado en casos con PO.....	82
Figura 4: Efectos del principio de oportunidad en la descongestión procesal .	84
Figura 5: Aspectos determinantes para la aplicación de PO.....	87
Figura 6: Principales razones para aplicar el principio de oportunidad	91
Figura 7: ¿Considera usted que el principio de oportunidad es una medida adecuada para resolver los casos de conducción en estado de ebriedad?.....	95
Figura 8: ¿Cree usted que el MP aplica correctamente los criterios legales al conceder el PO en estos delitos?	97
Figura 9: ¿Considera que la reparación civil fijada mediante el PO es proporcional al daño causado en los casos de conducción en estado de ebriedad?.....	99
Figura 10: ¿Influye la capacidad económica del imputado en la decisión fiscal de aplicar el PO?	101
Figura 11: ¿Considera que la aplicación del PO contribuye a la descongestión de la carga procesal en la fiscalía penal?	103
Figura 12: ¿Cree usted que el PO cumple una función preventiva frente al delito de conducción de ebriedad?	105

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo identificar los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el año 2024, así como analizar la incidencia de los criterios jurídicos, económicos y sociales en la decisión fiscal. Metodológicamente, el estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo básico, nivel descriptivo y correlacional, utilizando el método inductivo, deductivo y analítico con un diseño no experimental y transversal. Las técnicas de recolección de datos empleadas fueron el análisis documental, la entrevista semiestructurada y la encuesta, implementadas a través de una guía de preguntas abiertas y un cuestionario estructurado, respectivamente. Los resultados evidencian que los criterios jurídicos, tales como la inexistencia de daños personales graves, la condición de infractor primario y la ausencia de reincidencia, influyen de manera significativa en la aplicación del principio de oportunidad. Asimismo, se determinó que los factores económicos y sociales del imputado inciden directamente en la fijación de la reparación civil, lo que condiciona la procedencia de este mecanismo procesal alternativo. Se concluye que la aplicación adecuada, uniforme y debidamente motivada del principio de oportunidad contribuye directamente a la descongestión procesal y fortalece una justicia penal más eficiente, rápida y célere en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Palabras clave: principio de oportunidad, conducción en estado de ebriedad, reparación civil, factores económicos y sociales, descongestión procesal.

ABSTRACT

The objective of this research was to identify the determining aspects for the application of the Principle of Opportunity in the crime of driving under the influence in the Second Criminal Provincial Corporate Prosecutor's Office of Huamanga during the year 2024, as well as to analyze the incidence of legal, economic, and social criteria on the prosecutorial decision. Methodologically, the study was developed under a mixed-methods approach, basic type, descriptive and correlational level, utilizing inductive, deductive, and analytical methods with a non-experimental and cross-sectional design. The data collection techniques employed were documentary analysis, survey, and semi-structured interview, implemented through a case file analysis guide, a structured questionnaire, and an interview guide, respectively. The results evidence that legal criteria, such as the absence of serious personal injury, primary offender status, and lack of recidivism, significantly influence the application of the principle of opportunity. Furthermore, it was determined that the economic and social factors of the accused directly affect the setting of civil restitution, which conditions the provenance of this alternative procedural mechanism. It is concluded that the appropriate, uniform, and duly motivated application of the principle of opportunity directly contributes to case overload congestion relief and strengthens a more efficient, rapid, and swift criminal justice system in the Second Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga.

Keywords: principle of opportunity, driving under the influence, civil reparation, economic and social factors, procedural decongestion.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el delito de conducción en estado de ebriedad se ha consolidado como uno de los principales problemas que afectan la seguridad pública y vial en el Perú, debido a su alta incidencia y a las graves consecuencias que genera para la vida, la integridad física de las personas y el orden social. A pesar de la existencia de un marco normativo sancionador que tipifica esta conducta en el artículo 274 del Código Penal, la persistencia de este delito evidencia que la respuesta penal tradicional no ha logrado cumplir de manera efectiva con los fines preventivos y resocializadores del derecho penal. Esta situación ha generado una sobrecarga significativa en el sistema de justicia penal, especialmente en el Ministerio Público, donde se tramitan numerosos procesos por delitos de peligro común sin resultado lesivo concreto.

En este contexto, el principio de oportunidad, regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal, surge como un mecanismo alternativo de solución penal que permite al fiscal prescindir del ejercicio de la acción penal en determinados supuestos, priorizando criterios de proporcionalidad, mínima intervención penal y reparación del daño. Sin embargo, su aplicación en los delitos de conducción en estado de ebriedad no es uniforme, debido a la diversidad de criterios jurídicos empleados, a la valoración de los factores económicos y sociales del imputado y a la percepción social negativa que, en algunos casos, asocia erróneamente este mecanismo con impunidad.

La problemática descrita adquiere especial relevancia en la provincia de Huamanga, donde la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa afronta una considerable carga procesal derivada de investigaciones por conducción en estado de ebriedad. En muchos casos, los imputados no cuentan con

antecedentes penales ni han ocasionado daños personales o materiales, lo que permite la procedencia del principio de oportunidad; no obstante, la falta de criterios uniformes para su aplicación y la dificultad para fijar una reparación civil acorde a la capacidad económica del imputado generan decisiones fiscales dispares, afectando la predictibilidad y la seguridad jurídica.

Por las razones expuestas, la presente investigación tuvo como propósito analizar los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el año 2024, identificando cómo influyen los criterios jurídicos, los factores económicos y sociales del investigado y la política criminal institucional en la decisión fiscal. En esa línea, se planteó como hipótesis que dichos aspectos influyen de manera significativa en la concesión del principio de oportunidad, contribuyendo a la descongestión procesal y a una justicia penal más eficiente y restaurativa.

Para el desarrollo del estudio, se optó por una investigación de tipo básica, de enfoque mixto y de nivel descriptivo y correlacional, empleando los métodos inductivo, deductivo y analítico, bajo un diseño no experimental y transversal. Las técnicas e instrumentos de recolección de información utilizadas fueron el análisis documental mediante una ficha de registro de datos, la entrevista semiestructurada guiada por un balotario de preguntas abiertas y la encuesta estructurada a través de un cuestionario con opciones de respuesta, lo que permite efectuar una triangulación metodológica avanzada.

En cuanto a la estructura del trabajo, la investigación se encuentra organizada en siete capítulos: el primero desarrolla el planteamiento del problema; el segundo capítulo comprende el marco teórico; el tercer capítulo

aborda la formulación de las hipótesis y la operacionalización de las variables; y el cuarto capítulo expone detalladamente la metodología empleada, incluyendo el tipo, nivel, enfoque, método, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de investigación. Posteriormente, el quinto capítulo presenta los resultados obtenidos a través del análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada; el sexto capítulo desarrolla la discusión de estos hallazgos; y finalmente, el séptimo capítulo expone las conclusiones, recomendaciones del estudio y anexos correspondientes.

Por todo lo expuesto, la presente investigación reviste especial importancia para el sistema de justicia penal peruano y, para la realidad fiscal de la provincia de Huamanga, al evidenciar la necesidad de una aplicación uniforme y debidamente motivada del principio de oportunidad. Este estudio busca contribuir al fortalecimiento de una política criminal racional, orientada al descongestionamiento de los despachos, garantizando la eficacia del derecho penal y devolviendo la confianza ciudadana en las instituciones del Estado

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

A nivel internacional, los accidentes de tránsito vinculados al consumo de alcohol representan una de las principales causas de muerte prevenible. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), cada año fallecen aproximadamente 1.3 millones de personas en el mundo debido a siniestros viales. Frente a esta problemática, los organismos internacionales recomiendan la implementación de políticas integrales que incluyan mecanismos alternativos de resolución de conflictos penales, especialmente en delitos de peligro que no generan un daño personal directo.

En América Latina, la conducción en estado de ebriedad constituye un problema estructural de seguridad pública. La OMS (2023) estima que entre el 30 % y el 40 % de los accidentes fatales en la región están asociados al consumo de alcohol por parte de los conductores. Esta realidad evidencia que los mecanismos tradicionales de represión penal no han logrado reducir de manera significativa la incidencia de este tipo de conductas. Por ello, diversos países han optado por incorporar mecanismos alternativos de solución penal y enfoques de justicia restaurativa para delitos de menor lesividad, con la finalidad de descongestionar los sistemas de justicia penal.

En el Perú, el delito de conducción en estado de ebriedad es uno de los ilícitos más frecuentes contra la seguridad pública, en la modalidad de peligro común regulada por el artículo 274 del Código Penal. Sanciona a quien conduce un vehículo motorizado con una concentración de alcohol en la sangre superior a 0.5 gramos por litro. Según datos del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2023), este delito se encuentra entre los cinco ilícitos más

recurrentes a nivel nacional. A ello se suma que las consecuencias derivadas de la siniestralidad vial asociada al alcohol representan una proporción de las muertes violentas no intencionales registradas en el país (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2023).

Frente a esta realidad, el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) regula en su artículo 2 el principio de oportunidad, el cual permite al fiscal prescindir de la acción penal siempre que el imputado repare el daño causado. No obstante, su aplicación práctica en los delitos de peligro común no es uniforme debido a la diversidad de criterios jurídicos empleados por los operadores de justicia y a que muchos investigados carecen de recursos económicos para asumir el pago inmediato de la reparación civil exigida como requisito de procedibilidad.

En la provincia de Huamanga, región Ayacucho, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa afronta una alta carga procesal de investigaciones por el delito de conducción en estado de ebriedad. Si bien el principio de oportunidad constituye una herramienta idónea para el descongestionamiento de los despachos, su aplicación en la práctica fiscal local es limitada. Entre los factores determinantes se encuentran la falta de criterios uniformes para fijar los montos de reparación civil y la insuficiente información sobre la capacidad socioeconómica real del imputado. Esta problemática se ve amplificada por la presión del entorno social local; los reportes periodísticos de la zona evidencian una persistente preocupación por el incremento de la siniestralidad vial bajo los efectos del alcohol (Jornada, 2024), lo cual genera una corriente de opinión pública que asocia erróneamente la aplicación de este mecanismo alternativo con un escenario de impunidad.

De no abordarse los factores jurídicos, económicos y sociales que condicionan la decisión fiscal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, la carga procesal por delitos de peligro común continuará saturando el sistema local de justicia. Asimismo, la fijación de reparaciones civiles sin un análisis técnico de la capacidad económica del investigado seguirá excluyendo a ciudadanos de escasos recursos, acentuando la desigualdad ante la ley. El desarrollo de la presente investigación permitirá identificar estas variables para proponer criterios objetivos que promuevan una aplicación predecible, eficiente y restaurativa del principio de oportunidad en el ámbito local.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrollará en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, perteneciente al Distrito Fiscal de Ayacucho, institución encargada de la persecución penal de los delitos contra la seguridad pública, entre ellos, la conducción en estado de ebriedad. El estudio se centrará en los casos en los que los fiscales evaluaron o aplicaron el principio de oportunidad durante el año 2024.

1.2.2. Delimitación social

El estudio comprenderá a los fiscales provinciales, fiscales adjuntos provinciales del Ministerio Público adscritos a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Asimismo, abarcará a los sujetos investigados por el delito de conducción en estado de ebriedad cuyos casos fueron materia de calificación fiscal, permitiendo evaluar de forma directa las variables

socioeconómicas y jurídicas que incidieron en la aplicación del principio de oportunidad.

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación abarcará el periodo correspondiente al año 2024. Este intervalo permite examinar el flujo completo de las carpetas fiscales desde su ingreso hasta la resolución de aplicación del principio de oportunidad o su respectivo archivo, asegurando un volumen de datos idóneo para identificar tendencias institucionales estables.

1.2.4. Delimitación conceptual

La investigación delimita su marco conceptual al principio de oportunidad, entendido como un mecanismo de simplificación procesal y manifestación del principio de consenso regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957). Asimismo, se abordará el delito de conducción en estado de ebriedad, tipificado en el artículo 274 del Código Penal, y los aspectos determinantes (jurídicos, económicos y sociales) que influyen en su aplicación dentro del contexto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué criterios jurídicos aplica el Ministerio Público para la procedencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024?
- b) ¿De qué manera los factores económicos y sociales de los imputados influyen en la determinación del monto de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad?
- c) ¿Cómo contribuye la aplicación del principio de oportunidad a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Identificar los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Analizar los criterios jurídicos considerados por el Ministerio Público para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad.
- b) Determinar la influencia de los factores económicos y sociales de los imputados en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad.

- c) Evaluar la contribución de la aplicación del principio de oportunidad a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad.

1.5. Justificación de la investigación

a. Justificación teórica

La investigación contribuye a la comprensión académica del principio de oportunidad dentro del sistema penal peruano, particularmente en su aplicación ante los delitos de peligro común. El estudio busca fortalecer la base doctrinal sobre cómo los criterios jurídicos, sociales y económicos inciden en la procedencia de este beneficio procesal. Con ello, se ofrecen aportes teóricos a la política criminal contemporánea y a la dogmática penal aplicada a las salidas alternativas.

b. Justificación práctica

A nivel práctico, el estudio permitirá identificar los aspectos determinantes que guían la aplicación del principio de oportunidad por parte del Ministerio Público en Huamanga. Sus resultados proporcionarán un diagnóstico real para orientar la labor de los operadores fiscales, optimizar los criterios de aplicación y garantizar decisiones más uniformes. Asimismo, ofrecerá lineamientos útiles para mejorar la gestión en la tramitación de carpetas por conducción en estado de ebriedad, impactando de forma directa en la eficiencia y en el descongestionamiento de la carga procesal del despacho penal.

c. Justificación social

Desde la perspectiva social, la investigación busca promover una cultura de responsabilidad vial y prevención del delito al analizar cómo la aplicación adecuada del principio de oportunidad actúa como un mecanismo de

responsabilización y reparación. Comprender los factores económicos y sociales de los imputados en el contexto local de Huamanga permitirá fortalecer la justicia restaurativa, viabilizando soluciones proporcionales que mitiguen el impacto del delito en la seguridad pública y devuelvan la confianza ciudadana en el sistema penal.

d. Justificación jurídica

En el ámbito jurídico, el estudio cobra relevancia al examinar la interpretación y aplicación operativa del artículo 2 del Código Procesal Penal frente a la estructura típica del artículo 274 del Código Penal. La investigación valora si la práctica fiscal local respeta los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. De este modo, se constituye en una referencia técnico-normativa para estandarizar la predictibilidad de las disposiciones de abstención de la acción penal.

e. Justificación metodológica

La justificación metodológica radica en el diseño de un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) que combina el análisis estadístico de disposiciones fiscales con entrevistas a profundidad y revisión documental jurídica. Esta triangulación metodológica asegura una visión integral del fenómeno jurídico-social, generando conocimiento válido y confiable sobre la justicia penal negociada. El modelo propuesto servirá como una estructura metodológica replicable para evaluar la eficacia de las salidas alternativas en otros distritos fiscales del país.

1.6. Importancia de la investigación

La presente investigación reviste una importancia estratégica debido a que aborda la operatividad del principio de oportunidad en un contexto de alta

incidencia delictiva. En el ámbito jurídico e institucional, su relevancia radica en que evalúa la aplicación de los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad en las decisiones fiscales, proporcionando el sustento técnico necesario para estandarizar los criterios de actuación y, con ello, mitigar la percepción social de impunidad.

Asimismo, en el plano social y práctico, el estudio adquiere centralidad al analizar cómo la justicia restaurativa y la fijación de reparaciones civiles proporcionales impactan directamente en la seguridad vial de la provincia de Huamanga. Finalmente, en el orden académico, la investigación es importante porque cubre un vacío de literatura socio jurídica regional en Ayacucho, aportando un análisis cuantitativo y cualitativo actualizado sobre la eficacia de los mecanismos de simplificación procesal frente a los delitos de peligro común.

1.7. Beneficios y aportes del estudio

La presente investigación beneficiará principalmente a la comunidad jurídica y a los operadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ayacucho, al identificar los factores determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad. Al analizar los criterios jurídicos, así como los factores económicos y sociales de los imputados, las dificultades en la fijación de la reparación civil, se contribuirá a mejorar la uniformidad y transparencia en la toma de decisiones fiscales, fortaleciendo la labor práctica y normativa del Ministerio Público.

El aporte fundamental de la investigación consiste en sistematizar las dificultades prácticas en la tasación de la reparación civil, sentando las bases para el diseño de futuras directivas institucionales o tablas de proporcionalidad económica. A nivel macro, el proyecto aporta a la política criminal del Estado

peruano al demostrar científicamente en qué medida el consenso procesal coadyuva al descongestionamiento de la carga fiscal, permitiendo optimizar los recursos públicos hacia la persecución de ilícitos de mayor complejidad y lesividad.

1.8. Viabilidad de la investigación

La viabilidad del presente estudio es alta, toda vez que se cuenta con el acceso formal a las carpetas fiscales y disposiciones emitidas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Dichos instrumentos normativos y procedimentales corresponden a los casos de aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad. Asimismo, existe la predisposición de los operadores de justicia y el personal fiscal para colaborar con el suministro de información, lo que garantiza la obtención de datos confiables y actualizados. Por otro lado, se dispone de los recursos humanos, técnicos y metodológicos necesarios para desarrollar un análisis riguroso de enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), delimitado temporalmente al año 2024. Finalmente, la investigación es sostenible en términos financieros y logísticos, siendo los costos operativos del proyecto asumidos íntegramente por el investigador, lo que asegura su ejecución sin contratiempos.

1.9. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones del presente estudio se restringen a factores de reserva de la información, el espacio geográfico y el tiempo disponible. En primer lugar, respecto al acceso informático y documental, el análisis se encuentra supeditado a la reserva legal de las actuaciones de investigación del Ministerio Público, así como a las directrices de protección de datos personales. Esta situación restringe

la evaluación de piezas procesales confidenciales, orientando el estudio solo a las disposiciones fiscales y actas de principio de oportunidad debidamente notificadas. En segundo lugar, por cuestiones de ámbito geográfico y temporal, los datos obtenidos no buscan generalizarse a todo el territorio nacional, en tanto se restringen estrictamente a la realidad jurídica de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Finalmente, en el plano metodológico, existe el riesgo de afrontar un sesgo por registros incompletos en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), lo cual se planea mitigar mediante la verificación directa con el muestreo físico de las carpetas fiscales.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Referencial

La presente investigación se centra en el análisis del principio de oportunidad dentro de los delitos de conducción en estado de ebriedad, focalizándose en la jurisdicción de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Este principio constituye un mecanismo jurídico mediante el cual el Ministerio Público puede abstenerse de iniciar o continuar la acción penal en casos específicos, privilegiando criterios de eficiencia procesal, reparación del daño y prevención de la reincidencia.

Diversos antecedentes internacionales, nacionales y locales muestran que la aplicación del principio de oportunidad está influenciada no solo por factores legales, sino también por circunstancias socioeconómicas de los imputados, la disponibilidad de recursos para la investigación, y la claridad en la estrategia fiscal. Investigaciones previas destacan que, cuando las investigaciones presentan deficiencias procesales, existe un riesgo mayor de decisiones arbitrarias o inconsistentes en la concesión del principio, lo que afecta la predictibilidad de la justicia y puede generar conflictos entre operadores jurídicos.

2.2. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Antecedentes internacionales

Chacón (2022), en su tesis de pregrado titulada *Estudio del principio de oportunidad y principio de mínima intervención penal aplicado en el delito de lesiones de tránsito*, Universidad Tecnológica de Ecuador, analizó la aplicación de las salidas alternativas en ilícitos derivados de siniestros viales para determinar su relevancia en la racionalización de la acción penal.

Metodológicamente, consistió en un estudio cualitativo de nivel descriptivo-analítico y diseño no experimental, basado en entrevistas a especialistas y análisis documental normativo. Los resultados evidenciaron que el principio de oportunidad limita de forma válida la persecución penal estatal cuando concurren los presupuestos de procedibilidad legal, favoreciendo el principio de mínima intervención. La autora concluyó que la valoración rigurosa de los elementos fácticos por parte de los operadores jurídicos influye en la viabilidad del acuerdo, demostrando que una aplicación técnica de esta herramienta contribuye a una administración de justicia proporcional, criterio aplicable para examinar los factores jurídicos en los delitos de peligro común.

Por su parte, Flores (2022), en su investigación titulada *Inaplicabilidad del principio de oportunidad del procesado en los delitos de tránsito* (tesis de pregrado), Universidad de Otavalo, Ecuador, evaluó las consecuencias procesales derivadas de la falta de aplicación de este mecanismo en la resolución de conflictos viales. El estudio empleó un enfoque cualitativo de nivel explicativo y diseño no experimental, sustentado en la revisión bibliográfica y en la aplicación de encuestas a operadores del sistema de justicia. Los hallazgos demostraron que la exclusión o desuso del principio de oportunidad satura el sistema de administración de justicia, vulnerando principios fundamentales como la celeridad y la economía procesal. Asimismo, el autor determinó que la ausencia de criterios claros para su utilización restringe su eficacia práctica, por lo que concluyó que es imperativo establecer lineamientos jurídicos objetivos que garanticen la tutela de derechos y viabilicen una solución consensuada al conflicto penal.

Asimismo, Gómez (2020), en su tesis de maestría titulada *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial en delitos de peligro común*, Universidad Nacional de Colombia, determinó la eficacia de las salidas alternativas en las fiscalías de Bogotá frente a los ilícitos contra la seguridad del tránsito. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental de corte documental, sustentado en la revisión de actas de aplicación de mecanismos de simplificación procesal. Los resultados demostraron que el 75.0 % de las investigaciones por conducción bajo los efectos del alcohol de infractores primarios se resolvieron de manera temprana en sede fiscal, generando una reducción directa de la sobrecarga de trabajo. El autor concluyó que la aplicación reglada de este mecanismo optimiza la capacidad operativa del órgano persecutor y dinamiza la respuesta estatal cuando el investigado asume el resarcimiento del perjuicio.

Finalmente, Vargas (2022), en su investigación titulada *El principio de oportunidad como mecanismo jurídico para reducir la carga procesal investigativa y el descongestionamiento de la vía penal* (tesis de pregrado), Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador, analizó la contribución de los criterios de oportunidad en la racionalización del ejercicio de la acción penal. Metodológicamente, combinó un enfoque jurídico y cuantitativo mediante la aplicación de encuestas a abogados litigantes y fiscales, complementado con análisis doctrinario. Los hallazgos evidenciaron que este mecanismo constituye una de las herramientas más eficaces para atenuar la saturación de los despachos. Asimismo, determinó que su viabilidad requiere la verificación estricta de los presupuestos legales por parte del Ministerio Público,

promoviendo la vigencia de los principios de celeridad, economía procesal y mínima intervención penal.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Mejía (2022), en su investigación titulada *El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022* (tesis de pregrado), Universidad de Huánuco, determinó la relación entre la conducta de peligro común y la viabilidad de las salidas alternativas en el proceso penal. El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo-correlacional y diseño no experimental, sustentado en el análisis documental y la aplicación de cuestionarios a operadores jurídicos del Ministerio Público. Los hallazgos evidenciaron que el uso del principio de oportunidad enfrenta limitaciones asociadas a la discrecionalidad y los criterios de valoración jurídica empleados por los fiscales. No obstante, el autor concluyó que este mecanismo procesal alternativo atenúa de forma directa la sobrecarga laboral en las fiscalías corporativas cuando su concesión se ciñe estrictamente a los presupuestos de procedibilidad legal.

Por su parte, Chávez (2022), en su tesis de maestría titulada *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tránsito y su impacto en la eficacia del Ministerio Público*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, evaluó la repercusión de los acuerdos de simplificación procesal en la eficiencia institucional de las fiscalías. Metodológicamente, se rigió bajo un enfoque cualitativo con diseño no experimental de corte documental, empleando el análisis de casos fiscales y entrevistas semiestructuradas a magistrados especializados. Los resultados demostraron que la aplicación oportuna de esta

salida alternativa optimiza la capacidad operativa y los recursos logísticos de la institución, facilitando la priorización de la persecución de ilícitos de mayor lesividad social. El investigador concluyó que, si bien es una herramienta de descongestión idónea, su automatización desmedida puede inducir a una percepción de impunidad ciudadana, recomendando la implementación de supervisiones institucionales periódicas.

Finalmente, Huamán (2021), en su tesis de pregrado titulada *El principio de oportunidad en los delitos de peligro común por conducción en estado de ebriedad y su incidencia en la carga procesal fiscal en el Distrito Fiscal de Arequipa, 2020*, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, analizó la incidencia del consenso procesal en la mitigación de la saturación fiscal. Metodológicamente, consistió en una investigación cualitativa de nivel descriptivo-analítico y diseño documental, basada en el examen de carpetas del Sistema de Gestión Fiscal y entrevistas a fiscales provinciales. Los resultados evidenciaron que el principio de oportunidad reduce significativamente la carga de los despachos; sin embargo, se identificó una aplicación desigual debido a la falta de parámetros estandarizados para evaluar la capacidad socioeconómica del imputado al fijar la reparación civil. La investigación concluyó que el principio de oportunidad constituye una herramienta válida de política criminal, siempre que se aplique bajo criterios objetivos de proporcionalidad, reparación del daño y ausencia de reincidencia; por tal consideración, el autor recomendó la emisión de directivas internas que uniformicen su aplicación para fortalecer la predictibilidad jurídica.

2.2.3. Antecedentes locales

Quispe (2022), en su investigación de pregrado sustentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, titulada *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y su incidencia en la carga procesal del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2021*, analizó el impacto del consenso procesal en la optimización de los tiempos de tramitación en los despachos fiscales de la región. Metodológicamente, se trató de un estudio cualitativo de nivel descriptivo-analítico y diseño no experimental de corte documental, sustentado en la revisión de carpetas fiscales por ilícitos de peligro común y entrevistas a magistrados del distrito fiscal. Los hallazgos evidenciaron que este mecanismo alternativo se aplica de forma restringida debido a directrices de prevención general y al temor institucional de generar percepciones de impunidad. No obstante, concluyó que el principio de oportunidad constituye un mecanismo eficaz para racionalizar la persecución penal en el Distrito Fiscal de Ayacucho, siempre que se establezcan criterios uniformes y se fortalezca la capacitación de los fiscales en su aplicación.

Por su parte, Ramos (2020), en su tesis de pregrado desarrollada también en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, titulada *El principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en los delitos de peligro común por conducción en estado de ebriedad*, evaluó la eficiencia de la salida alternativa frente a la judicialización de conductas que configuran peligro abstracto. El estudio adoptó un enfoque cualitativo con diseño no experimental y de corte documental, basado en la triangulación de legislación, jurisprudencia nacional y el flujo de los despachos locales. Los resultados demostraron que la aplicación del acuerdo procesal favorece la simplificación del trámite y la

racionalización de los recursos operativos de la fiscalía en supuestos donde el investigado carece de la condición de reincidente. La investigadora concluyó que la ausencia de lineamientos estandarizados en el entorno fiscal de Huamanga genera asimetrías de aplicación y debilita la seguridad jurídica, evidenciando la necesidad de implementar criterios institucionales homogéneos.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Naturaleza jurídica del principio de oportunidad

El principio de oportunidad se configura como una institución de carácter procesal y una manifestación de la política criminal moderna que faculta al Ministerio Público a prescindir, total o parcialmente, del ejercicio de la acción penal ante determinados hechos delictivos. Esta figura encuentra su fundamento en los criterios de mínima intervención penal, utilidad y racionalización del poder punitivo del Estado, permitiendo seleccionar los casos que ameritan una persecución penal plena frente a aquellos que pueden resolverse mediante mecanismos consensuados (Roxin, 2000).

García (2019) señala que este principio promueve la administración racional de la justicia al ponderar factores como la gravedad del ilícito, la cooperación del imputado y la ausencia de reincidencia. Por lo tanto, no representa una vulneración al principio de legalidad, sino una excepción reglada y complementaria dentro del ordenamiento jurídico que exige una debida motivación, suficiencia probatoria y respeto irrestricto al debido proceso (San Martín Castro, 2020).

Doctrinalmente, esta institución responde a la necesidad de flexibilizar la obligatoriedad del ejercicio de la acción penal con el objetivo de optimizar la capacidad operativa del órgano persecutor. Al respecto, Roxin (2015) sostiene

que las corrientes contemporáneas priorizan la eficiencia del sistema penal y la proporcionalidad de la respuesta punitiva ante conductas que no revisten una lesividad extrema.

Bajo esta premisa, el mecanismo evita la prolongación innecesaria del proceso ordinario, promoviendo una conclusión temprana que coadyuva a la economía procesal y al descongestionamiento del sistema de administración de justicia (Torres, 2019). Su aplicación requiere un análisis objetivo por parte del fiscal, sustentado en evidencias documentales y técnicas que aseguren la transparencia, la predictibilidad y la legalidad de la abstención.

2.3.2. El principio de oportunidad en el ordenamiento procesal peruano

En el marco normativo nacional, el principio de oportunidad se encuentra regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957), el cual establece los presupuestos objetivos y formales para su procedencia. San Martín Castro (2020) precisa que esta regulación constituye un mecanismo de flexibilización del principio de legalidad que descarta cualquier sospecha de arbitrariedad, siempre que la disposición fiscal se encuentre debidamente motivada.

A diferencia de los delitos de resultado que afectan bienes jurídicos individuales, su aplicación en los delitos de peligro común, como la conducción en estado de ebriedad tipificada en el artículo 274 del Código Penal, adquiere matices particulares. En estos supuestos de peligro abstracto, al no existir una persona natural afectada o víctima directa, la exigencia de la reparación civil se orienta al resarcimiento económico en favor del Estado como sujeto agraviado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2014).

Para la viabilidad procesal de este mecanismo en sede fiscal, se requiere la concurrencia obligatoria de los presupuestos de procedibilidad legal y el consenso voluntario de las partes (Salas, 2020). El investigado debe aceptar los cargos fácticos imputados y asumir el pago de la reparación civil fijada de común acuerdo o por disposición fiscal. Una vez que se satisface el pago de dicha obligación, el Ministerio Público procede al archivo definitivo de los actuados (Sánchez, 2023).

Esta respuesta temprana resulta de especial relevancia institucional debido a la alta incidencia de este delito en la carga procesal del país, permitiendo resolver de forma célere las conductas donde no se han producido consecuencias lesivas materiales o personales directas, y reservando los recursos estatales para la persecución de delitos de mayor gravedad social.

2.3.3. Configuración normativa y discrecionalidad fiscal en el Perú

En el ordenamiento jurídico peruano, el principio de oportunidad se encuentra regulado de manera reglada en el artículo 2 del Código Procesal Penal, el cual establece los supuestos específicos en los que el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal. Esta regulación busca dotar de seguridad jurídica a su aplicación, delimitando claramente los casos en los que procede para evitar decisiones arbitrarias (Peña Cabrera, 2013). La normativa procesal establece que esta herramienta se aplica bajo un criterio de excepcionalidad fundamentada, ponderando la gravedad del hecho ilícito, la mínima afectación al interés público y la condición de infractor primario del investigado. De este modo, se promueve una selección político-criminal racional, reservando el juicio ordinario para los delitos de mayor relevancia social (Talavera Elguera, 2017).

En los delitos de peligro común por conducción en estado de ebriedad, la aplicación de esta salida alternativa adquiere una relevancia crítica, dado que constituye una infracción de peligro abstracto que no necesariamente genera un resultado lesivo material inmediato. Al respecto, Peña Cabrera Freyre (2019) precisa que en estos supuestos “resulta legítimo optar por mecanismos alternativos que eviten la judicialización innecesaria, siempre que se garantice la prevención general y especial” (p. 487).

Bajo ese entendimiento, la facultad discrecional otorgada al Ministerio Público no opera de forma absoluta, sino como una herramienta de selectividad orientada a la eficiencia institucional y a la resolución temprana de los conflictos penales (San Martín Castro, 2015). Como postula Maier (2016), este ejercicio procesal “constituye una manifestación del criterio de selección racional de casos dentro del sistema penal acusatorio” (p. 305).

2.3.4. Modalidades y condiciones de aplicación del principio de oportunidad

La doctrina y la legislación adjetiva peruana contemplan que el principio de oportunidad puede materializarse en tres momentos diferentes; según el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Pasco (2017), estos corresponden a: primero, antes de la promoción de la acción penal (sede fiscal); segundo, en la audiencia de incoación de proceso inmediato realizado ante el Juzgado de Investigación Preparatoria; y tercero, en la etapa intermedia (audiencia de juicio inmediato, ante el Juez de Juzgamiento). Esto se realiza al amparo del artículo 350 del Código Procesal Penal, el cual precisa que las partes podrán instar la aplicación de un criterio de oportunidad como medida alternativa para dar fin a un proceso penal.

Estas modalidades operan a través de dos vías procedimentales diferenciadas según la etapa del proceso: la vía fiscal (o extrajudicial), promovida directamente por el Ministerio Público durante las diligencias preliminares, y la vía judicializada. Tal como argumenta Hurtado Pozo (2018), estas variables operativas “permiten una respuesta penal flexible y proporcional, la cual se adecúa a la gravedad del caso concreto” (p. 156). Su incoación durante los estadios iniciales de la investigación preliminar contribuye de forma directa a la economía procesal y a la reducción drástica de la carga de los despachos fiscales (Neyra Flores, 2021).

Por su parte, Bovino (1996) sostiene que estas modalidades permiten adaptar la respuesta estatal a las particularidades del caso concreto, respetando el principio de proporcionalidad. La viabilidad del acuerdo final y la subsiguiente emisión de la disposición de archivo definitivo quedan supeditadas a factores estrictos como la aceptación de los cargos por el imputado y el efectivo cumplimiento de las obligaciones económicas pactadas (Binder, 2011).

En el ámbito de la conducción en estado de ebriedad, la abstención condicionada se asocia directamente a la fijación de una reparación civil justa en favor del Estado como sujeto agraviado, cuya cuantía debe determinarse bajo criterios de razonabilidad. Asimismo, el mecanismo puede complementarse con mandatos preventivos colaterales, como el sometimiento a las sanciones administrativas de suspensión de la licencia de conducir dictadas por la autoridad competente, reforzando así los fines de prevención especial y concientización vial del derecho penal (Roxin, 2000).

2.3.5. Oportunidad procesal y los efectos jurídicos de la abstención penal

La aplicación del principio de oportunidad puede realizarse en diversas etapas del proceso penal, principalmente durante la investigación preliminar o la investigación preparatoria. La doctrina sostiene que su aplicación temprana resulta más eficaz, pues evita la prolongación innecesaria del proceso y reduce la carga procesal del sistema de justicia (San Martín Castro, 2015). Asimismo, el momento de su aplicación está directamente relacionado con la eficiencia del sistema penal. Aplicar este mecanismo en las etapas iniciales permite una pronta solución del conflicto, lo que garantiza la celeridad procesal y la economía de recursos, sin afectar el derecho de defensa de las partes (Talavera Elguera, 2017). En el contexto específico de la conducción bajo los efectos del alcohol, la aplicación temprana del principio de oportunidad contribuye a una respuesta penal rápida y eficaz, evitando la estigmatización del imputado y permitiendo la adopción de medidas preventivas oportunas (Peña Cabrera, 2013).

Respecto a sus efectos sustantivos, el cumplimiento del acuerdo procesal extingue la acción penal, generando la emisión de una disposición de abstención de la acción penal que adquiere los efectos de cosa juzgada formal. Desde la óptica sistémica, este desenlace racionaliza el uso de los recursos estatales y permite concentrar la capacidad operativa del Ministerio Público en el procesamiento de delitos de mayor gravedad o lesividad social (Binder, 2011). Al respecto, el Tribunal Constitucional peruano, en la Sentencia del Expediente 2405-2006-PHC/TC, ha precisado que la abstención de la acción penal en sede fiscal derivada de un acuerdo de oportunidad por el artículo 274 del Código Penal no constituye un impedimento constitucional para que la autoridad administrativa prosiga o imponga las respectivas sanciones de inhabilitación o suspensión de la licencia de conducir. Consecuentemente, la jurisprudencia constitucional

ratifica la autonomía material de ambas vías, preservando la legitimidad sistémica de la justicia negociada.

No obstante, la doctrina advierte que un empleo automatizado, desmedido o exento de criterios técnicos por parte de los fiscales acarrea el riesgo latente de distorsionar los fines de la política criminal. Como enfatiza San Martín Castro (2020), persiste “la necesidad de que las decisiones fiscales se encuentren debidamente motivadas y sujetas al control jurisdiccional” (p. 219) para evitar que la simplificación procesal sea percibida por la opinión pública como un foco de impunidad, especialmente en ilícitos que comprometen la seguridad del tránsito (Binder & Obando, 2014; Bovino, 1996).

2.3.6. Fundamento constitucional y presupuestos legales de procedibilidad

El fundamento jurídico del principio de oportunidad en el Perú se erige sobre la base de la autonomía funcional del Ministerio Público, consagrada en el artículo 159 de la Constitución Política del Perú. Esta prerrogativa constitucional legitima al legislador procesal para dotar a los fiscales de facultades de selectividad reglada, cuya expresión normativa se encuentra contenida en el artículo 2 del Código Procesal Penal. Consecuentemente, el ordenamiento interno supera el rigorismo absoluto del principio de legalidad procesal, estructurando un marco formal para que el fiscal opte por la abstención de la acción penal bajo parámetros objetivos y debidamente motivados (Maier, 2004).

Para la configuración de la procedibilidad legal, el ordenamiento peruano exige la concurrencia obligatoria de presupuestos generales de selectividad: la mínima lesividad del hecho fáctico, la inexistencia de una grave afectación al interés público y la condición de infractor primario del investigado (San Martín

Castro, 2015). Estos parámetros técnico-normativos buscan salvaguardar la predictibilidad de las disposiciones de abstención, garantizando que la decisión fiscal responda a criterios de proporcionalidad axiológica y no a valoraciones subjetivas del operador (Talavera Elguera, 2017).

En el ámbito de la conducción en estado de ebriedad, estos índices encajan con la naturaleza dogmática del delito de peligro abstracto regulado en el artículo 274 del Código Penal (Hurtado Pozo, 2018). Al constatarse legalmente la ausencia de un resultado dañoso material o de lesiones efectivas hacia terceros, la concurrencia de estos criterios legales habilita al Ministerio Público a preferir el consenso procesal y el resarcimiento económico en favor del Estado, consolidando una respuesta penal célere, eficaz y compatible con los fines institucionales de la política criminal contemporánea (Peña Cabrera Freyre, 2013).

2.3.7. Criterios fácticos y la condición de infractor primario

La viabilidad del principio de oportunidad no se agota en la verificación formal de los requisitos de la norma, sino que exige al Ministerio Público una evaluación integral de las circunstancias fácticas que rodearon la comisión del suceso punible. Estos criterios comprenden variables específicas como el dosaje etílico exacto obtenido en la prueba cuantitativa, la conducta del imputado frente a la intervención policial, la inexistencia de antecedentes y la colaboración activa del investigado durante las diligencias preliminares (Bovino, 1996). La valoración rigurosa de estos elementos particulares permite al fiscal ponderar el desvalor de la acción y el riesgo social efectivamente generado por el conductor, determinando la necesidad real de la intervención punitiva estatal (Roxin, 2015).

La aplicación automática de la persecución penal, desatendiendo las particularidades del suceso, vulneraría el principio de mínima intervención y la naturaleza del derecho penal como *ultima ratio* (Zaffaroni et al., 2012). Por consiguiente, el examen detallado de los acontecimientos evita respuestas estandarizadas o mecánicas por parte de las fiscalías corporativas, garantizando una selectividad penal proporcional que se ajuste a la realidad del suceso investigado (Maier, 2016).

A esta valoración de los hechos se acopla necesariamente el análisis de los antecedentes del investigado. El artículo 2 del Código Procesal Penal restringe este mecanismo de simplificación procesal a los ciudadanos que ostenten la condición de infractores primarios, siendo inaplicable para aquellos que registren la condición jurídica de reincidentes, habituales o que hayan recurrido a este beneficio de forma reiterada en un periodo de cinco años. Como sostiene Peña Cabrera Freyre (2019), “la reiteración delictiva justifica una respuesta penal más severa y limita el uso de mecanismos alternativos” (p. 519).

Por el contrario, frente a un infractor primario, el sistema procesal prefiere la solución temprana del conflicto antes que el castigo retributivo ordinario. Bajo este escenario, priorizar el consenso procesal y evitar la estigmatización que acarrea una sentencia penal resulta plenamente coherente con una política criminal orientada a la prevención especial y a la reinserción social (San Martín Castro, 2020).

2.3.8. Reincidencia y antecedentes del imputado

La reincidencia constituye un factor determinante para la aplicación del principio de oportunidad, ya que refleja el grado de peligrosidad del imputado y define la viabilidad legal de la abstención de la acción penal. Normativamente, el

artículo 2 del Código Procesal Penal establece que este mecanismo de simplificación procesal es inaplicable para aquellos ciudadanos que ostenten la condición jurídica de reincidentes o habituales, reservando el beneficio exclusivamente para quienes demuestren un comportamiento primario. Al respecto, la doctrina nacional precisa que el fin preventivo de la pena se desnaturalizaría si se concedieran salidas alternativas a sujetos que muestran un desprecio reiterado por el ordenamiento jurídico (Prado Saldarriaga, 2016). Por ende, el récord de antecedentes opera como un filtro de idoneidad que resguarda los fines de la política criminal.

Desde la perspectiva dogmática, la exclusión de los reincidentes se fundamenta en la necesidad de prevención especial positiva y negativa. En el escenario del delito de conducción en estado de ebriedad, los antecedentes judiciales y policiales adquieren un rol crítico, pues evidencian si se trata de un suceso aislado o de una conducta sistemática de riesgo (Neyra Flores, 2021). Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de sus diversos acuerdos plenarios, ha enfatizado que la habitualidad delictiva anula la prognosis favorable de inserción social que exige cualquier criterio de oportunidad (Poder Judicial, 2019). Por consiguiente, la verificación de los antecedentes no es un mero trámite administrativo, sino un presupuesto de legitimidad axiológica.

2.3.9. Criterios legales para la aplicación del principio de oportunidad

Los criterios legales constituyen uno de los aspectos determinantes más relevantes para la aplicación del principio de oportunidad, en tanto delimitan los supuestos en los que el fiscal puede prescindir de la acción penal. En el ordenamiento jurídico peruano, estos criterios se encuentran regulados en el

Código Procesal Penal, el cual establece condiciones generales como la mínima lesividad del hecho, la inexistencia de grave afectación al interés público y la ausencia de reincidencia del imputado (San Martín Castro, 2015). Al respecto, estos parámetros normativos buscan garantizar la seguridad jurídica y evitar decisiones arbitrarias, asegurando que la decisión fiscal responda a una lógica de justicia material y no a valoraciones subjetivas (Talavera Elguera, 2017).

En los delitos de conducción en estado de ebriedad, estos criterios adquieren especial relevancia al vincularse directamente con la tipificación de la conducta como un delito de peligro abstracto. Esta naturaleza dogmática permite evaluar jurídicamente la ausencia de un resultado lesivo efectivo o de un daño material concreto hacia terceros (Hurtado Pozo, 2018). Por lo tanto, cuando se constata normativamente que no existen víctimas, perjuicios patrimoniales graves ni antecedentes de reincidencia en el investigado, la ley habilita formalmente la aplicación de este mecanismo como una alternativa legítima y preferente frente a la persecución penal tradicional (Peña Cabrera Freyre, 2013).

2.3.10. Reparación del daño e interés público

La tasación de la reparación civil y la ponderación del interés público constituyen el núcleo operativo de la dimensión económica del principio de oportunidad. El interés público debe evaluarse en función del impacto social del hecho y de la necesidad de prevención general, evitando respuestas estatales desproporcionadas frente a infracciones que no materializan un resultado lesivo efectivo (Binder, 2011). En los delitos de conducción en estado de ebriedad, al configurarse como una modalidad de peligro abstracto donde el sujeto pasivo de la infracción es la sociedad y el Estado su representante legal, la reparación del

daño no se orienta al resarcimiento de una víctima particular, sino a indemnizar el riesgo social generado contra la seguridad pública (Hurtado Pozo, 2018).

Consecuentemente, el cumplimiento de la obligación económica se convierte en el requisito de procedibilidad indispensable para viabilizar el archivo de las actuaciones en sede fiscal. Si el investigado muestra una conducta procesal colaborativa y satisface el pago de la reparación civil fijada bajo criterios de razonabilidad, el interés del Estado por mantener la persecución penal decrece legítimamente. En este punto, la salida alternativa es una administración de justicia penal más racional, célere y eficiente, logrando el resarcimiento económico estatal y reservando el aparato punitivo ordinario para ilícitos de mayor trascendencia social.

2.3.11. Discrecionalidad fiscal y política criminal

La política criminal del Estado orienta las decisiones estratégicas en materia de persecución penal, reconociendo contemporáneamente que la saturación de los sistemas de administración de justicia exige el diseño de respuestas diferenciadas y eficientes (Maier, 2004). Bajo este marco orientador, este mecanismo procesal responde a la necesidad de priorizar los recursos institucionales, reducir los altos índices de litigiosidad y promover soluciones consensuadas al conflicto derivado de infracciones que no revisten una gravedad extrema (Roxin, 2000). En los ilícitos de peligro común, estas directrices permiten centrar la respuesta estatal en medidas de prevención general y especial, evitando la imposición automática y desproporcionada de sanciones penales estrictas cuando el beneficio social de la solución alternativa supera el interés puramente punitivo (San Martín Castro, 2015).

Para viabilizar este modelo de selectividad penal, la discrecionalidad fiscal se configura como una facultad de carácter estrictamente reglado y no como una atribución absoluta o arbitraria. El representante del Ministerio Público se encuentra obligado a motivar adecuadamente su disposición de abstención conforme a los criterios legales y fácticos preestablecidos por el ordenamiento adjetivo, actuando bajo límites normativos que impidan valoraciones subjetivas (Talavera Elguera, 2017).

Como advierte Roxin (2015), una discrecionalidad desprovista de control o predictibilidad genera escenarios de desigualdad ante la ley y vulnera la seguridad jurídica. De ahí que resulte indispensable contar con directivas institucionales claras y uniformes que guíen la actuación fiscal, garantizando la coherencia sistémica en la aplicación de las salidas alternativas frente a conductas de menor lesividad (Neyra Flores, 2021).

Asimismo, el control judicial de la aplicación del principio de oportunidad actúa como el garante último de la transparencia y legitimidad de la disposición fiscal, evitando potenciales abusos de poder y asegurando el respeto irrestricto de los derechos de las partes involucradas y del interés público (Peña Cabrera Freyre, 2013). En el ámbito específico de los delitos de conducción en estado de ebriedad, la correcta motivación de la decisión del fiscal y su posterior control jurisdiccional resultan imperativos. Esta rigurosidad técnica evita que el archivo condicionado genere percepciones sociales de impunidad o desprotección, consolidando en su lugar la idoneidad de este mecanismo como una respuesta penal estrictamente racional, proporcional y eficiente frente al riesgo generado (Bovino, 1996).

2.3.12. El delito de conducción en estado de ebriedad en la legislación penal peruana

El delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra tipificado en el artículo 274 del Código Penal, dentro del Título XII de los delitos contra la seguridad pública, específicamente en el Capítulo I que regula los delitos de peligro común. Desde la perspectiva dogmática, esta figura penal sanciona la acción de conducir, operar o maniobrar un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicotrópicas que alteren las capacidades cognitivas y motoras del agente, introduciendo un riesgo jurídicamente desaprobado para la colectividad.

Esta infracción se configura doctrinalmente como un delito de peligro abstracto, lo que implica que el injusto penal se perfecciona con la mera ejecución de la conducta riesgosa y el desplazamiento vehicular, sin que se requiera la producción de un resultado lesivo material efectivo o la existencia de una víctima individualizada (Taboada, 2018).

Para la configuración del tipo objetivo, la legislación penal peruana establece un parámetro cuantitativo fijo e inflexible: el agente debe presentar una concentración de alcohol en la sangre superior a 0.5 gramos por litro para conductores particulares, aplicándose el dolo de peligro en la estructura del tipo subjetivo, el cual comporta la conciencia y voluntad de conducir el vehículo motorizado habiendo ingerido la sustancia por encima del límite legal (Guevara, 2019).

La norma prevé para esta modalidad una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años, o la prestación de servicios comunitarios, además de la accesoria de inhabilitación penal. Dada la gravedad

moderada de su marco punitivo general y su naturaleza de peligro abstracto, esta figura delictiva posee características particulares que la hacen altamente idónea para la aplicación de las salidas alternativas (Ministerio Público, 2018).

Como sostiene Torres (2020), la persecución penal ordinaria de estas conductas puede resultar desproporcionada, justificándose plenamente la implementación del principio de oportunidad siempre que se verifique de forma rigurosa la condición de infractor primario, la ausencia de accidentes graves con consecuencias lesivas concomitantes y el efectivo resarcimiento económico en favor del Estado.

2.3.13. Ventajas del principio de oportunidad en el sistema penal

Según Peña (2013), la aplicación de este mecanismo procesal alternativo ofrece múltiples beneficios orientados a la optimización del sistema penal y a la satisfacción de los sujetos procesales. A continuación, se detallan sus principales ventajas:

Tabla 1: *Ventajas del principio de oportunidad en el sistema de justicia penal*

Dimensión del beneficio	Descripción técnica de la ventaja
Descarga de la administración	Alivia la carga de las fiscalías saturadas al seleccionar las causas punibles bajo criterios selectivos.
Sujeción a la legalidad	Concede al fiscal el poder discrecional para abstenerse de perseguir delitos de escasa gravedad.
Enfoque utilitarista	Protege los intereses de la víctima, evita penas cortas de prisión y favorece la readaptación.
Justicia material	Supera las formalidades procesales priorizando la integración social sobre el formalismo legal.
Selectividad punitiva	Diferencia los delitos penables de los excluibles según la insignificancia o baja culpabilidad del hecho.
Enfoque conductivista	Busca modificar el comportamiento del infractor a futuro mediante acuerdos preventivos y educativos, como la reeducación vial, en lugar de aplicar un castigo puramente represivo.

Nota. Adaptado de *Tratado de derecho procesal penal*, por Peña Cabrera Freyre (2013, pp. 189-190)

2.3.14. La reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad

La responsabilidad civil derivada de la comisión de un hecho punible constituye una obligación autónoma orientada a resarcir el daño causado por la conducta ilícita (Bedón, 2017). Mientras que la responsabilidad penal materializa el reproche social y la imposición de una sanción punitiva, la civil se enfoca en indemnizar los menoscabos patrimoniales o extrapatrimoniales generados en el entorno social (Gálvez, 2013).

En el ámbito de las salidas alternativas, la determinación del monto indemnizatorio exige el respeto irrestricto al principio de proporcionalidad, operando de forma independiente al resultado lesivo material concreto (Gracia, 2014). Al configurarse la conducción en estado de ebriedad como un delito de peligro abstracto, el sujeto pasivo de la acción es la sociedad, correspondiendo la titularidad de la pretensión civil directamente al Estado.

Para estandarizar la cuantificación económica de este riesgo social y mitigar los espacios de arbitrariedad procesal, el Ministerio Público incorporó la Tabla de Referencias para la Reparación Civil por Conducción en Estado de Ebriedad. Dicha escala referencial, introducida originalmente mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2508-2013-MP-FN y ratificada en el marco del reglamento vigente aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, establece parámetros objetivos vinculados de forma directa al nivel de dosaje etílico y al tipo de vehículo motorizado empleado:

Tabla 2: *Parámetros de Reparación Civil según los Periodos de Alcholemia*

Periodos de Alcholemia	Gramos de Alcohol por Litro (g/l)	Vehículo motorizado menor de 4 ruedas (incluye cuatrimotos)	Vehículo motorizado de 4 ruedas a más (no
------------------------	-----------------------------------	---	---

			incluye cuatrimotos)
1er Periodo: Subclínico	De 0.25 a 0.5 g/l (Ley 29439)	—	—
2do Periodo: Ebriedad	Más de 0.5 a 1.0 g/l Más de 1.0 a 1.5 g/l	5% UIT a 50% UIT 10% UIT a 50% UIT	10% UIT a 1 UIT 15% UIT a 1 UIT
3er Periodo: Ebriedad absoluta	Más de 1.5 a 2.0 g/l Más de 2.0 a 2.5 g/l	15% UIT a 1 UIT 20% UIT a 1 UIT	20% UIT a 1.5 UIT 25% UIT a 1.5 UIT

Nota. Adaptado de la "Tabla de Referencias para la Reparación Civil por Conducción en Estado de Ebriedad". La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aplicable será la vigente al momento del acuerdo.

2.4. Marco filosófico

La presente investigación se sustenta en una posición filosófica garantista, humanista y restaurativa del derecho penal, orientada a comprender que la función del sistema penal no debe limitarse únicamente a la imposición de sanciones, sino también a la búsqueda de mecanismos eficaces que permitan resolver los conflictos penales de manera proporcional, racional y respetuosa de los derechos fundamentales. En ese contexto, el principio de oportunidad constituye una manifestación del principio de mínima intervención penal, mediante el cual el Estado prioriza soluciones alternativas frente a delitos de menor lesividad, lo que promueve la reparación del daño y la eficiencia del sistema de justicia.

Desde la perspectiva del garantismo penal, esta investigación reconoce que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe desarrollarse dentro de límites constitucionales y bajo criterios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. En tal sentido, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad debe responder a una adecuada valoración de las circunstancias del caso concreto, evitando arbitrariedades y garantizando decisiones fiscales debidamente motivadas. Conforme sostiene Ferrajoli (2006),

el derecho penal moderno debe actuar como un mecanismo de protección de derechos y no como un instrumento de represión desmedida.

Asimismo, el estudio adopta una visión humanista y restaurativa del proceso penal, considerando que la finalidad de la justicia no solo consiste en castigar al infractor, sino también en promover su responsabilización y la reparación del daño ocasionado a la sociedad. En los delitos de conducción en estado de ebriedad, donde en muchos casos no existe un resultado lesivo concreto, el principio de oportunidad permite implementar respuestas más proporcionales y orientadas a la prevención, lo que evita la sobrecarga innecesaria del sistema penal y favorece soluciones rápidas y eficientes.

Desde el enfoque epistemológico, la investigación se desarrolla bajo una postura sociojurídica, entendiendo que el fenómeno jurídico no puede analizarse únicamente desde el contenido normativo, sino también desde la realidad social en la que se aplica. Por ello, se estudian no solo las disposiciones legales relacionadas con el principio de oportunidad, sino también los factores jurídicos, económicos y sociales que influyen en la decisión fiscal al momento de evaluar la procedencia de esta salida alternativa.

2.5. Marco conceptual

Carga procesal: Volumen total de carpetas fiscales, denuncias y procesos en trámite que se encuentran bajo el conocimiento y la responsabilidad de un despacho fiscal en un periodo determinado. Su incremento excesivo genera el colapso operativo del sistema de justicia, limitando la capacidad de respuesta oportuna ante los delitos de mayor gravedad social (Neyra Flores, 2021).

Conducción en estado de ebriedad: Conducta típica de comisión dolosa que consiste en operar, maniobrar o conducir un vehículo motorizado presentando una concentración de alcohol en la sangre superior a los parámetros objetivos fijados por el legislador. En el ordenamiento jurídico nacional, esta acción está tipificada en el artículo 274 del Código Penal como un delito de peligro común, cuya persecución penal se activa ante la sola introducción de un riesgo vial prohibido.

Delito de peligro abstracto: Infracción penal caracterizada por la anticipación de la barrera punitiva, donde la ley sanciona la mera realización de una conducta peligrosa sin requerir la producción de un resultado lesivo concreto o una víctima específica. En el contexto de la conducción en estado de ebriedad, la doctrina nacional sostiene unánimemente que se configura esta clase de ilícito al ponerse en riesgo la seguridad colectiva (Gálvez, 2012).

Descongestión procesal: Resultado institucional y operativo que busca reducir la sobrecarga de expedientes en el sistema de justicia penal mediante la aplicación de mecanismos alternativos o de simplificación procesal. Permite archivar causas de menor lesividad de forma célere, optimizando los recursos públicos para concentrarlos en la persecución de delitos de alto impacto (Binder, 2011).

Dosaje etílico: Factor objetivo y cuantitativo consistente en la prueba biológica o instrumental que mide la concentración de alcohol por litro de sangre en el organismo de una persona. En el ordenamiento penal peruano, constituye el elemento probatorio idóneo y obligatorio para determinar la tipicidad del delito de conducción en estado de ebriedad (Bossio, 2019).

Facultad discrecional: Atribución legal otorgada al representante del Ministerio Público que le permite elegir, entre distintas alternativas válidas, la solución procesal más adecuada para un caso concreto, como la aplicación de una salida alternativa. Esta facultad no implica libre albedrío ni arbitrariedad, sino que se encuentra estrictamente delimitada y reglada por los presupuestos objetivos fijados en la ley y por el deber constitucional de debida motivación (Talavera Elguera, 2017).

Factor económico: Variable determinante basada en la evaluación de la solvencia financiera del imputado y su capacidad real para asumir los costos de la reparación civil sin afectar su subsistencia básica o la de sus dependientes. En la aplicación del principio de oportunidad por conducción en estado de ebriedad, este factor exige un equilibrio ponderado entre la rigidez cuantitativa de la tabla arancelaria del Ministerio Público y el principio de proporcionalidad, evitando que los montos exigidos se conviertan en una barrera que frustre el acuerdo consensual (Resolución de la Fiscalía de la Nación 2508-2013-MP-FN)

Factor social: Criterio de política criminal enfocado en la restauración del orden público, la paz comunitaria y la optimización de los recursos del sistema de justicia a través de la celeridad procesal. Debido a que la conducción bajo los efectos del alcohol constituye un ilícito de peligro abstracto que afecta de forma generalizada a la sociedad, este factor fundamenta la abstención de la acción penal pública basándose en el principio de última ratio y la mínima intervención (Gálvez, 2013).

Infractor primario: Condición jurídica del investigado o imputado que no registra sentencias condenatorias previas firmes ni antecedentes penales vigentes en el sistema de justicia. Esta condición constituye un presupuesto

fáctico favorable que el fiscal evalúa para determinar la viabilidad y procedencia del principio de oportunidad (San Martín Castro, 2020).

Mínima intervención penal: Principio fundamental y limitador del derecho penal que establece que el poder punitivo del Estado solo debe activarse ante las conductas más graves que afecten bienes jurídicos esenciales. Promueve que los conflictos de menor trascendencia o lesividad social se resuelvan a través de mecanismos alternativos, civiles o administrativos, evitando el uso desproporcionado de la sanción penal tradicional (Roxin, 2015).

Peligro común: Condición de riesgo genérico o generalizado que amenaza de forma simultánea o indeterminada la vida, la salud o el patrimonio de una colectividad de personas. En el derecho penal contemporáneo, sirve como criterio de agrupación político-criminal para tipificar conductas, como los delitos de tránsito, donde la acción del agente rompe los roles de seguridad vial e introduce un peligro que desborda el control individual, justificando la intervención temprana del Estado mediante mecanismos punitivos o de simplificación procesal (Peña Cabrera Freyre, 2019)

Principio de oportunidad: Mecanismo de simplificación procesal y manifestación de la política criminal del Estado que faculta al Ministerio Público de abstenerse del ejercicio de la acción penal de forma anticipada. Representa una excepción reglamentaria al principio de legalidad obligatoria, supeditada al cumplimiento de presupuestos normativos específicos por parte del investigado (Armenta, 2017).

Presupuestos materiales: Requisitos o condiciones de fondo exigidos obligatoriamente por la norma procesal penal para la procedencia legítima de una salida alternativa o mecanismo de simplificación. En el ámbito del principio

de oportunidad, estos presupuestos comprenden la constatación objetiva de la mínima culpabilidad del agente, la escasa lesividad del hecho, la inexistencia de un interés público grave en la persecución penal y el cumplimiento del resarcimiento del daño (San Martín Castro, 2020).

Reparación civil: Institución jurídica de naturaleza restaurativa destinada a resarcir el daño social abstracto inferido a la colectividad mediante la creación de un riesgo prohibido. En el ámbito de las salidas alternativas, esta figura presupone una obligación consensual entre el investigado, quien asume el deber legal de solventar dicho pago, y el Ministerio Público en representación del Estado, el cual queda investido de la facultad de exigir dicha compensación económica como requisito mandatorio para extinguir la acción penal (San Martín, 2020).

Seguridad pública: Bien jurídico protegido de naturaleza colectiva que garantiza el normal desarrollo de la convivencia social y la protección de los ciudadanos frente a riesgos o peligros comunes. En el ámbito del derecho penal, abarca el aseguramiento de las condiciones básicas de tranquilidad social en los espacios públicos, sirviendo como fundamento justificador para la tipificación de conductas de peligro abstracto que amenazan la integridad de la colectividad (Gálvez, 2012).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis principal

Los criterios jurídicos, así como los factores económicos y sociales del imputado, influyen significativamente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

3.1.2. Hipótesis específicas

H1: Los criterios jurídicos considerados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga determinan significativamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad durante el año 2024.

H2: Los factores económicos y sociales de los imputados influyen significativamente en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

H3: La aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

3.2. Variables

Tabla 3: Variables

Variable Independiente	Variable Dependiente
Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad.	Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad

3.3. Definición conceptual y operacionalización de variables

Tabla 4: Matriz de operacionalización de las variables de estudio

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de análisis
Variable independiente: Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad	Conjunto de criterios fácticos, económicos y sociales que el Ministerio Público considera para decidir la procedencia del principio de oportunidad en casos en conducción en estado de ebriedad.	Se medirá mediante el análisis documental de las carpetas fiscales del año 2024, evaluando los componentes legales de procedibilidad y el perfil individual del investigado.	- Criterios jurídicos - Factores económicos - Factores sociales	- Nivel de dosaje etílico (g/l). - Grado de colaboración procesal. - Ausencia de antecedentes (infractor primario). - Capacidad económica del imputado para reparar el daño. - Nivel de ingresos mensuales del imputado. - Carga familiar del imputado. - Contexto social y antecedentes del imputado. - Percepción ciudadana sobre la impunidad.	Análisis documental, encuesta y entrevista.
Variable dependiente:	Mecanismo de simplificación procesal y salida alternativa	Se operacionaliza considerando la cantidad de casos en que	- Aplicación del principio de oportunidad	- Cantidad de actas de acuerdo suscritas.	

Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad.	mediante el cual el fiscal, con el consentimiento del imputado, decide prescindir del ejercicio de la acción penal ordinaria frente al delito de conducción en estado de ebriedad.	se aplica el principio de oportunidad, el tipo de medida adoptada, el cumplimiento de criterios legales y procesales y el efecto sobre la eficiencia.	- Determinación resarcitoria - Eficiencia y descongestión	- Porcentaje de carpetas fiscales archivadas. - Observancia de criterios legales y procesales. - Proporcionalidad del monto de reparación civil. - Aplicación de la tabla arancelaria institucional. - Tasa de cumplimiento efectivo del pago. - Reducción del tiempo de tramitación. - Disminución de la carga procesal fiscal. - Índice de reincidencia	Análisis documental , encuesta y entrevista.
---	--	---	--	--	--

Nota. Elaboración propia 2025 con base en las dimensiones de análisis de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo, nivel y enfoque de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación se enmarca dentro del tipo de investigación básica o pura. Al respecto, Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) sostienen que esta modalidad “busca generar y ampliar el conocimiento teórico sobre fenómenos sin un objetivo inmediato de aplicación práctica” (p. 6). Bajo esta premisa, la meta central del presente trabajo es profundizar en el entendimiento normativo y dogmático de los factores constitutivos que guían la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad. Por su parte Sierra Bravo (2003), señala que las investigaciones sociales, según la finalidad que persiguen, pueden clasificarse en investigación básica o pura e investigación aplicada o tecnológica.

4.1.2. Nivel de investigación

Según Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018), el nivel descriptivo “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis; por otro lado, los estudios correlacionales tienen como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p. 108). El alcance de la presente investigación es descriptivo y correlacional, debido a que no solo se busca detallar y caracterizar de forma aislada los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, sino que, de manera fundamental, se orienta a determinar

el grado de asociación e influencia recíproca entre los factores jurídicos, económicos y sociales de los investigados con la fijación de la reparación civil y la consecuente descongestión procesal de la sede fiscal.

4.1.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación es mixto, al integrar los enfoques cuantitativo y cualitativo para lograr un análisis integral y holístico del fenómeno estudiado. Por un lado, el componente cuantitativo permite recolectar, medir y analizar numéricamente las frecuencias de los casos en los que se aplica el principio de oportunidad, así como las variables socioeconómicas y los tiempos de tramitación. Esto se realiza mediante el uso de la estadística descriptiva e inferencial aplicada a los datos extraídos de las carpetas fiscales, lo que facilita la identificación de porcentajes, frecuencias y patrones de asociación estadística relevantes. Por otro lado, el componente cualitativo posibilita comprender en profundidad los criterios dogmáticos aplicados, los argumentos de ponderación jurídica de los fiscales y la influencia contextual de los factores sociales y económicos en la toma de decisiones. Para ello, se emplean técnicas como el análisis documental crítico de los argumentos de las disposiciones de archivo y entrevistas semiestructuradas a los operadores de justicia, logrando captar información detallada y contextualizada.

4.2. Métodos y diseño de la investigación

4.2.1. Método de investigación

Bunge (como se citó en Bernal, 2010) puntualiza que “el método científico se refiere al conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas de investigación” (p. 59). En tal sentido, la presente investigación se desarrollará

mediante el método inductivo, deductivo y analítico. De este modo, se articulará el análisis de premisas normativas generales con el examen de datos particulares y específicos, tales como las carpetas fiscales, los criterios de ponderación aplicados por los fiscales y los factores económicos y sociales de los imputados en el periodo 2024, con el objetivo de extraer conclusiones de carácter general respecto a los aspectos determinantes que condicionan la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

4.2.2. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental y transversal (o transeccional). Es no experimental debido a que las variables no serán objeto de manipulación deliberada por parte del investigador, sino que se observarán, recopilarán y analizarán en su estado natural tal como acontecieron en su realidad jurídica. Asimismo, posee un alcance transversal puesto que la recolección de los datos y el examen documental se ejecutan en un tiempo único y determinado, basándose en la revisión de la información histórica correspondiente al periodo 2024 dentro de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Bajo este diseño, el estudio busca identificar y establecer la relación significativa existente entre los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad (variable independiente) y la propia aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad (variable dependiente), explorando las asociaciones que permiten comprender el fenómeno sin estructurar relaciones de causalidad directa o forzada.

4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.3.1. Técnicas de investigación

Para la presente investigación se emplearán técnicas de recolección de datos documentales y de campo, con el fin de obtener información confiable y completa sobre los factores determinantes en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el periodo 2024. En primer lugar, se utilizará el análisis documental para revisar minuciosamente las carpetas fiscales, lo que permitirá identificar los criterios jurídicos de procedencia, los factores económicos y sociales de los imputados y los resultados procesales del mecanismo. En segundo lugar, se empleará la entrevista de forma semiestructurada, dirigida a los fiscales de la sede investigada con el objetivo de recoger sus percepciones y criterios de ponderación dogmática. En tercer lugar, se utilizará la encuesta como técnica estrictamente cuantitativa, dirigida a los abogados litigantes de la jurisdicción de Huamanga para medir estadísticamente su percepción externa sobre los factores económicos, sociales y de celeridad que influyen en la toma de decisiones fiscales. La combinación de estas tres técnicas permitirá efectuar una triangulación metodológica avanzada, garantizando un análisis integral del fenómeno.

4.3.2. Instrumentos de investigación

Para la recolección de datos se utilizarán instrumentos especializados, diseñados de forma específica para capturar las variables de estudio y asegurar la validez de la información. En primer lugar, se empleará una ficha de análisis documental, la cual permitirá sistematizar de manera cuantitativa y cualitativa la

información técnico-jurídica y social contenida en las carpetas fiscales del periodo 2024, registrando indicadores objetivos como el grado de dosaje ético, los antecedentes del investigado y el cumplimiento del pago de la reparación civil. En segundo lugar, se utilizará una guía de entrevista semiestructurada, instrumento constituido por un balotario de preguntas abiertas que facilitará la obtención de las opiniones de los fiscales del despacho provincial investigado respecto de los criterios discrecionales y fácticos aplicados en el ejercicio de sus funciones. En tercer lugar, se aplicará un cuestionario estructurado de encuesta, compuesto por preguntas cerradas con opciones de respuesta, dirigido directamente a la muestra de abogados litigantes; este instrumento permitirá cuantificar estadísticamente la frecuencia, relevancia y percepción externa de los factores económicos y sociales que determinan la fijación de la reparación civil y la eficacia del principio de oportunidad en la provincia de Huamanga. La aplicación conjunta de estos elementos garantizará el soporte empírico necesario para el procesamiento estadístico y el análisis cualitativo de la investigación.

4.3.3. Validación de instrumentos

Para Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018), la validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de lo que se mide, procedimiento que comúnmente recurre al juicio de expertos para examinar si los reactivos son representativos y técnicamente viables. En concordancia con este precepto metodológico, los instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación por juicio de expertos, el cual estuvo conformado por tres profesionales especializados en Derecho Penal y Procesal Penal, con experiencia en investigación jurídica y en el ejercicio de la

magistratura o la docencia universitaria. Cada especialista evaluó los ítems de la ficha de análisis documental, la guía de entrevista y el cuestionario estructurado en función de los criterios técnicos de pertinencia, claridad, coherencia y relevancia. Las observaciones y sugerencias formuladas, fueron incorporadas de forma rigurosa en la versión final de los tres instrumentos, lo que permitió garantizar la validez de contenido y la correcta adecuación de las preguntas a los objetivos y las variables de la investigación.

4.3.4. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se refiere al grado en que una herramienta de medición produce resultados consistentes y estables cuando se aplica en condiciones similares. Esta propiedad metodológica alude directamente a la exactitud de los registros obtenidos; por ende, un recurso de medición óptimo arrojará puntuaciones similares al ser suministrado en reiteradas ocasiones a muestras con perfiles homogéneos (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). En concordancia con este presupuesto metodológico, para asegurar la consistencia interna del cuestionario estructurado dirigido a los abogados litigantes, se realizó una prueba piloto aplicada a un grupo, que no formaron parte de la muestra definitiva. El procesamiento de estos datos se realizó en el programa estadístico SPSS mediante el coeficiente alfa de Cronbach, el cual registró un valor de 0.84. Este valor permitió concluir que el cuestionario presenta un elevado y óptimo nivel de confiabilidad para su aplicación definitiva.

Por otra parte, para la guía de entrevista semiestructurada y la ficha de análisis documental (herramientas asociadas a datos de corte cualitativo y registros basados en fuentes oficiales estandarizadas como las carpetas

fiscales), la evaluación no recurre a coeficientes estadísticos. En estos escenarios, Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) refieren que la confiabilidad se traduce en el criterio de dependencia, entendido como la consistencia lógica y la estabilidad de los procedimientos de recolección. Por lo tanto, dicha seguridad metodológica quedó garantizada a través del rigor procedimental del juicio de expertos previamente ejecutado y el principio de fe pública que rige a la documentación oficial del Ministerio Público.

4.4. Población y Muestra

Población: Desde la perspectiva metodológica, la población es entendida como el “conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018, p. 196).

La población de la presente investigación está constituida por los principales actores y elementos vinculados a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad dentro de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Por este motivo, se consideró dentro del marco poblacional a 8 fiscales que integraban el despacho provincial mencionado, 35 abogados litigantes que participaban directa o indirectamente en dichos procesos penales, y 45 carpetas fiscales tramitadas formalmente mediante este mecanismo de simplificación procesal. Esta delimitación permitió analizar de manera integral los factores objeto de estudio, contrastando la documentación oficial con la percepción de sus actores principales.

Muestra: Conceptualmente, la muestra es entendida como “un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que ser representativo de ésta” (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018, p.

196). En la presente investigación, debido a criterios de accesibilidad técnica y disponibilidad de la información, se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia. Bajo este enfoque, la muestra final quedó constituida de la siguiente manera: 8 fiscales que integraban el despacho provincial mencionado anteriormente, 20 abogados litigantes seleccionados de forma voluntaria, y 30 carpetas fiscales que contaban con la documentación íntegra y legible necesaria para la aplicación de la ficha de análisis documental.

Tabla 5: *Criterios de inclusión y exclusión para la selección de los componentes de la muestra*

Muestra	Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
30 Carpetas fiscales de conducción en estado de ebriedad con aplicación del principio de oportunidad	- Haber sido tramitadas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. - Estar vinculadas específicamente al delito de conducción en estado de ebriedad. - Contener aplicación del principio de oportunidad y documentación suficiente para el análisis jurídico y procesal.	- Carpetas fiscales tramitados fuera del año 2024. - No estar relacionados con delitos de conducción en estado de ebriedad. - Carpetas fiscales incompletos o con acceso restringido.
8 fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	- Haber intervenido directamente en investigaciones de conducción en estado de ebriedad durante 2024. - Laborar en la jurisdicción de Huamanga. - Haber manifestado disposición voluntaria para participar en las entrevistas.	- No haber tenido participación en investigaciones de conducción en estado de ebriedad. - No pertenecer a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. - Negarse a participar en la investigación.
20 abogados litigantes	- Haber ejercido la defensa técnica en procesos penales concluidos mediante la aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Huamanga durante el periodo 2024. - Contar con experiencia profesional en delitos de peligro común. - Aceptar participar voluntariamente en la encuesta.	- No haber intervenido en procesos de conducción en estado de ebriedad. - No ejercer funciones en Huamanga. - Negarse a participar en el estudio.

Nota. Pautas de selección estructuradas a partir del diseño metodológico de la investigación, 2025.

4.5. Procesamiento y análisis de los datos

El procesamiento y análisis de los datos se desarrollará en varias etapas secuenciales con el objetivo de garantizar la organización, sistematización y confiabilidad de la información recolectada. Con respecto a la ruta cuantitativa, Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) refieren que el análisis se efectúa mediante la aplicación de la estadística descriptiva para caracterizar los datos y la estadística inferencial para evaluar las hipótesis planteadas. En concordancia con ello, la información cuantitativa obtenida de las 30 carpetas fiscales y los 20 cuestionarios aplicados a los abogados litigantes fue codificada y tabulada inicialmente en matrices de registro utilizando Microsoft Excel; posteriormente, estos datos fueron procesados mediante el software estadístico SPSS (versión XX), lo cual permitió generar tablas de frecuencias, porcentajes y gráficos que facilitaron la identificación de patrones y asociaciones entre las variables.

En segundo lugar, los datos de naturaleza cualitativa provenientes de las entrevistas aplicadas a los 8 fiscales fueron transcritos de forma íntegra y organizados mediante matrices de análisis de contenido, identificando categorías recurrentes vinculadas con los criterios jurídicos, los factores económicos y sociales de los investigados y los efectos sobre la eficiencia procesal. Finalmente, tal como sugieren Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) para los diseños que integran múltiples fuentes de información, se procedió a efectuar una triangulación metodológica que cruzó de forma sistemática las evidencias documentales, estadísticas y cualitativas, asegurando una interpretación holística de los aspectos determinantes en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Huamanga.

4.6. Aspectos deontológicos

Los aspectos deontológicos de la presente investigación se centraron en asegurar la integridad ética y la confidencialidad de toda la información recolectada, así como el respeto irrestricto a los derechos y la dignidad de los fiscales, los abogados y los investigados. Al respecto, Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) señalan que toda investigación científica debe conducirse bajo estrictas directrices éticas que involucren el consentimiento de los participantes, la protección contra riesgos fácticos y la garantía absoluta de confidencialidad en el manejo de las bases de datos.

En cumplimiento de estos lineamientos, se garantizó que la participación de los fiscales y abogados litigantes fuera estrictamente voluntaria y libre de presiones externas, asegurando el anonimato mediante la codificación de las identidades y el uso responsable de las declaraciones recolectadas. Asimismo, se adoptaron medidas técnicas y de control metodológico para prevenir cualquier sesgo o manipulación de los datos cuantitativos y cualitativos, manteniendo un enfoque objetivo, imparcial y transparente durante todo el proceso investigativo, lo que permite cumplir con las normas legales y los principios éticos vigentes en la investigación científica y jurídica.

CAPITULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Validación por expertos de los instrumentos

Para la presentación de los resultados de la presente investigación, es pertinente precisar que se emplearon tres instrumentos principales para la recolección de la información: la guía de entrevista semiestructurada, aplicada a los fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga; el cuestionario estructurado con escala tipo Likert, dirigido a los abogados litigantes; y la ficha de análisis documental, utilizada en la revisión de las 30 carpetas fiscales concluidas mediante la aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad durante el año 2024.

Previamente a su aplicación, dichos instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación por juicio de expertos, el cual estuvo conformado por tres especialistas en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y política criminal, con experiencia en el ámbito jurídico y en investigación académica. Este proceso tuvo como finalidad evaluar la pertinencia, la coherencia interna, la claridad semántica y la adecuación metodológica de los instrumentos en relación con los objetivos, las variables y las dimensiones del estudio, lo que garantizó su validez de contenido y su aplicabilidad práctica dentro del contexto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

5.2. Resultados de los datos cuantitativos

5.2.1. Carpetas fiscales

Tabla 6: *Cuadro de análisis de carpetas fiscales*

N.º	Número de carpeta fiscal	Resumen de los hechos
1	758-2024	El 18 de mayo de 2024, en la ciudad de Ayacucho, personal policial intervino a Yover Miguel Ñahui por encontrarse conduciendo un vehículo automotor en estado de ebriedad. Los hechos ocurrieron dentro de la jurisdicción de Ayacucho, verificándose dicha condición mediante el Certificado de Dosaje Etílico practicado al investigado, el cual arrojó un resultado de 1.75 gramos de alcohol por litro de sangre. En mérito a estos hechos, se le atribuyó la presunta comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, previsto en el Código Penal, motivo por el cual fue sometido a investigación fiscal y posteriormente se acogió al principio de oportunidad, reconociendo los cargos formulados en su contra.
2	761-2024	El 17 de mayo de 2024, en el distrito de Carmen Alto, Huamanga, se llevó a cabo una diligencia de principio de oportunidad respecto de Grover Allcahuaman Huaripaucar por el delito de conducción en estado de ebriedad. El investigado reconoció haber conducido bajo los efectos del alcohol, registrando un dosaje etílico de 1.33 g/l. En consecuencia, acordó el pago de S/ 515.00 por concepto de reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos, evitando así la continuación del proceso penal.
3	763-2024	El 18 de mayo de 2024, en la ciudad de Ayacucho, se llevó a cabo una diligencia de principio de oportunidad respecto de Mariano Guzmán Segovia Meneses por el delito de conducción en estado de ebriedad. El investigado admitió haber conducido un vehículo con una concentración de 0.88 g/l de alcohol en la sangre, conforme al dosaje etílico practicado. En consecuencia, acordó el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos, cumpliendo con la entrega de los comprobantes de depósito correspondientes.
4	764-2024	El 18 de mayo de 2024, en la ciudad de Ayacucho, se realizó una diligencia de principio de oportunidad respecto de Kristian Rolando Paredes Gómez por el delito de conducción en estado de ebriedad. El investigado condujo un vehículo con una concentración de 1.32 g/l de alcohol en la sangre, conforme al dosaje etílico practicado. En consecuencia, acordó el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 78.00 por gastos administrativos, acreditando el cumplimiento mediante la presentación de los comprobantes de depósito correspondientes.
5	1352-2024	El 07 de agosto de 2024, en la ciudad de Ayacucho, se llevó a cabo una diligencia de principio de oportunidad respecto de Alciviare Augusto Ponce Meza por el delito de conducción en estado de ebriedad. El investigado reconoció haber conducido un vehículo con una concentración de 1.68 g/l de alcohol en la sangre, conforme al resultado del dosaje etílico practicado. En consecuencia, acordó el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 77.50 por gastos administrativos, acreditando el cumplimiento mediante la presentación de los comprobantes de depósito correspondientes.
6	771-2024	En fecha 19 de mayo de 2024, el imputado Marcelino Poma Solier aceptó los cargos por el delito de conducción en estado de ebriedad y se acogió al principio de oportunidad. Como reparación civil se acordó el pago de S/ 772.50 más S/ 77.30 (10% adicional), montos que fueron cancelados conforme a los comprobantes adjuntados. Se dejó constancia de que el incumplimiento del acuerdo daría lugar a la continuación del proceso penal mediante proceso inmediato.
7	774-2024	En fecha 20 de mayo de 2024, el imputado Félix Vergara Alegre admitió haber conducido en estado de ebriedad y se acogió al principio de oportunidad. Se acordó el pago de S/ 515.00 por concepto de reparación civil y S/ 52.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público, conforme a la normativa aplicable y al resultado del

N.º	Número de carpeta fiscal	Resumen de los hechos
		<i>dosaje etílico de 0.63 g/l. Los montos fueron cancelados mediante depósitos cuyos comprobantes fueron adjuntados al acta.</i>
8	776-2024	<i>En fecha 20 de mayo de 2024, el imputado Elmer Yucra Llamocca aceptó los cargos por conducción en estado de ebriedad y se acogió al principio de oportunidad. Considerando el resultado del dosaje etílico de 1.88 g/l, se acordó el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 77.30 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público. Asimismo, se le advirtió que el incumplimiento del acuerdo daría lugar a la continuación del proceso mediante la incoación de proceso inmediato.</i>
9	779-2024	<i>En fecha 20 de mayo de 2024, el imputado Cristhian Rubén Galindo Pacotaype aceptó los cargos por conducción en estado de ebriedad y se acogió al principio de oportunidad. Considerando el resultado del dosaje etílico de 1.40 g/l, se acordó el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público. Asimismo, se le advirtió que el incumplimiento del acuerdo dejaría sin efecto el beneficio otorgado y daría lugar a la incoación de proceso inmediato.</i>
10	785-2024	<i>En fecha 19 de mayo de 2024, el imputado José Carlos Riveros Zorrilla reconoció haber conducido en estado de ebriedad y se acogió al principio de oportunidad. Considerando el resultado del dosaje etílico de 1.83 g/l, se acordó el pago de S/ 1,030.00 por reparación civil y S/ 103.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público. Los montos fueron cancelados mediante depósitos, cuyos comprobantes fueron incorporados al expediente correspondiente.</i>
11	1081-2024	<i>Con fecha 20 de mayo de 2024, Hugo Lapa Quispe fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.60 g/l de alcohol en la sangre. En aplicación del principio de oportunidad, reconoció los hechos y cumplió con el pago de S/ 1,030.00 por reparación civil y S/ 103.00 por gastos administrativos, conforme consta en el acta respectiva.</i>
12	1082-2024	<i>Con fecha 20 de mayo de 2024, Marcial Beltrán Moreno Quispe fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.28 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 773.00 por reparación civil y S/ 78.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
13	1347-2024	<i>Con fecha 10 de agosto de 2024, Luis Enrique Pacotaype Quispe fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.91 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y cumplió con el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
14	1350-2024	<i>Con fecha 09 de agosto de 2024, Joseph Marvin Anchay Muchari fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.70 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 52.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
15	1359-2024	<i>Con fecha 10 de agosto de 2024, Sergio Neyra Salazar fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.18 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y cumplió con el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 77.30 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
16	1835-2024	<i>Con fecha 05 de agosto de 2024, Fredy Vega Mendoza fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad,</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Resumen de los hechos
		<i>registrando 0.96 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y cumplió con el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
17	2173-2024	<i>Con fecha 10 de noviembre de 2024, Yuri Jhoel Yupanqui fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.92 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 257.50 por reparación civil y S/ 25.70 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
18	2174-2024	<i>Con fecha 10 de noviembre de 2024, Héctor Chanel Najarro Amao fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.69 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 51.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
19	2175-2024	<i>Con fecha 10 de noviembre de 2024, Silvestre Julián Espilco fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.42 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 77.20 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
20	2176-2024	<i>Con fecha 11 de noviembre de 2024, Juan Jesús Tunque Sosa fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.46 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y cumplió con el pago de S/ 515.00 por reparación civil y S/ 52.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
21	2178-2024	<i>Con fecha 10 de noviembre de 2024, Widmark Henry Junco Hinostroza fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.60 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, y acordó el pagar la suma de S/ 257.50 por reparación civil y S/ 25.70 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
22	2179-2024	<i>Con fecha 11 de noviembre de 2024, Andy Nimer Mejía Pacotaype fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 0.68 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad y cumplió con el pago de S/ 257.50 por reparación civil y S/ 26.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
23	2180-2024	<i>Con fecha 11 de noviembre de 2024, Antony Edmundo Villano Solier fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.91 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 772.50 por reparación civil y S/ 77.20 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público, estableciéndose el pago fraccionado de dichos conceptos.</i>
24	2176-2024	<i>Con fecha 15 de noviembre de 2024, José Luis Quispe Huamán fue intervenido por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, registrando 0.85 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos materia de investigación y cumplió con el pago de S/ 515.00 por concepto de reparación civil y S/ 51.50 por gastos</i>
25	2189-2024	<i>Con fecha 16 de noviembre de 2024, Marco Antonio Cárdenas Ramos fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.35 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos imputados y acordó el pago de</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Resumen de los hechos
		<i>S/ 772.50 por concepto de reparación civil y S/ 72.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
26	1156-2024	<i>Con fecha 18 de noviembre de 2024, Víctor Manuel Huamán Flores fue intervenido por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, registrando 1.12 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció su responsabilidad y cumplió con el pago de S/ 515.0 por reparación civil y S/ 52.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
27	1479-2024	<i>Con fecha 20 de noviembre de 2024, Richard Alexander Medina Soto fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 2.03 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos y acordó el pago de S/ 1,520.00 por reparación civil y S/ 152.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público, estableciéndose el pago fraccionado de dichos conceptos.</i>
28	2085-2024	<i>Con fecha 22 de noviembre de 2024, Carlos Alberto Poma Gutiérrez fue intervenido por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, registrando 0.97 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos investigados y cumplió con el pago de S/ 600.00 por concepto de reparación civil y S/ 60.0 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
29	2166-2024	<i>Con fecha 25 de noviembre de 2024, Ronald Enrique Valdez Torres fue intervenido por conducir un vehículo en estado de ebriedad, registrando 1.74 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos materia de investigación y acordó el pago de S/ 705.00 por reparación civil y S/ 70.50 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público.</i>
30	2787-2024	<i>Con fecha 28 de noviembre de 2024, Luis Fernando Gutiérrez Cárdenas fue intervenido por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, registrando 1.48 g/l de alcohol en la sangre. Acogiéndose al principio de oportunidad, reconoció los hechos materia de investigación y acordó el pago de S/ 800.00 por concepto de reparación civil y S/ 80.00 por gastos administrativos a favor del Ministerio Público, estableciéndose el pago íntegro de dichos conceptos.</i>

Nota. Elaboración propia en base a la información obtenida de las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Tabla 7: Cuadro de Análisis de elementos de convicción en carpetas fiscales

N.º	Número de carpeta fiscal	Elementos de convicción recabados
1	758-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.75 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago de reparación civil y gastos administrativos.</i>
2	761-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.33 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago correspondientes.</i>
3	763-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.88 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Elementos de convicción recabados
4	764-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.32 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago.</i>
5	1352-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.68 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito de reparación civil y gastos administrativos.</i>
6	771-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.10 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago de reparación civil y gastos administrativos</i>
7	774-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.63 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>
8	776-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.88 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago.</i>
9	779-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.40 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito correspondientes.</i>
10	785-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.83 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago de reparación civil y gastos administrativos.</i>
11	1081-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.60 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, vouchers de pago de reparación civil y gastos administrativos.</i>
12	1082-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.28 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago correspondientes.</i>
13	1347-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.91 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>
14	1350-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.70 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago.</i>
15	1359-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.18 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito correspondientes.</i>
16	1835-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.96 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago.</i>
17	2173-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.92 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>
18	2174-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.69 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago correspondientes.</i>
19	2175-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.42 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>
20	2176-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.46 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago correspondientes.</i>
21	2178-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.60 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de depósito.</i>
22	2179-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.68 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, comprobantes de pago correspondientes.</i>
23	2180-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.91 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, acuerdo de fraccionamiento y comprobantes de pago efectuados.</i>
24	2176-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.85 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Elementos de convicción recabados
25	2189-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.35 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>
26	1156-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.12 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>
27	1479-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (2.03 g/l), Acta de Principio de Oportunidad, acuerdo de fraccionamiento y comprobantes de pago efectuados.</i>
28	2085-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (0.97 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>
29	2166-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.74 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>
30	2787-2024	<i>Acta de intervención policial, Certificado de Dosaje Etílico (1.48 g/l), Acta de Principio de Oportunidad y comprobantes de pago correspondientes.</i>

Nota. Elaboración propia en base a la información obtenida de las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

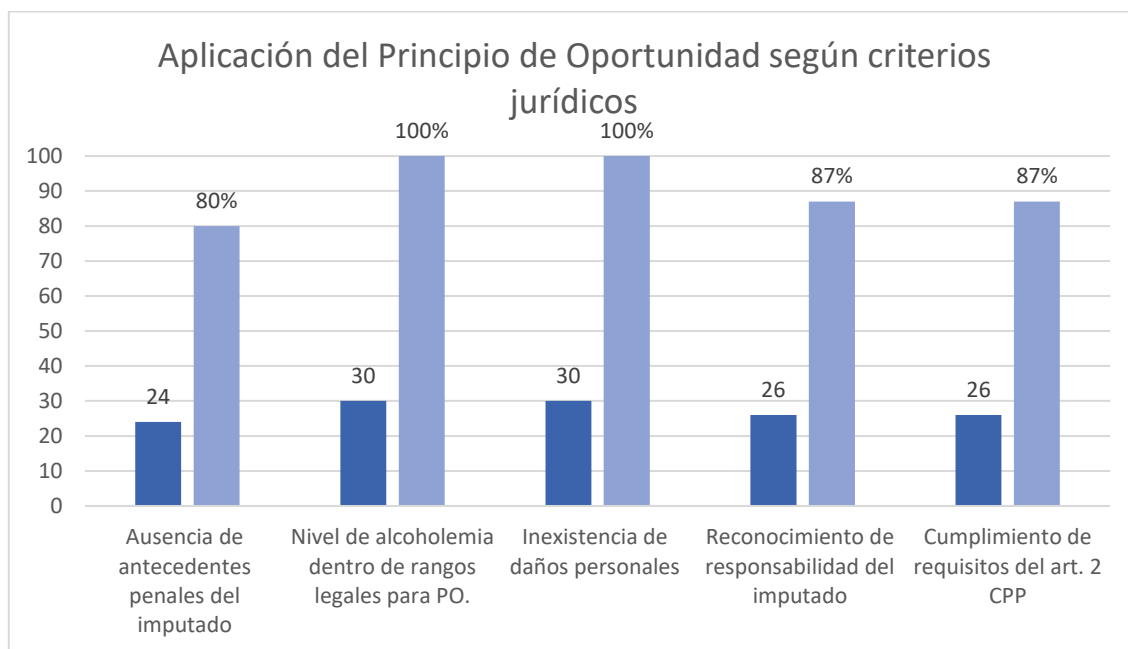
5.2. Resultados de los datos cuantitativos

5.2.1. Cuadros de análisis de carpetas fiscales

Tabla 8: *Aplicación del principio de oportunidad según criterios jurídicos*

Nº	Criterios jurídicos considerado	Número de Casos	Porcentaje
1	Ausencia de antecedentes penales del imputado	24/30	80%
2	Nivel de alcoholemia dentro de rangos legales para PO.	30/30	100%
3	Inexistencia de daños personales	30/30	100%
4	Reconocimiento de responsabilidad del imputado	26/30	87%
5	Cumplimiento de requisitos del art. 2 CPP	26/30	87%
	Total	30	100%

Nota. Elaboración propia de acuerdo a la revisión de carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Figura 1:

Nota: Los resultados de la Tabla 8 y la Figura 1 evidencian que la inexistencia de daños personales constituye uno de los criterios jurídicos de mayor incidencia para la aplicación del principio de oportunidad, compartiendo la misma cifra con el nivel de alcoholemia, encontrándose presente en la totalidad de las 30 carpetas fiscales analizadas (100%). Este resultado demuestra que la Fiscalía prioriza la utilización de este mecanismo alternativo en aquellos casos donde la conducta atribuida al investigado no ha generado afectaciones concretas a la integridad física de terceros, circunstancia que resulta compatible con los principios de proporcionalidad y mínima intervención penal que orientan el moderno sistema procesal penal.

Asimismo, se verificó que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Código Procesal Penal estuvo presente en el 87% de las carpetas fiscales revisadas, mientras que la ausencia de antecedentes penales alcanzó el 80%. Estos hallazgos permiten sostener que la decisión fiscal se encuentra principalmente sustentada en criterios jurídicos objetivos relacionados

con la conducta previa del imputado y con la verificación de los presupuestos legales exigidos por la normativa procesal penal.

Por otro lado, el reconocimiento de responsabilidad se presentó en el 87% de los casos, evidenciando que la aceptación de los hechos constituye un factor relevante para facilitar la conclusión temprana del conflicto penal. La disposición del imputado para asumir las consecuencias jurídicas de su conducta favorece la simplificación procesal, reduce la necesidad de actuaciones probatorias extensas y contribuye al cumplimiento de los fines de economía procesal.

A partir de un análisis reflexivo, los resultados permiten advertir que la aplicación del principio de oportunidad continúa concentrándose principalmente en aspectos formales y normativos, sin que exista necesariamente una evaluación uniforme de otros factores relevantes como la capacidad de resocialización del imputado, las circunstancias personales del caso o los efectos preventivos de la medida. Esta situación podría generar diferencias de criterio entre fiscales, especialmente en aquellas carpetas fiscales donde concurren parcialmente los requisitos legales.

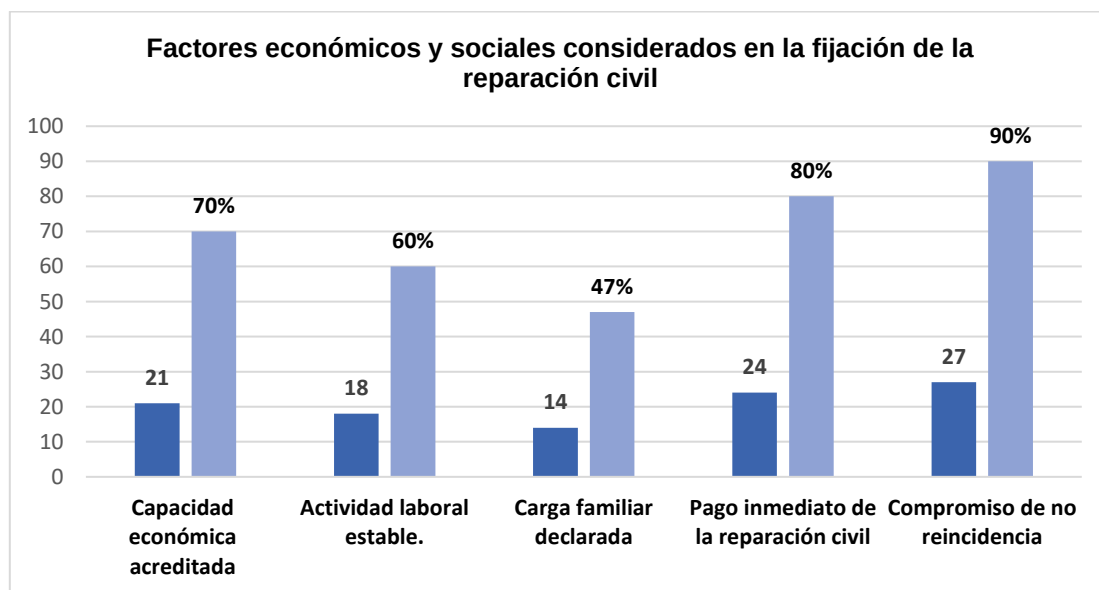
Del mismo modo, aunque la inexistencia de daños personales aparece como un criterio predominante, ello podría revelar una interpretación restrictiva de la institución, limitando su aplicación únicamente a supuestos de menor gravedad. Tal situación resulta discutible desde la perspectiva de la política criminal moderna, pues el principio de oportunidad fue concebido precisamente como un mecanismo de racionalización de la persecución penal que debe evaluarse de manera integral y no exclusivamente sobre la base de la existencia o inexistencia de daño.

Estos resultados guardan relación con lo señalado por Huamán Castillo (2021), quien identificó que los fiscales priorizan la ausencia de antecedentes y la inexistencia de consecuencias graves como elementos fundamentales para la procedencia de este mecanismo. En consecuencia, se concluye que los criterios jurídicos constituyen los principales factores determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad. Sin embargo, los hallazgos también evidencian la necesidad de fortalecer la uniformidad de criterios fiscales mediante lineamientos institucionales que permitan una aplicación más homogénea, objetiva y acorde con los fines de eficiencia, proporcionalidad y justicia restaurativa que inspiran esta institución procesal.

Tabla 9: *Factores económicos y sociales considerados en la fijación de la reparación civil*

Nº	Factor del imputado	Número de Casos	Porcentaje
1	Capacidad económica acreditada	21/30	70%
2	Actividad laboral estable.	18/30	60%
3	Carga familiar declarada	14/30	47%
4	Pago inmediato de la reparación civil	24/30	80%
5	Compromiso de no reincidencia	27/30	90%
	Total	30	100%

Nota. Elaboración propia de acuerdo a la revisión de las carpetas fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Figura 2:

Nota: Los resultados presentados en la Tabla 9 y Figura 2 evidencian que el principal factor económico y social considerado en la fijación de la reparación civil es el compromiso de no reincidencia del imputado, identificado en 27 de las 30 carpetas fiscales analizadas (90%). Este hallazgo demuestra que el Ministerio Público no solo evalúa las consecuencias inmediatas del hecho investigado, sino también la conducta futura del imputado y las posibilidades de que este adopte un comportamiento respetuoso del ordenamiento jurídico. Desde una perspectiva de política criminal, este criterio guarda relación con los fines preventivos especiales del Derecho Penal, orientados a evitar la reiteración de conductas delictivas y promover la reinserción social del infractor.

Asimismo, se observa que el pago inmediato de la reparación civil estuvo presente en 24 carpetas fiscales (80%), constituyéndose en uno de los factores más relevantes para la aplicación del principio de oportunidad. Este resultado permite afirmar que la reparación efectiva del daño representa un elemento fundamental dentro de la lógica de la justicia restaurativa, en la medida que busca restablecer el equilibrio alterado por la conducta ilícita y satisfacer los

intereses afectados por el hecho investigado. La elevada incidencia de este factor demuestra que la voluntad de cumplimiento por parte del investigado es valorada positivamente por los fiscales al momento de adoptar decisiones de simplificación procesal.

Por otro lado, la capacidad económica acreditada fue considerada en 21 casos (70%), mientras que la actividad laboral estable se identificó en 18 carpetas fiscales (60%). Estos resultados evidencian que la situación económica y laboral del imputado constituye un elemento importante para determinar la viabilidad real del cumplimiento de la reparación civil. En efecto, la existencia de ingresos permanentes proporciona mayores garantías de ejecución de los acuerdos celebrados y permite fijar montos razonables y proporcionales a las posibilidades económicas de la persona. De esta manera, la reparación civil deja de ser una obligación meramente formal para convertirse en un mecanismo efectivamente cumplible.

En relación con la carga familiar declarada, esta fue identificada en 14 carpetas fiscales (47%), siendo el factor de menor incidencia dentro de la muestra analizada. Este resultado permite inferir que, aunque las responsabilidades familiares son consideradas por los fiscales, su influencia es relativamente menor frente a criterios relacionados directamente con la capacidad económica y la conducta procesal del investigado. Sin embargo, ello no significa que dicho factor carezca de relevancia, pues las obligaciones familiares constituyen elementos que pueden afectar significativamente la capacidad real de cumplimiento de la reparación civil.

La evaluación de estos hallazgos permite advertir que la determinación de la reparación civil no siempre responde a parámetros objetivos y uniformes. Si

bien factores como la capacidad económica, la estabilidad laboral y el pago inmediato son considerados con frecuencia, no se aprecia la existencia de criterios estandarizados que permitan establecer con claridad el peso específico de cada uno de ellos en la decisión fiscal. Esta situación puede generar diferencias de tratamiento entre casos similares, afectando los principios de igualdad y predictibilidad que deben caracterizar la actuación del Ministerio Público.

Del mismo modo, resulta cuestionable que el compromiso de no reincidencia alcance un porcentaje tan elevado, debido a que se trata de una manifestación de voluntad futura cuya verificación efectiva resulta compleja. En muchos casos, dicho compromiso puede quedar reducido a una declaración formal sin mecanismos concretos de seguimiento o control que permitan comprobar su cumplimiento. En consecuencia, existe el riesgo de que este criterio sea valorado de manera excesiva frente a otros elementos objetivos relacionados con la situación personal y económica del investigado.

Otro aspecto crítico identificado es que la capacidad económica del imputado podría convertirse en un factor que genere diferencias prácticas en el acceso a los beneficios procesales. Aquellos investigados que cuentan con mayores recursos económicos poseen mayores posibilidades de cumplir oportunamente con la reparación civil, mientras que las personas con menores ingresos podrían enfrentar mayores dificultades para acceder a mecanismos alternativos de solución del conflicto penal. Esta situación plantea la necesidad de fortalecer criterios de proporcionalidad y razonabilidad en la fijación de los montos resarcitorios, evitando que las limitaciones económicas constituyan una barrera indirecta para la aplicación del principio de oportunidad.

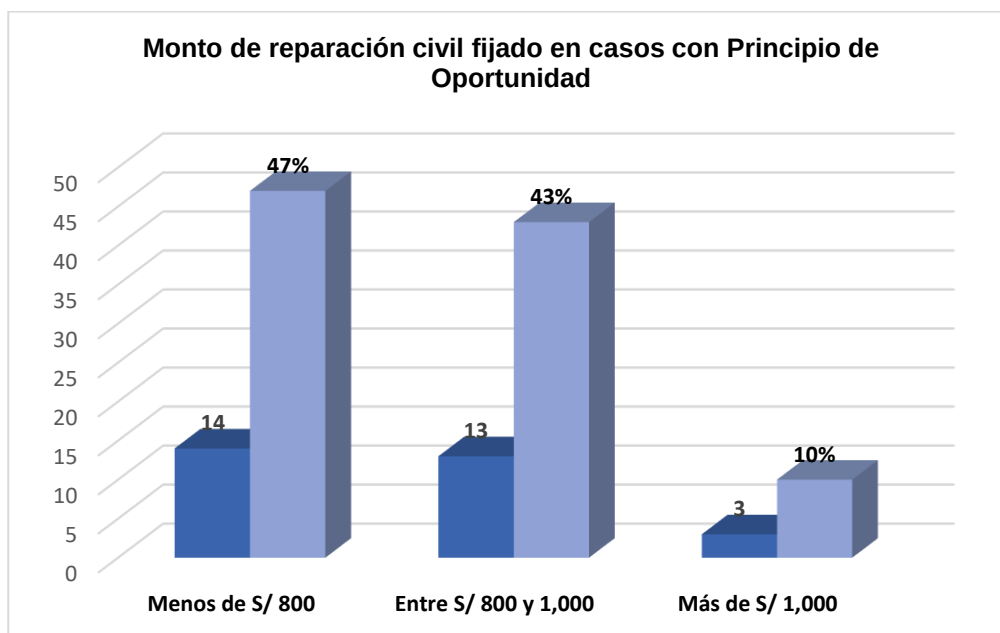
Los resultados obtenidos guardan relación con lo señalado por diversos estudios previos, los cuales sostienen que la reparación del daño y la capacidad de cumplimiento económico constituyen factores determinantes para la procedencia de mecanismos alternativos de conclusión del proceso penal. Sin embargo, los hallazgos también ponen de manifiesto la necesidad de desarrollar lineamientos institucionales más precisos que permitan uniformizar los criterios utilizados por los fiscales al momento de valorar los aspectos económicos y sociales de cada caso concreto.

En consecuencia, se concluye que la fijación de la reparación civil dentro de los procedimientos de aplicación del principio de oportunidad depende fundamentalmente de factores vinculados al comportamiento del investigado, su capacidad económica y su disposición para asumir las consecuencias de su conducta. No obstante, la ausencia de parámetros homogéneos para valorar dichos elementos evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de orientación fiscal, a fin de garantizar decisiones más objetivas, equitativas y compatibles con los principios de seguridad jurídica, igualdad ante la ley y justicia restaurativa.

Tabla 10: *Monto de reparación civil fijado en casos con principio de oportunidad*

Nº	Monto de reparación civil (S/.)	Número de Casos	Porcentaje
1	Menos de S/ 800	14	47%
2	Entre S/ 800 y 1,000	13	43%
3	Más de S/ 1,000	3	10%
	Total	30	100%

Nota. Elaboración propia de acuerdo a la revisión de carpetas fiscales.

Figura 3:

Nota: Los resultados de la Tabla 10 y Figura 3 muestran que el monto de reparación civil fijado con mayor frecuencia en los casos donde se aplicó el principio de oportunidad se ubica en el rango de menos de S/ 800, representando el 47% de las carpetas fiscales analizadas, seguido muy de cerca por el rango entre S/ 800 y S/ 1,000, el cual concentra el 43% de los casos. Estos resultados evidencian que dichos parámetros económicos constituyen la tendencia predominante utilizada por el Ministerio Público, acumulando de manera conjunta el 90% de las carpetas, lo que demuestra el establecimiento de una compensación considerada accesible frente a la naturaleza del delito de conducción en estado de ebriedad.

Asimismo, se observa que el 10% de las investigaciones registró reparaciones civiles que superaron los S/ 1,000. Esta distribución permite advertir que la gran mayoría de los acuerdos fiscales se concentran en montos moderados, orientados a facilitar el cumplimiento voluntario por parte del investigado y garantizar la viabilidad práctica del principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal.

Desde la óptica jurídica, estos resultados evidencian que la fijación de la reparación civil responde a criterios que buscan viabilizar la conclusión del proceso. En los delitos de conducción en estado de ebriedad donde no se producen daños personales ni consecuencias patrimoniales significativas, la reparación civil suele cumplir una función resarcitoria y preventiva más que estrictamente indemnizatoria. Por ello, los montos establecidos buscan equilibrar la gravedad del hecho con la capacidad económica del investigado.

A partir de un análisis reflexivo, los resultados también permiten advertir una posible falta de uniformidad en los criterios utilizados para determinar la cuantía de la reparación civil. La variación observada entre los diferentes rangos económicos evidencia que no siempre existe un parámetro objetivo común para casos con características similares. Esta situación puede generar diferencias en el tratamiento de los investigados y afectar la predictibilidad de las decisiones fiscales.

Otro aspecto relevante es que la fijación de montos elevados podría limitar el acceso efectivo al principio de oportunidad para personas con menores recursos económicos. En la práctica, la capacidad de pago del investigado puede convertirse en un factor determinante para acceder a este mecanismo alternativo, generando el riesgo de que la situación económica influya más que la gravedad objetiva del hecho investigado. Desde la perspectiva del principio de igualdad ante la ley, esta situación exige que la determinación de la reparación civil se realice considerando criterios de proporcionalidad económica y no únicamente finalidades recaudatorias.

En consecuencia, los resultados permiten concluir que los montos de reparación civil fijados en los procedimientos de principio de oportunidad se

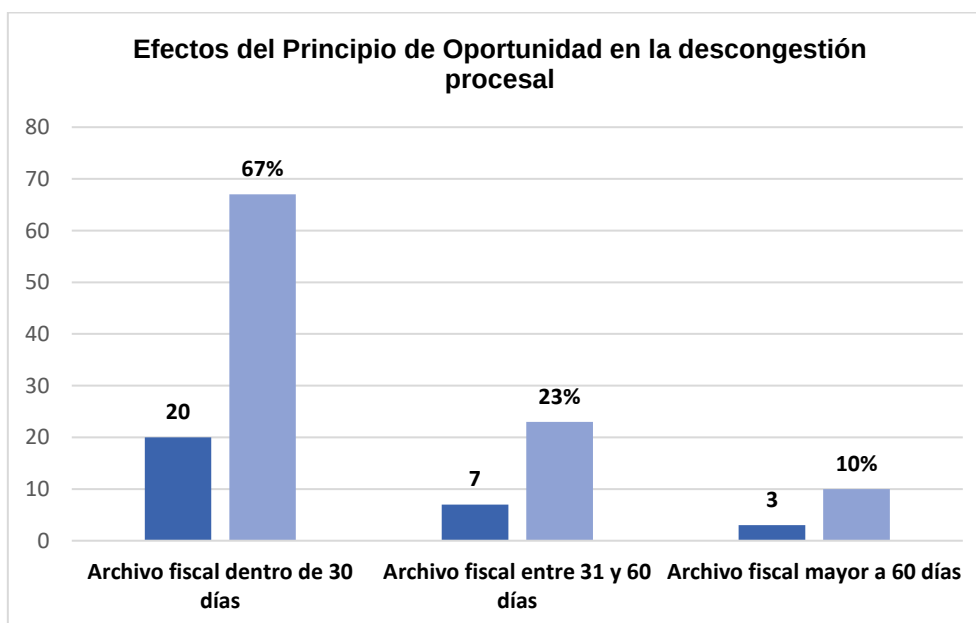
concentran por debajo de los S/ 1,000, evidenciando una tendencia institucional hacia montos intermedios que favorecen el cumplimiento de los acuerdos. No obstante, los hallazgos también revelan la necesidad de fortalecer criterios objetivos y uniformes para la determinación de la reparación civil, garantizando decisiones más transparentes, previsibles y compatibles con los principios de proporcionalidad, razonabilidad e igualdad ante la ley.

Tabla 11: *Efectos del principio de oportunidad en la descongestión procesal*

Nº	Variable	Número de Casos	Porcentaje
1	Archivo fiscal dentro de 30 días	20	67%
2	Archivo fiscal entre 31 y 60 días	7	23%
3	Archivo fiscal mayor a 60 días	3	10%
	Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión de carpetas fiscales

Figura 4:



Nota: Los resultados de la Tabla 11 y Figura 4 evidencian que el principio de oportunidad genera efectos favorables en la descongestión procesal del Ministerio Público. Se observa que 20 de las 30 carpetas fiscales analizadas (67%) concluyeron mediante archivo fiscal dentro de los primeros treinta días de

iniciada la tramitación, mientras que 7 carpetas fiscales (23%) fueron resueltos entre los treinta y uno y sesenta días. Únicamente 3 casos (10%) superaron los sesenta días para alcanzar una decisión definitiva.

Estos resultados demuestran que la aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la reducción del tiempo de duración de los procedimientos penales relacionados con el delito de conducción en estado de ebriedad. La pronta conclusión de los casos permite que el Ministerio Público optimice sus recursos humanos y materiales, lo que le facilita concentrar sus esfuerzos en la investigación de delitos de mayor complejidad o gravedad social. En tal sentido, los hallazgos respaldan la finalidad de racionalización procesal que inspira esta institución jurídica dentro del modelo procesal penal acusatorio.

Desde la perspectiva de la eficiencia institucional, el elevado porcentaje de casos concluidos dentro de los primeros treinta días evidencia que el principio de oportunidad constituye una herramienta efectiva para evitar la prolongación innecesaria de investigaciones penales que podrían resolverse mediante mecanismos alternativos. Esta situación favorece el principio de celeridad procesal, reduce la carga laboral de fiscales y asistentes en función fiscal y contribuye a una administración de justicia más eficiente.

A partir de un análisis reflexivo, la rapidez en la conclusión de estos casos no debe ser considerada como un indicador exclusivo de calidad en la administración de justicia. Si bien la reducción de tiempos constituye un objetivo legítimo, existe el riesgo de que la búsqueda de celeridad procesal conduzca a evaluaciones insuficientemente rigurosas respecto de las circunstancias particulares de cada caso. En consecuencia, la eficiencia no puede alcanzarse

a costa de la adecuada motivación de las decisiones fiscales ni del respeto de las garantías procesales.

Asimismo, la existencia de un 10% de carpetas fiscales que superaron los sesenta días de tramitación evidencia que la aplicación del principio de oportunidad no siempre genera resultados inmediatos. Esta situación puede estar asociada a dificultades para lograr acuerdos sobre la reparación civil, problemas en la acreditación de la capacidad económica del investigado, retrasos administrativos o discrepancias respecto al cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el artículo 2 del Código Procesal Penal. Ello demuestra que la sola existencia de la institución no garantiza automáticamente una conclusión rápida de todos los procesos.

Otro aspecto que merece especial atención es que la descongestión procesal debe ser entendida como un medio para mejorar la calidad del servicio de justicia y no únicamente como una estrategia estadística de reducción de carga laboral. En algunos casos, una aplicación excesivamente flexible del principio de oportunidad podría generar percepciones sociales de impunidad, especialmente tratándose de conductas que afectan la seguridad vial y que constituyen una de las principales causas de accidentes de tránsito en el país. Por ello, la utilización de este mecanismo debe mantenerse dentro de parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y estricta observancia de los presupuestos legales.

Los resultados obtenidos coinciden con la doctrina procesal penal contemporánea, la cual sostiene que el principio de oportunidad constituye una herramienta idónea para racionalizar la persecución penal y reducir la sobrecarga institucional. Asimismo, guardan relación con investigaciones previas

que concluyen que la aplicación de mecanismos alternativos de solución contribuye significativamente a disminuir los tiempos de tramitación de las carpetas fiscales y a mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal.

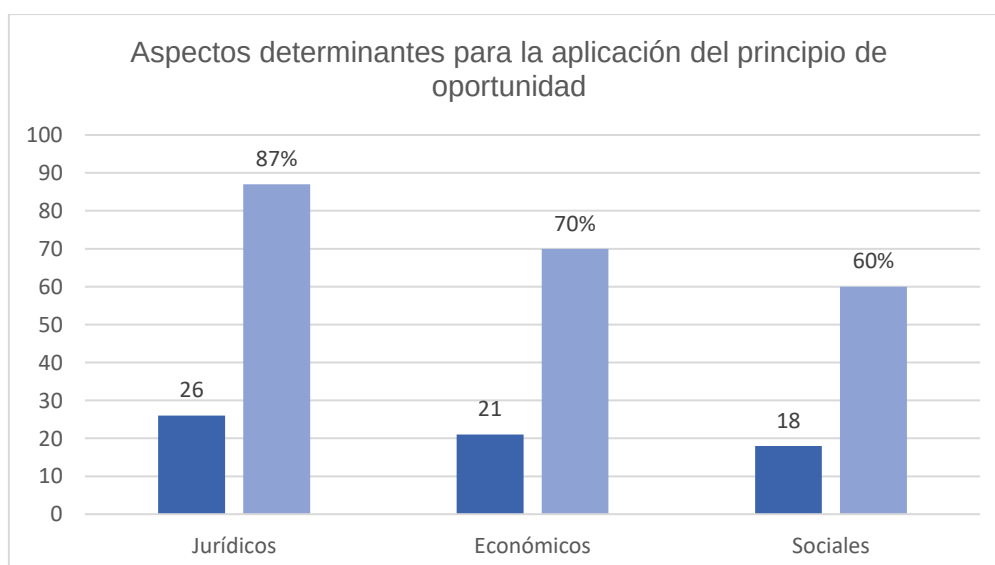
En consecuencia, los hallazgos permiten concluir que el principio de oportunidad produce efectos positivos en la descongestión procesal del despacho fiscal objeto de estudio, evidenciados en la rápida conclusión de la mayoría de las carpetas fiscales analizadas. No obstante, los resultados también revelan la necesidad de garantizar que la búsqueda de celeridad procesal se encuentre siempre acompañada de decisiones debidamente motivadas, objetivas y compatibles con los principios de legalidad, proporcionalidad y tutela efectiva de los intereses públicos comprometidos.

Tabla 12: Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad

Nº	Medida Complementaria	Número de Casos	Porcentaje
1	Jurídicos	26/30	87%
2	Económicos	21/30	70%
3	Sociales	18/30	60%
	Total	30	100%

Nota. Elaboración propia de acuerdo a la revisión de carpetas fiscales

Figura 5:



Nota: Los resultados presentados en la Tabla 12 y Figura 5 evidencian que los aspectos jurídicos constituyen el principal factor determinante para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, alcanzando una incidencia del 87% de los casos analizados. Este resultado demuestra que la decisión fiscal se encuentra predominantemente sustentada en criterios normativos y legales, tales como la ausencia de antecedentes penales, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, la inexistencia de daños personales y el reconocimiento de responsabilidad por parte del investigado. En consecuencia, se advierte que la aplicación de este mecanismo procesal responde prioritariamente a una valoración jurídica objetiva orientada a garantizar el respeto de los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Asimismo, los aspectos económicos registraron una incidencia del 70%, lo que evidencia que la situación económica del investigado constituye un elemento relevante en la evaluación fiscal. Factores como la capacidad económica acreditada, la posibilidad de asumir el pago de la reparación civil y el cumplimiento oportuno de las obligaciones resarcitorias influyen significativamente en la viabilidad de los acuerdos de principio de oportunidad. Este hallazgo permite sostener que la reparación civil no solo cumple una función compensatoria, sino que también representa un mecanismo que facilita la solución temprana del conflicto penal y contribuye a la satisfacción de los intereses afectados por la conducta investigada.

Por otro lado, los aspectos sociales alcanzaron una incidencia del 60%, convirtiéndose en el tercer grupo de factores considerados por los fiscales. Dentro de esta categoría destacan elementos como la estabilidad laboral, la

carga familiar y el compromiso de no reincidencia. Aunque estos factores presentan una incidencia menor respecto de los aspectos jurídicos y económicos, su presencia demuestra que la valoración fiscal no se limita exclusivamente al análisis normativo del caso, sino que también considera determinadas circunstancias personales y sociales del investigado que podrían influir en su comportamiento futuro y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Desde una perspectiva integral, los resultados permiten afirmar que la aplicación del principio de oportunidad responde a una evaluación multidimensional en la que convergen factores jurídicos, económicos y sociales. Sin embargo, la mayor incidencia de los aspectos jurídicos evidencia que el Ministerio Público otorga prioridad a los presupuestos legales expresamente establecidos por la normativa procesal penal, relegando a un segundo plano aquellos factores relacionados con la situación económica y social del investigado.

A partir de un análisis reflexivo, los hallazgos también revelan ciertos desafíos en la aplicación práctica de esta institución procesal. En primer lugar, la diferencia porcentual existente entre los aspectos jurídicos y los factores económicos y sociales evidencia que aún predomina una visión formalista en la toma de decisiones fiscales. Si bien el respeto a la legalidad constituye un requisito indispensable, una aplicación excesivamente centrada en criterios normativos podría limitar la adecuada valoración de circunstancias personales relevantes para alcanzar soluciones más justas y efectivas.

Asimismo, resulta preocupante que los aspectos económicos presenten una incidencia relativamente elevada, pues ello podría generar diferencias

prácticas entre investigados con distintas capacidades económicas. En determinados casos, quienes cuentan con mayores recursos financieros poseen mayores posibilidades de cumplir rápidamente con la reparación civil y acceder a los beneficios derivados del principio de oportunidad, mientras que las personas con menores ingresos podrían enfrentar mayores dificultades para satisfacer los requisitos económicos exigidos. Esta situación plantea la necesidad de reforzar criterios de proporcionalidad que permitan evitar posibles escenarios de desigualdad material.

Del mismo modo, la menor incidencia de los factores sociales evidencia que aspectos relacionados con la reinserción social, el entorno familiar y la estabilidad laboral aún no reciben la misma atención que los criterios estrictamente jurídicos. Esta situación podría limitar el potencial preventivo y restaurativo del principio de oportunidad, reduciendo su aplicación a una evaluación predominantemente legal y económica, en lugar de promover una respuesta integral orientada a la resocialización del infractor.

Los resultados obtenidos permiten concluir que los aspectos jurídicos constituyen el principal elemento determinante para la aplicación del principio de oportunidad en el despacho fiscal objeto de estudio, seguidos por los factores económicos y sociales. Sin embargo, los hallazgos también evidencian la necesidad de fortalecer criterios institucionales que permitan una valoración más equilibrada de todos los factores concurrentes, garantizando decisiones fiscales más objetivas, uniformes y compatibles con los principios de justicia restaurativa, igualdad ante la ley y racionalización de la persecución penal.

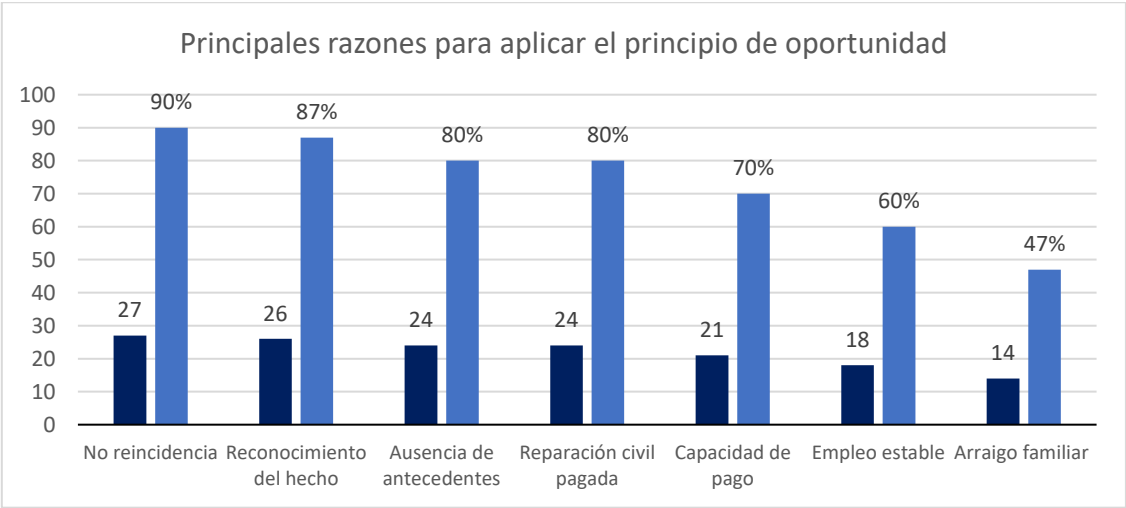
Tabla 13: *Principales razones para aplicar el principio de oportunidad*

Aspecto	Razón identificada	Frecuencia	Porcentaje
Jurídico	No reincidencia	27/30	90%

Jurídico	Reconocimiento del hecho	26/30	87%
Jurídico	Ausencia de antecedentes	24/30	80%
Económico	Reparación civil pagada	24/30	80%
Económico	Capacidad de pago	21/30	70%
Social	Empleo estable	18/30	60%
Social	Arraigo familiar	14/30	47%
	Total	30	100%

Nota. Elaboración propia de acuerdo a las carpetas fiscales 2FPPCH, 2024.

Figura 6:



Nota: Los resultados de la Tabla 13 y Figura 6 evidencian que las principales razones para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad se encuentran asociadas principalmente a factores de naturaleza jurídica. En efecto, la no reincidencia alcanzó mayor frecuencia con 27 de los 30 casos analizados (90%), seguido del reconocimiento del hecho con 26 casos (87%) y la ausencia de antecedentes penales con 24 casos (80%). Estos resultados demuestran que la decisión fiscal se fundamenta prioritariamente en elementos que permiten valorar la conducta previa y posterior del investigado, así como su disposición para asumir responsabilidad frente al hecho investigado.

La elevada incidencia del reconocimiento del hecho permite inferir que la aceptación de responsabilidad constituye un elemento decisivo para la

procedencia del principio de oportunidad. Este resultado se encuentra estrechamente relacionado con los principios de economía procesal y celeridad, pues cuando el investigado admite los hechos se reduce la necesidad de desarrollar una actividad probatoria extensa, lo que facilita una solución rápida y eficiente del conflicto penal. Asimismo, la no reincidencia y la ausencia de antecedentes penales reflejan que los fiscales tienden a reservar este beneficio para personas que no presentan una trayectoria delictiva consolidada, privilegiando los fines de resocialización y mínima intervención penal.

Respecto de los aspectos económicos, se observa que la reparación civil pagada fue identificada en 24 carpetas fiscales (80%), mientras que la capacidad de pago estuvo presente en 21 casos (70%). Estos resultados evidencian que la situación económica del investigado constituye un elemento relevante para garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos alcanzados. La reparación civil representa una manifestación concreta de responsabilidad frente al daño ocasionado, razón por la cual su cumplimiento suele ser valorado como una condición favorable para la aplicación del principio de oportunidad.

En cuanto a los factores sociales, el empleo estable fue identificado en 18 casos (60%), mientras que el arraigo familiar estuvo presente en 14 carpetas fiscales (47%). Aunque estos indicadores presentan una menor incidencia respecto de los criterios jurídicos y económicos, permiten advertir que la Fiscalía también considera determinados aspectos vinculados a la integración social del investigado. La existencia de trabajo estable y vínculos familiares sólidos constituye un indicador de estabilidad personal que puede favorecer el cumplimiento de los compromisos asumidos y reducir el riesgo de reincidencia en la conducción bajo los efectos del alcohol.

Desde una perspectiva integral, los resultados permiten concluir que los aspectos jurídicos constituyen el eje central de la decisión fiscal, seguidos por los factores económicos y, finalmente, por los aspectos sociales. Esta tendencia resulta coherente con la naturaleza jurídica del principio de oportunidad, cuya aplicación exige el cumplimiento previo de requisitos legales expresamente establecidos en el Código Procesal Penal.

A partir de un análisis reflexivo, los hallazgos revelan que la aplicación del principio de oportunidad continúa orientándose predominantemente por criterios formales relacionados con la conducta procesal del investigado y el cumplimiento de requisitos legales, mientras que los factores sociales presentan una incidencia considerablemente menor. Esta situación podría limitar la evaluación integral de las circunstancias personales del investigado y reducir el alcance restaurativo que inspira esta institución procesal.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la significativa importancia atribuida a la reparación civil y a la capacidad económica podría generar diferencias materiales entre investigados con distintas condiciones socioeconómicas. En la práctica, quienes poseen mayores recursos económicos tienen mayores posibilidades de cumplir oportunamente con la reparación civil y acceder a mecanismos alternativos de conclusión del proceso, mientras que las personas con limitaciones económicas podrían enfrentar mayores dificultades para obtener el mismo beneficio procesal. Esta realidad plantea importantes desafíos respecto a la garantía del principio de igualdad ante la ley.

Otro aspecto que merece reflexión es que la predominancia de criterios jurídicos como la ausencia de antecedentes y la no reincidencia demuestra una orientación preventiva de la actuación fiscal. No obstante, la aplicación del

principio de oportunidad no debería limitarse únicamente a verificar la inexistencia de antecedentes, sino que también debería considerar otros elementos relacionados con la capacidad de reinserción social del investigado, las circunstancias concretas del hecho y el impacto preventivo de la decisión adoptada.

Los resultados obtenidos permiten concluir que las principales razones para la aplicación del principio de oportunidad son el reconocimiento del hecho, la no reincidencia y la ausencia de antecedentes penales, complementados por factores económicos relacionados con la reparación civil y la capacidad de pago. Sin embargo, los hallazgos también evidencian la necesidad de fortalecer criterios uniformes que permitan una valoración más equilibrada de los aspectos jurídicos, económicos y sociales, garantizando decisiones fiscales compatibles con los principios de proporcionalidad, igualdad, justicia restaurativa y seguridad jurídica.

5.2.2. Encuesta dirigida a los abogados litigantes

Tabla 14: *Tabla de frecuencias de respuestas de la encuesta a los abogados litigantes*

Escala de Likert	P1		P2		P3		P4	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Totalmente en desacuerdo (TD)	0	0%	1	5%	0	0%	0	0%
Desacuerdo (D)	2	10%	2	10%	2	10%	1	5%
Neutral (N)	2	10%	3	15%	3	15%	3	15%
De acuerdo (DA)	10	50%	9	45%	10	50%	9	45%
Totalmente de acuerdo (TA)	6	30%	5	25%	5	25%	7	35%
Total	20	100%	20	100%	20	100%	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

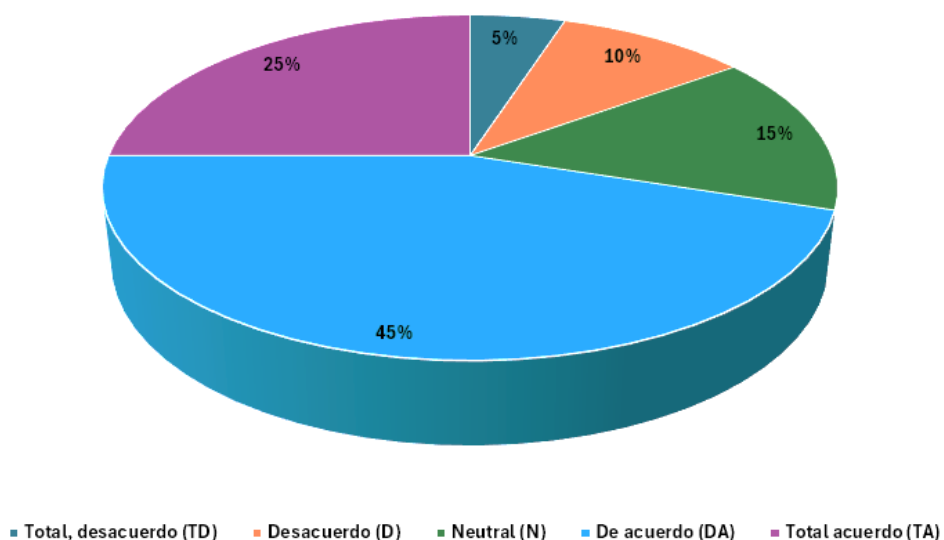
Tabla 15: P01- ¿Considera usted que el principio de oportunidad es una medida adecuada para resolver los casos de conducción en estado de ebriedad?

Escala de Likert	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	1	5.0%
Desacuerdo (D)	2	10.0%
Neutral (N)	3	15.0%
De acuerdo (DA)	9	45.0%
Totalmente de acuerdo (TA)	5	25.0%
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base las encuestas de realizada a los abogados litigantes.

Figura 7:

¿Considera usted que el principio de oportunidad es una medida adecuada para resolver los casos de conducción en estado de ebriedad?



Nota: Los resultados de la Tabla 15 y la Figura 7 evidencian que la percepción de los abogados litigantes respecto a la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad es predominantemente favorable. En efecto, el 70% de los encuestados manifestó

estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con la utilización de este mecanismo procesal alternativo, lo que demuestra un importante nivel de aceptación dentro de la práctica jurídica local. Este hallazgo permite inferir que los profesionales del derecho reconocen que el principio de oportunidad constituye una herramienta eficaz para lograr una solución rápida del conflicto, promover la economía procesal y reducir la carga de trabajo de las fiscalías corporativas penales. Asimismo, esta valoración positiva se sustenta en la posibilidad de alcanzar una respuesta jurídica proporcional cuando concurren criterios objetivos tales como la condición de infractor primario, la ausencia de reincidencia, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad y el cumplimiento efectivo de la reparación civil.

Por otra parte, el 30% de los encuestados adoptó una posición neutral, en desacuerdo o en total desacuerdo frente a esta institución, situación que revela la existencia de ciertas reservas respecto a su aplicación en delitos que afectan la seguridad vial. A partir de un análisis reflexivo, este resultado pone de manifiesto la necesidad de evitar que el principio de oportunidad sea percibido como un mecanismo que favorezca la impunidad o reduzca el efecto preventivo de la norma penal. En consecuencia, si bien los abogados litigantes reconocen los beneficios de esta figura procesal para la descongestión del sistema de justicia, también consideran indispensable que su aplicación se encuentre sujeta a una estricta evaluación de los requisitos legales y de las circunstancias particulares de cada caso, lo que garantiza el equilibrio entre la eficiencia procesal, la seguridad jurídica y la protección de los bienes jurídicos comprometidos.

Tabla 16: P02- ¿Cree usted que el Ministerio Público aplica correctamente los criterios legales al conceder el principio de oportunidad en estos delitos?

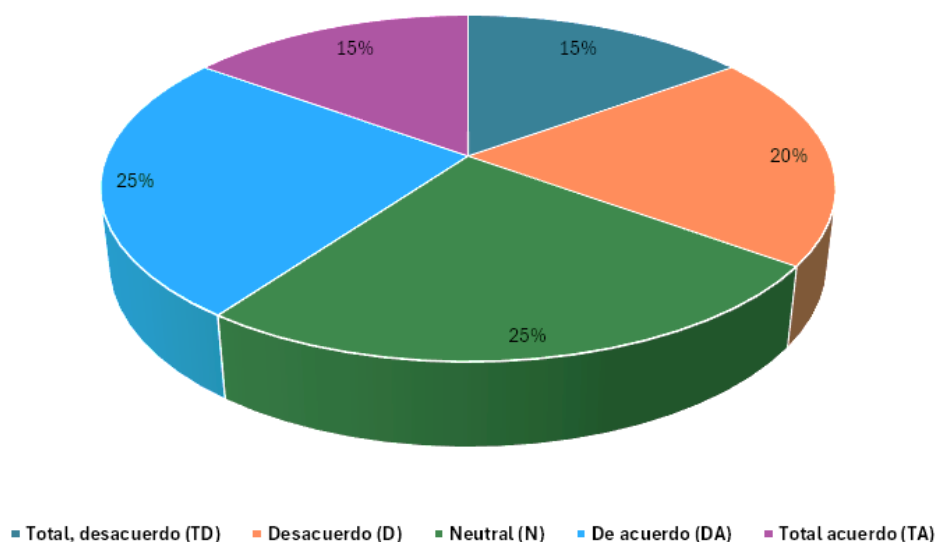
Dimensión: Legalidad y motivación fiscal

Escala	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	3	15.0%
Desacuerdo (D)	4	20.0%
Neutral (N)	5	25.0%
De acuerdo (DA)	5	25.0%
Totalmente de acuerdo (TA)	3	15.0%
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

Figura 8:

¿Cree usted que el Ministerio Público aplica correctamente los criterios legales al conceder el Principio de Oportunidad en estos delitos?



Nota: Los resultados de la Tabla 16 y Figura 8 muestran que las opiniones de los abogados litigantes respecto a la correcta aplicación de los criterios legales por parte del Ministerio Público se encuentran divididas. Mientras que el 40% de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con la actuación fiscal, un 35% expresó una posición contraria, y el 25% mantuvo

una postura neutral. Estos resultados evidencian que, aunque existe un sector importante que considera que los fiscales aplican adecuadamente los requisitos legales para conceder el principio de oportunidad, también persisten cuestionamientos sobre la uniformidad y objetividad de dichas decisiones.

A partir de un análisis reflexivo, esta distribución de respuestas revela que la aplicación del principio de oportunidad aún genera percepciones de discrecionalidad en la práctica fiscal. La existencia de porcentajes similares entre opiniones favorables y desfavorables permite inferir la existencia de una menor predictibilidad en la valoración de criterios como la ausencia de antecedentes, la reparación civil o la no reincidencia. En consecuencia, los resultados ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la motivación de las disposiciones fiscales y promover lineamientos institucionales más uniformes que garanticen decisiones transparentes, objetivas y compatibles con los principios de legalidad, igualdad ante la ley y seguridad jurídica.

Tabla 17: *P03- ¿Considera que la reparación civil fijada mediante el principio de oportunidad es proporcional al daño causado en los casos de conducción en estado de ebriedad?*

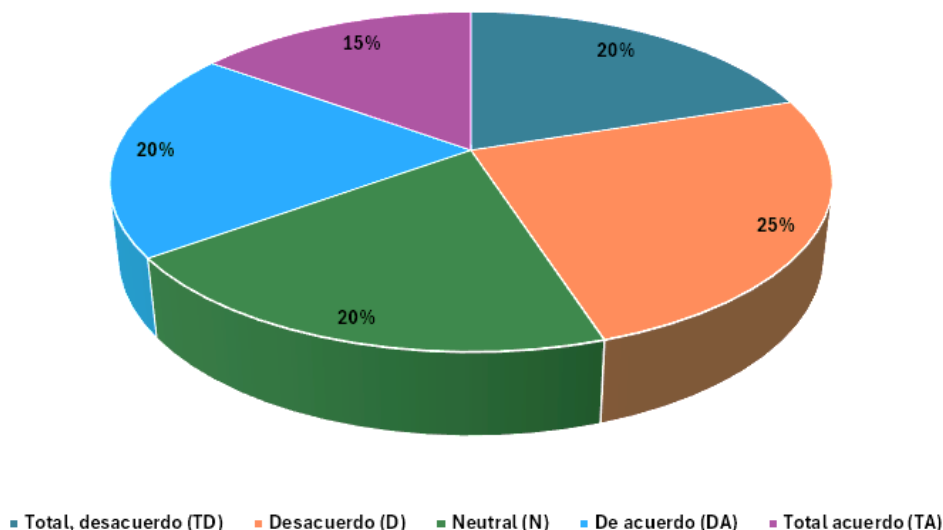
Dimensión: Factores económicos y reparación civil.

Escala	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	4	20%
Desacuerdo (D)	5	25 %
Neutral (N)	4	20 %
De acuerdo (DA)	4	20 %
Totalmente de acuerdo (TA)	3	15 %
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

Figura 9:

¿Considera que la reparación civil fijada mediante el Principio de Oportunidad es proporcional al daño causado en los casos de conducción en estado de ebriedad?



Nota: Los resultados de la Tabla 17 y la Figura 9 evidencian que existe una percepción predominantemente crítica respecto a la proporcionalidad de la reparación civil fijada mediante el principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad. En efecto, el 45% de los abogados litigantes manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con que los montos establecidos sean proporcionales al daño causado, mientras que solo el 35% expresó una opinión favorable. Por su parte, el 20% adoptó una posición neutral, lo que refleja la existencia de criterios divergentes sobre la razonabilidad de las reparaciones civiles determinadas en la práctica fiscal. Estos resultados sugieren que una parte importante de los profesionales del derecho considera que los montos fijados no siempre guardan correspondencia con la gravedad de la conducta investigada ni con el nivel de riesgo generado para la seguridad vial.

A partir de un análisis reflexivo, los hallazgos ponen de manifiesto la posible ausencia de criterios uniformes para la determinación de la reparación

civil en este tipo de delitos. La percepción mayoritaria de desacuerdo podría estar vinculada a la existencia de diferencias significativas entre casos similares o a la insuficiente fundamentación de los montos establecidos por el Ministerio Público. Asimismo, los resultados permiten inferir que la capacidad económica del investigado podría estar influyendo de manera relevante en la fijación del monto, lo que genera cuestionamientos respecto a los principios de proporcionalidad e igualdad ante la ley. En consecuencia, se advierte la necesidad de fortalecer parámetros objetivos y criterios estandarizados que permitan determinar reparaciones civiles más razonables, previsibles y acordes con los fines resarcitorios y preventivos que persigue el principio de oportunidad.

Tabla 18: *P04- ¿Influye la capacidad económica del imputado en la decisión fiscal de aplicar el principio de oportunidad?*

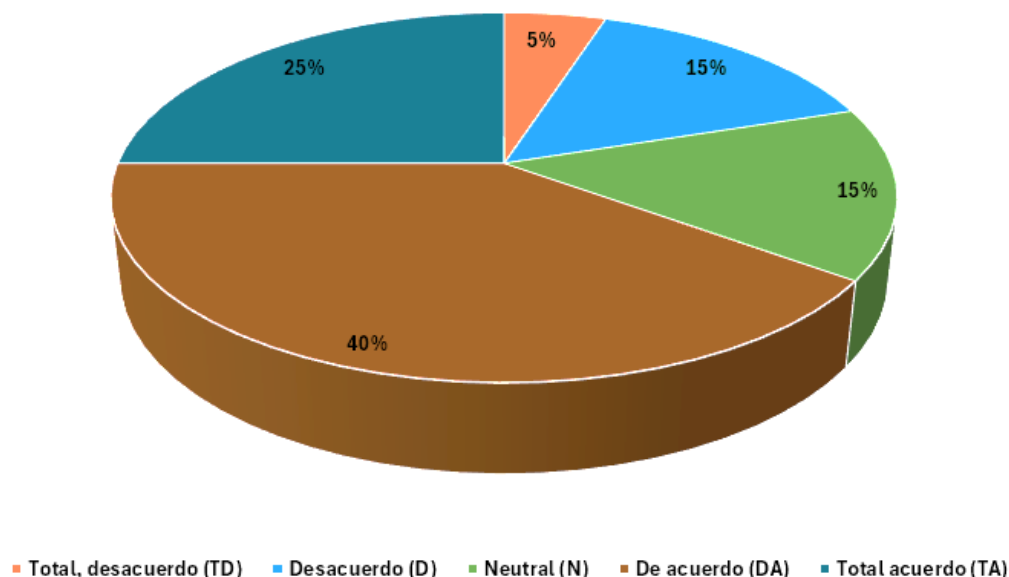
Dimensión: Factores socioeconómicos del imputado.

Escala	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	1	5 %
Desacuerdo (D)	3	15 %
Neutral (N)	3	15 %
De acuerdo (DA)	8	40 %
Totalmente de acuerdo (TA)	5	25 %
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

Figura 10:

¿Influye la capacidad económica del imputado en la decisión fiscal de aplicar el Principio de Oportunidad?



Nota: Los resultados de la Tabla 18 y la Figura 10 muestran que la mayoría de los abogados litigantes considera que la capacidad económica del investigado influye en la decisión fiscal de aplicar el principio de oportunidad. En efecto, el 65% de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con dicha afirmación, mientras que únicamente el 20% expresó una opinión contraria y el 15% mantuvo una posición neutral. Estos resultados evidencian que, en la práctica fiscal, la situación económica del investigado es percibida como un elemento relevante para evaluar la viabilidad del cumplimiento de la reparación civil y de los compromisos asumidos dentro del procedimiento de aplicación del principio de oportunidad. Asimismo, reflejan que la capacidad de pago constituye un factor que facilita la solución temprana del conflicto penal y contribuye al cumplimiento de los fines restaurativos de esta institución jurídica.

A partir de un análisis reflexivo, los hallazgos revelan una problemática importante relacionada con el principio de igualdad ante la ley. Si bien resulta

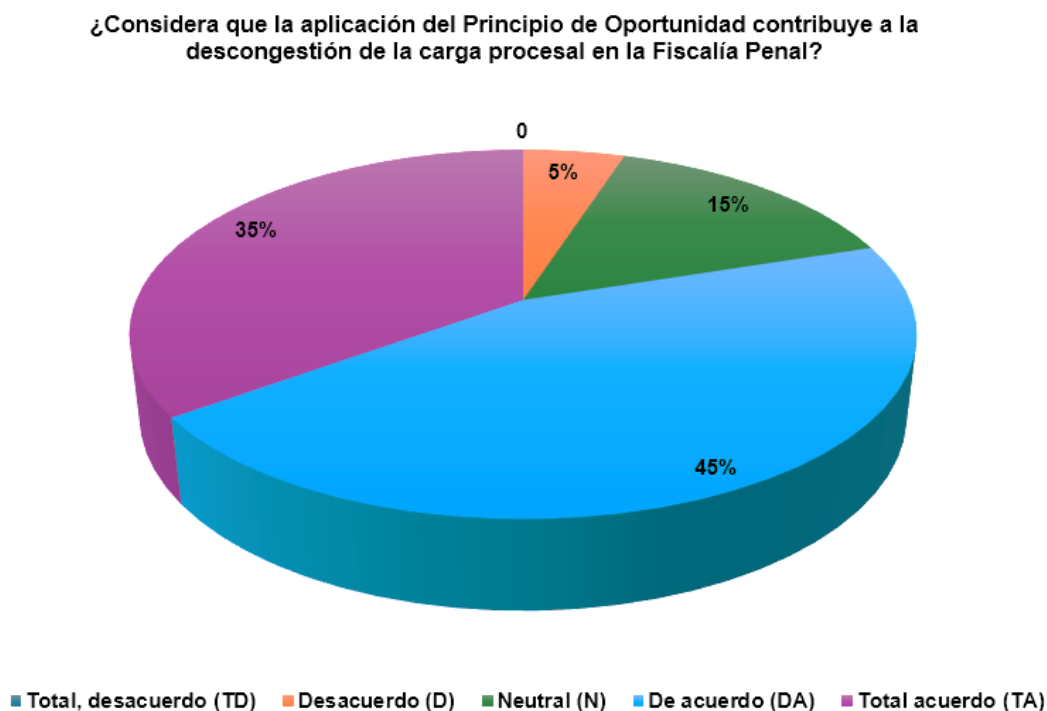
razonable que los fiscales consideren la capacidad económica para determinar montos de reparación civil proporcionales y ejecutables, una valoración excesiva de este factor podría generar diferencias en el acceso a los beneficios procesales. En la práctica, los imputados con mayores recursos económicos tendrían mayores posibilidades de cumplir oportunamente con las exigencias económicas y acceder al principio de oportunidad, mientras que aquellos con limitaciones económicas podrían enfrentar mayores obstáculos para obtener una solución alternativa al proceso penal. En consecuencia, los resultados ponen de manifiesto la necesidad de que el Ministerio Público adopte criterios objetivos y proporcionales que permitan compatibilizar la reparación del daño con el respeto irrestricto a los principios de igualdad, razonabilidad y justicia material.

Tabla 19: *P05- ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la descongestión de la carga procesal en la Fiscalía Penal?*

Dimensión: Descongestión procesal.

Escala	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	0	0%
Desacuerdo (D)	1	5%
Neutral (N)	3	15%
De acuerdo (DA)	9	45%
Totalmente de acuerdo (TA)	7	35%
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

Figura 11:

Nota: Los resultados de la Tabla 19 y la Figura 11 evidencian que existe una percepción ampliamente favorable respecto a la contribución del principio de oportunidad en la descongestión de la carga procesal fiscal. En efecto, el 80% de los abogados litigantes encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con que este mecanismo contribuye a reducir la sobrecarga de trabajo en las fiscalías penales, mientras que solo el 5% expresó una opinión en desacuerdo o en total desacuerdo, y el 15% mantuvo una posición neutral. Estos resultados permiten afirmar que los profesionales del derecho reconocen la utilidad práctica del principio de oportunidad como una herramienta de simplificación procesal que posibilita la conclusión temprana de investigaciones penales, evitando la continuación de procesos que pueden resolverse mediante mecanismos alternativos previstos por la ley.

A partir de un análisis reflexivo, los hallazgos reflejan que la descongestión procesal constituye uno de los principales beneficios atribuidos a esta institución

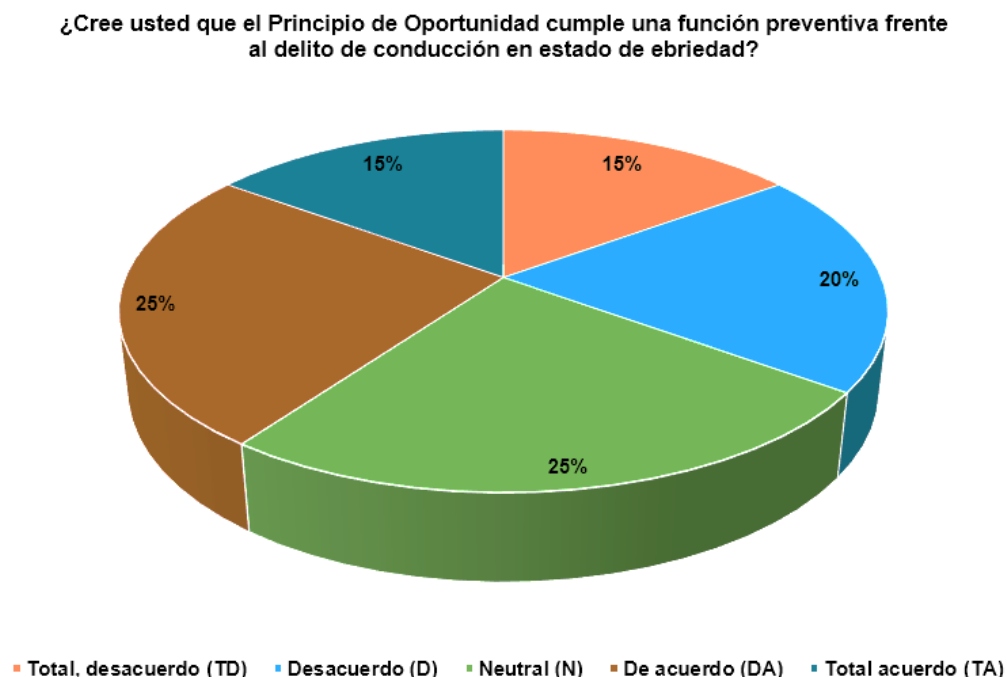
jurídica; sin embargo, la reducción de la carga fiscal no debe convertirse en el único fundamento para su aplicación. Si bien la celeridad y la economía procesal son objetivos legítimos dentro del sistema de justicia penal, una utilización excesivamente orientada a disminuir estadísticas de carga procesal podría generar decisiones poco rigurosas o insuficientemente motivadas. En consecuencia, los resultados sugieren que el principio de oportunidad debe continuar utilizándose como un mecanismo eficaz para optimizar los recursos institucionales, pero siempre garantizando el cumplimiento estricto de los requisitos legales, la protección de los bienes jurídicos involucrados y el respeto de los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Tabla 20: *P06- ¿Cree usted que el principio de oportunidad cumple una función preventiva frente al delito de conducción en estado de ebriedad?*

Dimensión: Prevención del delito.

Escala	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo (TD)	3	15 %
Desacuerdo (D)	4	20 %
Neutral (N)	5	25 %
De acuerdo (DA)	5	25 %
Totalmente de acuerdo (TA)	3	15 %
Total	20	100%

Nota. Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados litigantes.

Figura 12:

Nota: Los resultados de la Tabla 20 y la Figura 12 muestran que las opiniones de los abogados litigantes respecto a la función preventiva del principio de oportunidad frente al delito de conducción en estado de ebriedad se encuentran divididas. El 40% de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con que esta institución cumple una función preventiva, mientras que el 35% expresó una opinión contraria y el 25% mantuvo una posición neutral. Estos resultados evidencian que no existe un consenso claro sobre la capacidad del principio de oportunidad para reducir la comisión futura de este tipo de delitos, lo que refleja la complejidad de evaluar sus efectos en materia de prevención criminal. No obstante, el sector que mantiene una valoración favorable considera que el reconocimiento de responsabilidad, el pago de la reparación civil y el compromiso de no reincidencia pueden generar conciencia en el investigado sobre las consecuencias jurídicas de su conducta, contribuyendo a evitar nuevas infracciones.

A partir de un análisis reflexivo, la dispersión de respuestas revela que la eficacia preventiva del principio de oportunidad continúa siendo objeto de debate en la práctica jurídica local. Si bien este mecanismo favorece la celeridad procesal y la solución temprana del conflicto penal, algunos profesionales consideran que la ausencia de una sanción penal tradicional podría disminuir su capacidad disuasoria frente a conductas que ponen en riesgo la seguridad vial. En tal sentido, existe el riesgo de que determinados sectores perciban la aplicación del principio de oportunidad como una respuesta menos severa frente al delito de conducción en estado de ebriedad. Por ello, los resultados sugieren que la función preventiva de esta institución no depende únicamente de su aplicación formal, sino también de la adecuada motivación fiscal, del cumplimiento efectivo de la reparación civil y del seguimiento de los compromisos asumidos por el investigado, garantizando así que la finalidad resocializadora y preventiva del sistema penal se materialice de manera efectiva.

5.3. Resultados de los datos cualitativos

5.3.1. Entrevista dirigida a los fiscales

Codificación de preguntas y respuestas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

P: pregunta

E: entrevistado

P01: ¿Cuáles considera que son los principales factores que determinan la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad dentro de su jurisdicción?

P02: Desde su experiencia, ¿qué dificultades enfrenta el Ministerio Público para decidir la procedencia del principio de oportunidad en estos delitos y cómo afectan estas dificultades a la eficacia del proceso?

P03: ¿Qué criterios jurídicos y normativos considera más relevantes al momento de conceder el principio de oportunidad en estos casos?

P04: ¿De qué manera la evaluación de la evidencia, antecedentes del imputado o circunstancias del delito influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad?

P05: ¿Cómo influyen los factores económicos y sociales del imputado en la determinación de la reparación civil dentro de los casos donde se aplica el principio de oportunidad?

P06: En su experiencia, ¿cómo impacta la aplicación del principio de oportunidad en la descongestión de casos dentro de la Fiscalía?

P07: ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la prevención de futuros delitos de conducción en estado de ebriedad? Fundamente su respuesta.

P08: ¿Qué medidas adicionales podrían implementarse para optimizar la efectividad del principio de oportunidad en la prevención del delito y en la mejora de la gestión procesal?

Tabla 21: *Pregunta 01- ¿Cuáles considera que son los principales factores que determinan la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad dentro de su jurisdicción?*

Categoría de análisis: Criterios sustantivos y procesales para la aplicación del principio de oportunidad.

Respuestas	
E01	<i>Baja penalidad del delito, ya que se considera como un delito de bagatela, donde la pena es mínima que no requiere la imposición de la pena necesariamente. Baja afectación al bien jurídico ya que al ser un delito de peligro no llega a afectar realmente el bien jurídico sino solo pone en peligro o riesgo. Cumplir el principio de economía y celeridad procesal. Cumplir el principio de Justicia negociada o consensuada.</i>
E02	<i>No afecta gravemente el interés público. Solución rápida al conflicto. Escasa tolerancia social de la infracción. Características personales del infractor.</i>
E03	<i>Los criterios que posibilitan la aplicación del principio de oportunidad se encuentran establecidos en el artículo 2° del código procesal penal entre ellos encontramos que no afecte gravemente el interés público, la pena las características del imputado entre otros.</i>
E04	<i>Celeridad procesal Economía procesal Evidencia delictiva.</i>
E05	<i>Los principales factores son el grado de alcohol en la sangre, ausencia de daño o peligro, antecedentes propios la lesividad mínima considerándose un delito de bajo impacto social es posible la aplicación del principio.</i>
E06	<i>El test cuantitativo y cualitativo dosaje etílico toxicológico. La economía y celeridad procesal. Es un delito de bagatela donde la pena es mínima es decir no requiere la invasión de una pena necesariamente.</i>
E07	<i>El principal factor es que se circunscribe en el principio de legalidad, esto es que se cumple con los requisitos preceptuales en el artículo 2° numeral 1 y literal b del código procesal penal y además que no se encuentra en los impedimentos del numeral 9 del citado artículo.</i>
E08	<i>Los test cualitativo y cuantitativo (dosaje etílico) Aceptación de cargos Aceptación voluntaria a someterse al principio de oportunidad.</i>

Nota: Los resultados evidencian que los fiscales consideran que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad depende principalmente del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, la baja lesividad de la conducta, la escasa afectación al interés público y la existencia de elementos probatorios suficientes, como el dosaje etílico y la aceptación de responsabilidad del investigado. Asimismo, se destaca la importancia de la economía y celeridad procesal como fundamentos que justifican la utilización de este mecanismo alternativo.

Al evaluar el contenido de los discursos fiscales, las respuestas muestran una tendencia a priorizar la eficiencia procesal y la simplificación de los procedimientos penales, considerando este delito como una conducta de menor gravedad o de limitado impacto social. Sin embargo, esta postura puede resultar discutible debido a que la conducción en estado de ebriedad constituye un riesgo potencial para la vida y la integridad de las personas. En consecuencia, la aplicación del principio de oportunidad debe sustentarse no solo en criterios de rapidez procesal, sino también en una adecuada valoración de los fines preventivos y de protección de la seguridad vial.

Tabla 22: *Pregunta 02 – Desde su experiencia ¿Qué dificultades enfrenta el Ministerio Público para decidir la procedencia del principio de oportunidad en estos delitos y cómo afectan estas dificultades a la eficacia del proceso?*

Categoría de análisis: Limitaciones institucionales y operativas en la aplicación del principio de oportunidad.

Respuestas	
E01	<i>Falta de registro y actualización constante de aplicación de principio de oportunidad a fin de verificar rápida y efectivamente si una persona anteriormente se acogió al principio de oportunidad y sí cumplió o no.</i> <i>Falta de habilitación de sistemas de pago rápido en las entidades financieras banco de la nación que no trabajan los sábados domingos y feriados lo que retrasa el pago.</i> <i>Falta de celeridad en la emisión del dosaje etílico.</i>
E02	- <i>Que el pago de reparación no sea el ministerio público.</i> - <i>Que la pericia no se emita de manera más rápida.</i> - <i>Que no haya Fiscales de flagrancia.</i> <i>Por lo tanto, su implementación facilitaría esa labor.</i>
E03	<i>Desde mi experiencia no he advertido ninguna dificultad para decidir la procedencia de la aplicación del principio de oportunidad la norma es clara respecto a ese punto y contamos con la información necesaria una vez llevados a cabo las diligencias urgentes a efectos de determinar la procedencia o no.</i>
E04	- <i>Economía precaria del intervenido.</i> - <i>Domingos y feriados no funciona el banco de la nación para que efectúen los pagos por reparación civil.</i>

E05 *Como Fiscal considero que la ambigüedad de criterios en la aplicación, ya que no existe uniformidad como tal de criterios de percepción social, también que la ciudadanía por desinformación lo interpreta como una especie de impunidad.*

E06 *La falta de habilitación del sistema de pago de la aplicación de principios de oportunidad feriados y domingos afectando en la dilación del caso puesto que siendo un proceso tan sencillo podría solucionarse en horas; sin embargo, los casos se vienen atendiendo de un día para otro.*

La carencia de test de dosaje etílico y toxicológico.

El pago del principio de oportunidad debería habilitarse en los agentes.

E07 *Una de las principales dificultades es que no se cuenta con acceso al sistema del ministerio público sistemas 2 desde dispositivos distintos al de la misma sede laboral lo que dificulta acceder en la información de los antecedentes del imputado en cuanto a que se haya sometido a una aplicación de principio de oportunidad anterior o antecedentes penales esto a fin de corroborar que no existe impedimentos para su aplicación.*

Asimismo, la falta de voluntad de quienes no tienen dicho impedimento de no querer pagar la reparación civil lo que necesariamente implica proseguir en el proceso inmediato.

Ambas dificultades afectan la celeridad procesal.

E08 *La falta de recursos económicos para el cumplimiento de la reparación civil.*

Nota: Los resultados de la Tabla 22 evidencian que las principales dificultades para la aplicación del principio de oportunidad están relacionadas con limitaciones operativas e institucionales, tales como la demora en la emisión de los resultados de dosaje etílico, la falta de acceso inmediato a los sistemas de verificación de antecedentes, las restricciones para realizar pagos de reparación civil durante fines de semana y feriados, así como la insuficiencia de recursos económicos por parte de algunos investigados. Asimismo, algunos fiscales señalaron la falta de uniformidad en los criterios de aplicación y la percepción negativa de la ciudadanía, que en ocasiones interpreta esta institución como una forma de impunidad. Estas dificultades afectan directamente la rapidez con la que puede resolverse el caso y limitan la eficacia de los mecanismos de simplificación procesal.

Bajo una mirada valorativa del sistema, los hallazgos permiten advertir que muchas de las limitaciones identificadas no se originan en la regulación jurídica del principio de oportunidad, sino en deficiencias administrativas, tecnológicas y logísticas de las instituciones involucradas. Resulta contradictorio que un mecanismo diseñado para promover la celeridad procesal se vea retrasado por problemas de acceso a información, demoras periciales o dificultades para efectuar pagos oportunos. En consecuencia, la eficacia de la persecución penal no depende únicamente de la existencia de la norma, sino también de la capacidad institucional para garantizar una aplicación rápida, uniforme y eficiente, evitando que factores externos reduzcan los beneficios que esta figura procesal ofrece al sistema de justicia penal.

Tabla 23: *Pregunta 03 – ¿Qué criterios jurídicos y normativos considera más relevantes al momento de conceder el principio de oportunidad en estos casos?*

Categoría de análisis: Criterios de discrecionalidad jurídica en la aplicación del principio de oportunidad

Respuestas	
E01	<i>Principio de economía y celeridad procesal. Principio de fragmentariedad del derecho penal. Carencia de antecedentes penales primario. Mínima lesividad (puesta de peligro) del bien jurídico protegido.</i>
E02	<i>Criterio valorativo de presencia de alcohol en sangre mayor a 0.5 g/l. Presencia de drogas tóxicas, estupefacientes, etc. Que el infractor esté conduciendo operando o maniobrando el vehículo motorizado.</i>
E03	<i>Cumplimiento estricto de los requisitos formales establecidos en el código procesal penal artículo 2, que no se afecte gravemente el interés público, la reparación del daño, ausencia de reincidencia, no afectación a otros bienes jurídicos, entre otros.</i>
E04	<i>- La evidencia delictiva - El reconocimiento del delito - La prognosis de la pena - La celeridad procesal.</i>
E05	<i>El código procesal penal y los antecedentes de la persona que se somete a la aplicación del principio de oportunidad.</i>
E06	<i>Se procede conforme al artículo 2 del código procesal penal inciso 1 literal a, es decir se concede de acuerdo a esta norma.</i>

Los antecedentes penales policiales conforme a que el imputado en sentido de que este no se haya sometido más de dos veces en anteriores oportunidades conforme el numeral 9 del artículo 2 del código procesal penal.

E07 *Principio de legalidad y si cumplen todos los parámetros del artículo 2 del código procesal penal, esto es que se cumpla con los requisitos: a) el delito no afecte gravemente el interés público, b) que el extremo mínimo de la pena no sea superior a 2 años de pena privativa de libertad; y c) que no tenga impedimento legal como ser reincidente, habitual, haberse sometido con anterioridad y no haber cumplido, a verse sometido con anterioridad en dos ocasiones dentro de los 5 años en delitos de la misma naturaleza conforme al artículo 2 del código procesal penal numeral 9.*

E08 *No presente antecedentes judiciales por el delito materia de investigación.*

No se haya sometido anteriormente a la aplicación del principio de oportunidad.

Nota: Los resultados de la Tabla 23 evidencian que los fiscales fundamentan la aplicación del principio de oportunidad principalmente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, así como en principios jurídicos como la legalidad, economía procesal, celeridad procesal y mínima intervención del derecho penal. Asimismo, los entrevistados destacaron la importancia de verificar la ausencia de antecedentes penales, la inexistencia de reincidencia, la no afectación grave del interés público, la reparación del daño y la prognosis de la pena. De igual manera, se identificó que elementos objetivos como el dosaje ético, la evidencia delictiva y el reconocimiento de los hechos por parte del investigado constituyen criterios relevantes para sustentar jurídicamente la procedencia de este mecanismo alternativo.

Bajo una perspectiva analítica de los testimonios, las respuestas muestran una marcada orientación hacia el cumplimiento formal de los presupuestos normativos previstos por la ley, lo que refleja una actuación fiscal basada principalmente en criterios de legalidad y seguridad jurídica. Sin embargo, se advierte una escasa referencia a criterios jurisprudenciales o lineamientos institucionales específicos que permitan uniformizar la interpretación y aplicación

del principio de oportunidad. Esta situación podría generar diferencias de criterio entre fiscales frente a casos similares, afectando la predictibilidad de las decisiones. En consecuencia, los hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer directrices institucionales y criterios interpretativos uniformes que complementen la regulación legal, garantizando una aplicación más coherente, objetiva y acorde con los fines de eficiencia y justicia del sistema penal.

Tabla 24: *Pregunta 04 – ¿De qué manera la evaluación de la evidencia, antecedentes del imputado o circunstancias del delito influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad?*

Categoría de análisis: Valoración probatoria y antecedentes del imputado

Respuestas	
E01	<i>Influye negativamente la existencia de antecedentes penales. Influye negativamente la existencia de reincidencia o habitualidad en el delito. Influye negativamente si existe concurso con otros delitos como lesiones, daños, entre otros. Influye negativamente la existencia de principios de oportunidad anteriores incumplidos.</i>
E02	<i>Es importante la pericia de dosaje etílico. Los antecedentes permiten decidir si se aplica o no. El acta de intervención también es importante.</i>
E03	<i>Influyen decisivamente, ya que con dicha información (resultado de dosaje etílico si anteriormente ya se recogía el principio de oportunidad si se ha generado algún otro daño o afectado a otro bien jurídico, entre otros) se determina la procedencia o no de la aplicación del principio de oportunidad.</i>
E04	<i>Estando la evaluación de los actuados y siendo evidente el delito se adopta la aplicación del principio de oportunidad.</i>
E05	<i>Al haberse aplicado dos veces el principio de oportunidad en 5 años se prohíbe la aplicación del mismo.</i>
E06	<i>Influye negativamente la existencia de aplicación de principio de oportunidad anteriores incumplidos influye negativamente la existencia de aplicación de principio de oportunidad anteriores incumplidos. Los antecedentes permiten decidir si se aplica al principio de oportunidad o no.</i>
E07	<i>Influye significativamente ya que para aplicarse el principio de oportunidad se requiere suficientes elementos de la comisión del delito, que el imputado reconozca el delito que no se encuentre dentro de los impedimentos del artículo 2 numeral 9 del código procesal penal.</i>

E08	<i>Son factores importantes porque así lo exige la ley un investigado no puede someterse consecutivamente a este mecanismo.</i>
-----	---

Nota: Los resultados de la Tabla 24 evidencian que la valoración de los elementos de convicción y los antecedentes del imputado constituyen factores determinantes para la decisión fiscal de aplicar el principio de oportunidad. Los fiscales entrevistados coincidieron en señalar que elementos como el resultado del dosaje etílico, el acta de intervención policial, la acreditación de la comisión del delito y el reconocimiento de los hechos por parte del investigado permiten verificar objetivamente la procedencia de este mecanismo. Asimismo, destacaron que la existencia de antecedentes penales, reincidencia, habitualidad delictiva, incumplimientos previos de acuerdos de principio de oportunidad o la concurrencia de otros delitos influyen negativamente en la evaluación fiscal, debido a que constituyen impedimentos legales o circunstancias que desvirtúan la finalidad excepcional de esta institución procesal.

Desde una consideración estrictamente dogmática, las respuestas reflejan que la decisión fiscal se sustenta principalmente en criterios de legalidad y valoración objetiva de la evidencia, lo que fortalece la seguridad jurídica y reduce el riesgo de arbitrariedad. Sin embargo, también se advierte una marcada dependencia de factores formales vinculados a los antecedentes y registros institucionales, por lo que eventuales deficiencias en los sistemas de información podrían afectar la correcta verificación de impedimentos legales. En consecuencia, los hallazgos permiten afirmar que la eficacia del principio de oportunidad depende no solo de la existencia de suficientes elementos probatorios, sino también de mecanismos eficientes de control y verificación que garanticen una aplicación uniforme, objetiva y compatible con los fines de prevención y racionalización de la persecución penal.

Tabla 25: Pregunta 05 – ¿Cómo influyen los factores económicos y sociales del imputado en la determinación de la reparación civil dentro de los casos donde se aplica el Principio de Oportunidad?

Categoría de análisis: Determinación de la reparación civil

Respuestas	
E01	<i>Influye a favor del investigado a fin de imponer el monto mínimo autorizado de reparación civil.</i>
E02	<i>Los montos a veces son elevados.</i> <i>Algunos no pueden pagar.</i> <i>Influye ese tema en la aplicación y determinación del monto que tiene una tabla de tasas (montos)</i>
E03	<i>Los factores económicos y sociales del imputado no determinan el monto de la reparación civil toda vez que existe una tabla referencial para la determinación del monto de la reparación civil que es conforme la cantidad del alcohol encontrado en el dosaje etílico.</i> <i>Estos factores pueden influir en el cumplimiento del acuerdo.</i>
E04	<i>Es un factor trascendente en la medida que algunos de ellos no cuentan con recursos económicos sin embargo se adopta el fraccionamiento del pago y algunos de ellos también incumplen el pago llegando a formular el proceso inmediato y luego el juicio imponiéndoles una sentencia condenatoria.</i>
E05	<i>No influye debido a que la reparación civil se paga conforme a la tabla que determina el valor a pagar.</i>
E06	<i>Los factores económicos del imputado no se toman en cuenta ya que para la determinación de reparación civil es decir el monto a pagar se realiza conforme a la tabla de tasas.</i>
E07	<i>Conforme el anexo de la Ley N° 27753, que modifica entre otros el artículo 274° del código penal delito de conducción estado de ebriedad se ha establecido la tabla de alcoholemia y conforme al anexo del reglamento de aplicación de principio de oportunidad se tiene la tabla de referencias para la reparación civil en este tipo de delitos la cual establece los extremos mínimo y máximo o márgenes, dentro del cual se pagará la reparación civil en base a la UIT y en la práctica siempre se ha señalado o acordado como reparación civil el extremo mínimo esto porque en la práctica los detenidos sostienen sus escasos recursos por lo que se considera el factor económico.</i>
E08	<i>Son importantes porque de ello depende la aplicación del principio de oportunidad.</i> <i>La finalidad de reparar el daño y no llegar a un proceso penal.</i>

Nota: Los resultados de la Tabla 25 evidencian que existe una percepción diferenciada entre los fiscales respecto a la influencia de los factores económicos y sociales en la determinación de la reparación civil dentro de los acuerdos de

principio de oportunidad. La mayoría de los entrevistados señaló que el monto de la reparación civil se establece principalmente con base en las tablas referenciales previstas para los delitos de conducción en estado de ebriedad, tomando como criterio objetivo el nivel de alcoholemia detectado y los parámetros normativos vigentes. No obstante, algunos fiscales reconocieron que la capacidad económica del investigado, su situación laboral y las responsabilidades familiares son consideradas al momento de acordar facilidades de pago, fraccionamientos o incluso para fijar el monto mínimo permitido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo del acuerdo y evitar la continuidad del proceso penal.

Bajo una aproximación de sociología jurídica, los hallazgos muestran una aparente contradicción entre la aplicación estricta de criterios normativos y la necesidad práctica de adecuar la reparación civil a las condiciones reales del investigado. Aunque formalmente existe una tabla referencial que busca uniformizar los montos y garantizar igualdad en el tratamiento de casos similares, en la práctica los fiscales admiten que las limitaciones económicas influyen en la negociación y viabilidad de los acuerdos. Esta situación evidencia que la efectividad del principio de oportunidad no depende únicamente de parámetros legales objetivos, sino también de factores socioeconómicos que pueden condicionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En consecuencia, resulta necesario fortalecer mecanismos que permitan armonizar la seguridad jurídica con criterios de razonabilidad y justicia material, evitando que las condiciones económicas del investigado se conviertan en un obstáculo para acceder a este mecanismo alternativo de solución del conflicto penal.

Tabla 26: *Pregunta 06 – En su experiencia, ¿Cómo impacta la aplicación del Principio de Oportunidad en la descongestión de casos dentro de la Fiscalía?*

Categoría de análisis: Eficiencia procesal y descarga fiscal

Respuestas	
E01	<i>La aplicación del principio de oportunidad influye positivamente en la descarga procesal en el Ministerio Público ya que la mayoría de ellos concluye con la aplicación del principio de oportunidad.</i> <i>En modo general o global la carga del ministerio público la aplicación del principio de oportunidad representa un porcentaje mínimo ya que solo se aplica a algunos delitos de bagatela, además, existe la morosidad en el pago oportuno.</i>
E02	<i>Tienen un importante Impacto.</i> <i>El 99% de estos casos culminan con este procedimiento.</i>
E03	<i>La aplicación del principio de oportunidad permite la resolución rápida de los delitos por lo que el impacto en su aplicación es positivo y permite la descongestión de casos.</i>
E04	<i>Impacto de manera positiva en la medida que coadyuva al descongestionamiento de los procesos y la sobrecarga de los trámites judiciales.</i>
E05	<i>Ayuda con la carga cuando el imputado concurrió una vez en dicho delito.</i>
E06	<i>La aplicación del principio de oportunidad impacta de manera positiva en la administración de justicia.</i> <i>Es una herramienta legal que sirve para descongestionar la carga procesal en el Ministerio Público.</i>
E07	<i>Es una herramienta legal óptima para descongestionar la carga procesal máxime si se aplica en casos denominados de bagatela como el delito de conducción estado de ebriedad que es recurrente.</i>
E08	<i>Ayuda de manera considerable pues evita poner en marcha todo el aparato judicial en casos de mínima lesividad, descongestiona el turno penal.</i>

Nota: Los resultados de la Tabla 26 evidencian un consenso entre los fiscales entrevistados respecto a los efectos positivos que genera la aplicación del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal y en la celeridad de los procedimientos fiscales. La mayoría señaló que este mecanismo permite concluir rápidamente un número considerable de casos de conducción en estado de ebriedad, evitando la continuación de investigaciones y procesos judiciales que demandarían mayores recursos institucionales. Asimismo, los entrevistados destacaron que su utilización contribuye al descongestionamiento de las fiscalías

y órganos jurisdiccionales, optimizando el uso del tiempo y permitiendo que los esfuerzos institucionales se concentren en la investigación de delitos de mayor gravedad y complejidad.

Desde una perspectiva de balance funcional, las respuestas reflejan que el principio de oportunidad se ha consolidado como una herramienta eficiente para racionalizar la persecución penal y mejorar la gestión de la carga procesal. Sin embargo, algunos fiscales reconocen que su impacto global sigue siendo limitado debido a que su aplicación se restringe a determinados delitos de menor lesividad y a que persisten dificultades operativas, como la demora en los pagos o el incumplimiento de los acuerdos. En consecuencia, aunque los hallazgos confirman que esta institución favorece la celeridad procesal y la eficiencia del sistema de justicia, también evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos administrativos y de seguimiento para maximizar sus beneficios y garantizar una respuesta penal más oportuna y efectiva.

Tabla 27: *Pregunta 07 – ¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la prevención de futuros delitos de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?*

Categoría de análisis: Efecto preventivo del principio de oportunidad

Respuestas	
E01	<i>Sí contribuye mínimamente porque el investigado paga la reparación civil y esto afecta la capacidad económica del investigado sin embargo no es un medio de prevención significativo ya que se concibe que es solucionable solo con el pago esto debe ir de la mano con otras medidas como la suspensión o cancelación de licencia de conducir.</i>
E02	<i>Sí, porque se advierte que de reincidir ya no se podrá aplicar el procedimiento.</i>
E03	<i>En cierta medida aquellas personas que se han visto involucradas en estos hechos sin embargo su eficacia es un tanto limitada esto se advierte ya que casi a diario se presentan este tipo de hechos; sin embargo, debo manifestar que en mi experiencia no he tenido a reincidentes.</i>
E04	<i>Sí porque la sanción pecuniaria internaliza una sanción que muchas veces no vuelve a repetirse.</i>
E05	<i>No porque les da la oportunidad de cometer nuevamente los delitos y solucionar con el pago.</i>

E06	<i>Si bien es cierto es una política pública que precisamente tiene la finalidad de prohibir la comisión de estos delitos de conducción en estado de ebriedad, empero ellos no se cumplen la práctica debido a que este tipo de actos no se solucionan con sanciones penales sino para ello debe operar otras instituciones como por ejemplo la educación, campañas de concienciación.</i>
E07	<i>Sí porque es una forma disuasiva para el imputado a fin de que no vuelva a incurrir en el delito que es parte de la finalidad prescriptiva del derecho penal, máxime que su aplicación tiene límites y no se aplica infinitamente explicándose los parámetros al imputado y en caso de incumplimiento o corre incidencia ya no será procedente y será pasible de una sanción penal.</i>
E08	<i>A mi criterio no contribuye porque es una sanción menos gravosa y ello lo saben los imputados por eso hay casos donde son reiterativos.</i>

Nota: Los resultados de la Tabla 27 evidencian que los fiscales mantienen posiciones divergentes respecto a la capacidad preventiva del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad. Por un lado, algunos entrevistados consideran que este mecanismo contribuye a desincentivar la reincidencia debido a que implica el pago de una reparación civil, genera consecuencias económicas para el infractor y le advierte sobre la imposibilidad de acceder nuevamente a este beneficio en caso de reincidencia. Asimismo, sostienen que la aplicación de límites legales y la posibilidad de enfrentar posteriormente una sanción penal producen un efecto disuasivo que puede influir en la conducta futura del investigado. Sin embargo, otros fiscales señalaron que su eficacia preventiva es limitada, pues la continuidad de este tipo de delitos demuestra que el pago de una reparación civil no siempre genera un cambio real en el comportamiento de los conductores.

Desde una perspectiva de política criminal, los hallazgos permiten advertir que el principio de oportunidad cumple principalmente una función de simplificación procesal más que una verdadera función preventiva. Las respuestas revelan que la sola imposición de una obligación económica resulta insuficiente para modificar conductas relacionadas con hábitos de riesgo como

la conducción bajo los efectos del alcohol. Además, algunos entrevistados consideran que la posibilidad de solucionar el conflicto mediante un acuerdo podría ser percibida por ciertos infractores como una consecuencia menos severa que una sanción penal ordinaria. En consecuencia, los resultados sugieren que la prevención efectiva de este delito requiere complementar el principio de oportunidad con medidas adicionales, tales como programas de educación vial, campañas de sensibilización, controles preventivos permanentes y restricciones administrativas sobre las licencias de conducir, a fin de fortalecer su impacto en la reducción de la reincidencia y en la protección de la seguridad vial.

Tabla 28: *Pregunta 08 – ¿Qué medidas adicionales podrían implementarse para optimizar la efectividad del principio de oportunidad en la prevención del delito y en la mejora de la gestión procesal?*

Categoría de análisis: Mejoras institucionales y políticas complementarias

Respuestas	
E01	<i>Ampliar la aplicación del principio de oportunidad a otros nuevos delitos siempre que sean primarios.</i> <i>Ampliar el marco de aplicación del principio de oportunidad a los imputados sean primarios.</i>
E02	<i>Que el pago de reparación se destine a fondos del ministerio público.</i> <i>Difusión a la colectividad de los efectos penales y administrativos de conducir en estado de ebriedad.</i> <i>Implementar fiscalías de flagrancia.</i>
E03	<i>Se implementen sistemas de registro a nivel de las SIAT de las comisarías donde se registren a aquellas personas que se han acogido al principio de oportunidad en estos casos; asimismo, se puede promover el trabajo conjunto con otras instituciones que permitan adoptar medidas adecuadas para la prevención.</i>
E04	<i>Flexibilizar la atención en el banco de la nación domingos y feriados para que efectúen el pago para la reparación civil.</i>
E05	<i>Programas orientados a educar y concientizar a conductores también en las escuelas de manejo o requisitos de chóferes.</i>
E06	<i>Mayor capacitación para la prevención sería enfatizar en:</i> <i>- Capacitar a los conductores de vehículos.</i>

-
- Concientizar a las personas desde la propia educación
 - Mejorar las redes viales, señales de tránsito.

De esta manera se prevendría la comisión de este delito.

En cuanto a la mejora de gestión procesal que se tenga un resultado célere de los exámenes de dosaje etílico y toxicológico.

E07 *Se implemente el acceso de la aplicación (sistemas 2) al equipo del fiscal de turno a fin de verificar los antecedentes.*

E08 *- La policía maneja un sistema de registro de principio de oportunidad para verificar su procedencia o no.*

- *Que la policía maneje un sistema de antecedentes penales para verificar su procedencia.*

- *Las pericias de dosaje se realizan de forma inmediata.*

Nota: Los resultados de la Tabla 28 evidencian que los fiscales consideran necesario fortalecer tanto los aspectos operativos como las políticas preventivas vinculadas a la aplicación del principio de oportunidad. Entre las principales propuestas destacan la implementación de sistemas informáticos que permitan verificar de manera inmediata los antecedentes y aplicaciones previas del principio de oportunidad, la agilización de los resultados de los exámenes de dosaje etílico, la ampliación de horarios para el pago de la reparación civil y la creación de fiscalías especializadas en flagrancia. Asimismo, varios entrevistados resaltaron la importancia de promover campañas de capacitación y concientización dirigidas a conductores, así como la coordinación interinstitucional para mejorar la prevención de los delitos de conducción en estado de ebriedad. Estas medidas buscan optimizar la gestión procesal y garantizar una respuesta más rápida y eficiente por parte de las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Desde una perspectiva de la realidad práctica, las respuestas muestran que las principales limitaciones para una aplicación más efectiva del principio de oportunidad no se encuentran necesariamente en la regulación legal, sino en las

deficiencias administrativas, tecnológicas e institucionales que dificultan su ejecución práctica. La necesidad de contar con registros integrados, sistemas de consulta inmediata y procedimientos más ágiles revela la importancia de modernizar la gestión pública para fortalecer este mecanismo procesal. Asimismo, los fiscales coinciden en que la prevención de la conducción en estado de ebriedad no puede depender exclusivamente de la respuesta penal, sino que requiere políticas complementarias de educación vial, sensibilización ciudadana y control preventivo. En consecuencia, los hallazgos evidencian que la eficacia del principio de oportunidad debe abordarse desde una perspectiva integral, combinando mejoras institucionales con estrategias preventivas que contribuyan a reducir la incidencia de este delito y optimizar la administración de justicia penal.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Discusión de la hipótesis general

La hipótesis general planteó que los criterios jurídicos, así como los factores económicos y sociales del investigado, influyen significativamente en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, contribuyendo a la descongestión procesal y a una respuesta penal más eficiente y restaurativa.

A partir del análisis de las carpetas fiscales, se evidencia que la aplicación del principio de oportunidad responde principalmente a la valoración de criterios jurídicos preestablecidos por la normativa procesal penal. Los resultados de la Tabla 8 y Figura 1 muestran que la inexistencia de daños personales y el nivel de alcoholemia estuvieron presente en la totalidad de las carpetas fiscales analizadas (100%), mientras que el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 del Código Procesal Penal alcanzó el 87%, y la ausencia de antecedentes penales el 80%. Asimismo, el reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado se presentó en el 87% de los casos. Estos resultados permiten sostener que el Ministerio Público prioriza la aplicación de esta salida alternativa cuando concurren condiciones jurídicas de carácter objetivo que justifican una respuesta penal menos gravosa y compatible con los principios de mínima intervención y proporcionalidad.

En relación con los factores económicos y sociales, los resultados contenidos en las Tablas 9 y 10 evidencian que la capacidad económica del investigado constituye un elemento relevante para la determinación de la reparación civil. El análisis de las carpetas fiscales permitió advertir que los

montos fijados guardan relación con las circunstancias particulares del investigado, su capacidad de pago y la naturaleza del hecho investigado. Del mismo modo, se observó que elementos como la actividad laboral, la situación familiar y el comportamiento colaborativo del imputado son considerados por los fiscales al momento de evaluar la viabilidad cumplimiento de las obligaciones. Estos hallazgos demuestran que la aplicación del principio de oportunidad trasciende el análisis estrictamente normativo y comprende factores de carácter social y económico que influyen directamente en la decisión fiscal.

Asimismo, los resultados presentados en la Tabla 11 y Figura 4 evidencian que la aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal. La solución temprana de los casos evitó la continuación de investigaciones y procesos penales innecesarios, lo que permite que el Ministerio Público concentre sus recursos humanos y logísticos en delitos de mayor complejidad o gravedad social. Este resultado se complementa con el análisis cualitativo, donde se evidencia que la finalidad preventiva de esta institución se encuentra asociada a la generación de responsabilidad por parte del conductor y al cumplimiento de la reparación civil, factores que contribuyen a disminuir la probabilidad de reincidencia.

Los resultados documentales son corroborados por los datos recolectados mediante el cuestionario aplicado a abogados litigantes. En las Tablas 15 a 20, la mayoría de los encuestados considera que el principio de oportunidad constituye una herramienta adecuada para resolver casos de conducción en estado de ebriedad, destacando que los criterios jurídicos son generalmente aplicados de forma correcta por el despacho fiscal y que este mecanismo favorece la simplificación procesal, la reparación del daño y la eficiencia de la

administración de justicia. Estas percepciones reflejan una valoración positiva de la institución desde la práctica profesional.

De igual manera, las entrevistas realizadas a los fiscales permiten profundizar en la comprensión cualitativa del fenómeno estudiado. Los entrevistados coincidieron en señalar que la aplicación del principio de oportunidad se fundamenta principalmente en la inexistencia de afectaciones directas a la integridad física de terceros, la condición de infractor primario y la voluntad del investigado de asumir la reparación civil. Asimismo, indicaron que esta institución constituye una herramienta eficaz de política criminal orientada a racionalizar el ejercicio de la acción penal y evitar la sobrecarga del sistema de justicia.

Desde el plano doctrinal, los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Roxin (2000), quien sostiene que el principio de oportunidad constituye un instrumento de política criminal destinado a racionalizar la persecución penal mediante criterios de utilidad y proporcionalidad. Del mismo modo, Maier (2004) afirma que esta institución permite introducir criterios de selección racional de casos dentro del sistema penal, favoreciendo respuestas más eficientes frente a conductas de menor lesividad. En similar sentido, Binder (2011) sostiene que los mecanismos de oportunidad contribuyen a optimizar los recursos institucionales y mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal. Asimismo, San Martín Castro (2020) señala que la aplicación del principio de oportunidad debe sustentarse en criterios objetivos, razonables y debidamente motivados, lo que garantiza la seguridad jurídica y el respeto de los derechos fundamentales.

Respecto a los antecedentes de investigación, los hallazgos coinciden con Quispe (2022), quien concluyó que la aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad en algunos casos se da de manera restringida o heterogénea debido a la falta de parámetros uniformes en el Distrito Fiscal de Ayacucho. De igual manera, los resultados guardan relación con los estudios de Chávez (2022), quien identificó que esta institución posee el riesgo de generar una preocupante percepción de impunidad en la ciudadanía cuando se realiza de forma automática o sin una rigurosa supervisión institucional. Asimismo, los hallazgos son compatibles con las investigaciones nacionales y locales que destacan la necesidad de establecer criterios objetivos y predecibles para evitar que la discrecionalidad fiscal altere la uniformidad en la fijación de las reparaciones civiles.

Desde una perspectiva de la realidad práctica, si bien los resultados demuestran la eficacia del principio de oportunidad como mecanismo alternativo de solución del conflicto penal, también se identifican ciertas limitaciones en su aplicación práctica. La investigación evidenció que la valoración de los factores económicos puede generar diferencias en la determinación de la reparación civil, especialmente cuando los investigados presentan capacidades económicas distintas. Del mismo modo, se observó que la amplitud de la discrecionalidad fiscal puede ocasionar criterios diferenciados frente a situaciones similares, afectando la uniformidad de las decisiones institucionales. Por ello, resulta necesario fortalecer los lineamientos internos del Ministerio Público y promover criterios homogéneos que garanticen una aplicación objetiva, transparente y predecible de esta institución procesal.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante el análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados litigantes y las entrevistas realizadas a fiscales permiten confirmar la hipótesis general de investigación, al demostrarse que los criterios jurídicos, así como los factores económicos y sociales del investigado, influyen significativamente en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, contribuyendo a la descongestión procesal y a una respuesta penal más eficiente dentro del sistema de justicia penal.

6.2. Discusión de la hipótesis específica 1

La hipótesis específica 1 planteó que los criterios jurídicos considerados por el Ministerio Público determinan significativamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. En ese sentido, se sostuvo que la procedencia de este mecanismo procesal se encuentra condicionada principalmente por la valoración de los requisitos legales establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, así como por otros elementos jurídicos relacionados con la naturaleza del hecho investigado y las circunstancias personales del imputado.

A partir del análisis documental de las carpetas fiscales, se evidenció que los criterios jurídicos constituyen el principal fundamento para la aplicación del principio de oportunidad. Los resultados presentados en la Tabla 8 y Figura 1 muestran que la inexistencia de daños personales y el nivel de alcoholemia estuvieron presente en la totalidad de las carpetas fiscales analizadas (100%), mientras que el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 del

Código Procesal Penal alcanzó el 87%, y la ausencia de antecedentes penales el 80%. Asimismo, el reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado se presentó en el 87% de los casos. Estos resultados permiten sostener que el Ministerio Público prioriza la aplicación de esta salida alternativa cuando concurren condiciones jurídicas de carácter objetivo que justifican una respuesta penal menos gravosa y compatible con los principios de mínima intervención y proporcionalidad.

Los hallazgos documentales revelan que el Ministerio Público prioriza la aplicación del principio de oportunidad cuando el hecho investigado presenta una menor lesividad social y cuando el investigado demuestra disposición para asumir las consecuencias jurídicas derivadas de su conducta. En los delitos de conducción en estado de ebriedad, la inexistencia de víctimas con lesiones graves o consecuencias irreparables constituye un factor determinante para la procedencia de esta institución, pues permite que el conflicto penal sea solucionado mediante mecanismos alternativos sin afectar significativamente los fines de prevención y protección del orden jurídico.

Los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a abogados litigantes corroboran esta conclusión. Las tablas correspondientes muestran que la mayoría de los profesionales considera que los fiscales sustentan la aplicación del principio de oportunidad principalmente en criterios jurídicos relacionados con la ausencia de antecedentes penales, la aceptación de responsabilidad por parte del investigado y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Código Procesal Penal.

Del mismo modo, las entrevistas realizadas a los fiscales permitieron profundizar en la comprensión del fenómeno investigado. Los entrevistados

coincidieron en señalar que la aplicación del principio de oportunidad exige una evaluación previa de la gravedad del hecho, la inexistencia de circunstancias agravantes relevantes, la ausencia de reincidencia y la disposición del imputado para reparar el daño ocasionado. Asimismo, manifestaron que estos criterios permiten garantizar que la aplicación de la institución no se convierta en un mecanismo de impunidad, sino en una herramienta de política criminal orientada a racionalizar la persecución penal y optimizar el uso de los recursos institucionales.

Desde el plano doctrinal, los resultados obtenidos encuentran sustento en la teoría desarrollada por Roxin (2000), quien sostiene que el principio de oportunidad constituye una manifestación moderna de la política criminal orientada a racionalizar el ejercicio del *ius puniendi* del Estado mediante criterios de proporcionalidad, utilidad y eficiencia. Según este autor, no todos los conflictos penales requieren necesariamente una respuesta jurisdiccional completa, especialmente cuando existen mecanismos alternativos capaces de satisfacer adecuadamente los fines preventivos del derecho penal.

Asimismo, los hallazgos coinciden con lo señalado por Maier (2004), quien sostiene que el principio de oportunidad representa una excepción reglada al principio de legalidad, permitiendo que el fiscal valore determinadas circunstancias jurídicas para decidir racionalmente sobre la continuación o no de la persecución penal. Para este autor, la legitimidad de esta institución depende precisamente de la existencia de criterios jurídicos objetivos que limiten la facultad discrecional del Ministerio Público.

En similar sentido, Binder (2011) sostiene que la aplicación de mecanismos de oportunidad debe responder a criterios previamente

establecidos que permitan diferenciar aquellos casos que requieren una respuesta penal intensa de aquellos que pueden resolverse mediante alternativas menos gravosas. Esta posición coincide con los resultados obtenidos en la presente investigación, donde se evidencia que la decisión fiscal se encuentra condicionada por la valoración de elementos jurídicos específicos relacionados con la gravedad del hecho y las características del imputado.

Asimismo, San Martín Castro (2020) señala que el principio de oportunidad debe aplicarse observando estrictamente los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, evitando decisiones arbitrarias que puedan afectar la seguridad jurídica. Los resultados obtenidos permiten advertir que, en términos generales, los fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga consideran estos criterios al momento de resolver los casos de conducción en estado de ebriedad.

Respecto a los antecedentes de investigación, los hallazgos coinciden con Ramos (2020), quien determinó que la ausencia de antecedentes penales y la aceptación voluntaria de responsabilidad son elementos normativos que influyen significativamente en la decisión del despacho fiscal. De igual manera, los resultados guardan relación con los estudios de Mejía (2022), quien identificó que la aplicación de este mecanismo procesal alternativo presenta limitaciones asociadas a criterios discrecionales al momento de evaluar los presupuestos de ley.

Desde una perspectiva de la realidad práctica, los resultados permiten advertir que la aplicación del principio de oportunidad continúa enfrentando importantes desafíos relacionados con la uniformidad de los criterios jurídicos utilizados por los operadores de justicia. Si bien la normativa establece

presupuestos generales para su procedencia, la investigación evidencia que algunos aspectos son interpretados de manera distinta por los fiscales, especialmente respecto a la valoración de la gravedad concreta del hecho, el nivel de responsabilidad asumida por el investigado y la suficiencia de la reparación civil ofrecida.

Esta situación genera márgenes de discrecionalidad que, aunque legalmente permitidos, pueden ocasionar diferencias de tratamiento frente a casos con características similares. En consecuencia, dos investigados involucrados en hechos comparables podrían recibir respuestas distintas dependiendo del criterio adoptado por cada fiscal. Esta problemática afecta los principios de predictibilidad y seguridad jurídica que deben caracterizar toda actuación del sistema de justicia penal.

Asimismo, se advierte que en algunos casos la aplicación del principio de oportunidad puede centrarse excesivamente en el cumplimiento formal de requisitos legales, dejando en segundo plano la evaluación integral de los fines político-criminales que justifican su existencia. Ello podría generar una aplicación mecanizada de la institución, lo que reduce su potencial como herramienta de racionalización de la persecución penal y de solución eficiente del conflicto jurídico.

Por ello, resulta necesario fortalecer los lineamientos institucionales del Ministerio Público mediante protocolos más específicos que permitan uniformizar los criterios de interpretación y aplicación del principio de oportunidad. De igual manera, resulta indispensable fortalecer la capacitación permanente de los fiscales en materia de política criminal, justicia consensuada y mecanismos

alternativos de solución de conflictos, a fin de garantizar decisiones más objetivas, coherentes y fundamentadas.

En consecuencia, los resultados obtenidos a través del análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados litigantes y las entrevistas realizadas a fiscales permiten confirmar la hipótesis específica 1, al demostrarse que los criterios jurídicos considerados por el Ministerio Público determinan significativamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. No obstante, también se evidencia la necesidad de fortalecer la uniformidad interpretativa y la motivación de las decisiones fiscales para garantizar una aplicación más predecible, transparente y acorde con los fines de la política criminal contemporánea.

6.3. Discusión de la hipótesis específica 2

La hipótesis específica 2 planteó que los factores económicos y sociales de los imputados influyen significativamente en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de aplicación del principio de oportunidad. En ese sentido, se sostuvo que la determinación del monto indemnizatorio no depende únicamente de criterios normativos, sino también de las condiciones económicas y sociales particulares del investigado, las cuales son valoradas por el Ministerio Público al momento de promover los referidos acuerdos de simplificación procesal.

A partir del análisis documental de las carpetas fiscales, se evidenció que la fijación de la reparación civil se encuentra estrechamente vinculada a la capacidad económica del investigado y a sus condiciones personales. Los resultados expuestos en las Tablas 12 y 13 muestran que los fiscales consideran

factores como la actividad laboral, los ingresos económicos, las cargas familiares y la disposición del investigado para asumir responsabilidad frente al hecho imputado. Asimismo, los hallazgos de la Tabla 10 evidencian que los montos de reparación civil fijados presentan variaciones relacionadas con las circunstancias económicas de los investigados, lo que permite inferir que la capacidad de pago constituye un elemento relevante dentro de la negociación y determinación del archivo condicionado.

Estos hallazgos revelan que la aplicación del principio de oportunidad incorpora criterios de razonabilidad y proporcionalidad orientados a garantizar el cumplimiento efectivo de la reparación civil. En efecto, la finalidad de esta institución no se limita a imponer una sanción económica rígida, sino que busca asegurar una respuesta viable y compatible con las condiciones reales del investigado, favoreciendo el resarcimiento del daño ocasionado sin recurrir necesariamente a la continuación de un proceso penal prolongado.

Los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a abogados litigantes refuerzan esta conclusión. Las tablas correspondientes muestran que la mayoría de los encuestados considera que la situación económica del imputado influye de manera directa en la determinación de la reparación civil, donde el 65% de los abogados litigantes afirmó que la capacidad de pago es un factor que condiciona la viabilidad de las disposiciones celebradas dentro del principio de oportunidad. Asimismo, los profesionales consultados señalaron que aspectos como la estabilidad laboral y la carga familiar suelen ser ponderados por los fiscales al momento de evaluar la procedencia de la abstención de la acción penal.

De igual manera, las entrevistas realizadas a fiscales permitieron profundizar en la comprensión de este fenómeno. Los entrevistados coincidieron en señalar que la capacidad económica del investigado constituye uno de los principales factores evaluados durante las diligencias orientadas a establecer la reparación civil. Asimismo, indicaron que la finalidad político-criminal de la fiscalía corporativa no es imponer montos imposibles de cumplir, sino fijar obligaciones razonables que permitan la reparación efectiva del daño y faciliten la solución temprana del conflicto penal. En ese sentido, los fiscales reconocieron que la situación social y económica del investigado influye significativamente en la determinación de los acuerdos alcanzados.

Desde el plano doctrinal, los resultados obtenidos guardan relación con lo señalado por Roxin (2000), quien sostiene que los mecanismos alternativos de solución de conflictos deben sustentarse en criterios de proporcionalidad y utilidad práctica, garantizando respuestas adecuadas a las circunstancias particulares de cada caso. Asimismo, Maier (2004) señala que la aplicación del principio de oportunidad exige una valoración integral de las condiciones objetivas y subjetivas que rodean al investigado. Por su parte, Binder (2011) sostiene el cumplimiento de la obligación indemnizatoria dentro de estas salidas alternativas debe orientarse a la solución efectiva del conflicto, considerando la realidad económica y social de las partes involucradas.

Respecto a los antecedentes de investigación, los resultados coinciden con Quispe (2022), quien concluyó que la valoración de los factores económicos en sede fiscal puede generar asimetrías o aplicaciones restringidas cuando los investigados presentan capacidades financieras desiguales dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho. De igual manera, los resultados guardan relación con los

estudios de Chávez (2022), quien identificó que el principio de oportunidad constituye un mecanismo procesal idóneo orientado a la racionalización del sistema penal y a la solución alternativa del conflicto a partir del entorno socioeconómico de la sede fiscal.

Desde una perspectiva de la realidad práctica, la influencia de factores económicos en la determinación de la reparación civil puede generar ciertas dificultades respecto al principio de igualdad ante la ley. La investigación permitió advertir que los investigados con mejores condiciones socioeconómicas poseen mayores posibilidades de cumplir oportunamente con las obligaciones asumidas, mientras que aquellos con limitaciones económicas enfrentan mayores obstáculos para acceder o culminar satisfactoriamente los acuerdos de principio de oportunidad. Esta situación puede generar diferencias prácticas en la aplicación del principio de oportunidad y afectar la percepción de equidad dentro del sistema de justicia penal.

Asimismo, se observó que la normativa procesal no establece parámetros uniformes para determinar la incidencia de los factores económicos y sociales en la fijación de la reparación civil, lo que otorga amplios márgenes facultad discrecional a los operadores de justicia. Por ello, resulta necesario fortalecer los criterios institucionales y desarrollar lineamientos que permitan una mayor uniformidad y predictibilidad en la determinación de los montos indemnizatorios.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante el análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados litigantes y las entrevistas realizadas a fiscales permiten confirmar la hipótesis específica 2, al demostrarse que los factores económicos y sociales de los imputados influyen significativamente en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de

aplicación del principio de oportunidad en el despacho fiscal objeto de estudio durante el año 2024.

6.4. Discusión de la hipótesis específica 3

La hipótesis específica 3 planteó que la aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. En tal sentido, se sostuvo que este mecanismo procesal no solo permite una solución más rápida de los conflictos penales de menor lesividad, sino que además favorece la eficiencia institucional del Ministerio Público y promueve conductas orientadas a evitar la reiteración de hechos delictivos.

A partir del análisis documental de las carpetas fiscales, los resultados contenidos en la Tabla 11 y Figura 4 evidencian que la aplicación del principio de oportunidad contribuye de manera significativa a la descongestión procesal, permitiendo que numerosos casos concluyan de forma oportuna sin necesidad de continuar con todas las etapas del proceso penal ordinario. Las carpetas fiscales revisadas muestran que la utilización de este mecanismo evita la formalización innecesaria de investigaciones y reduce la carga de trabajo tanto para el Ministerio Público como para el Poder Judicial. Este resultado revela que el principio de oportunidad constituye una herramienta eficaz para racionalizar el ejercicio de la acción penal y optimizar los recursos institucionales disponibles.

Asimismo, los resultados obtenidos en la Tabla 13 y Figura 6 evidencian que la aplicación de esta institución posee una importante dimensión de prevención especial. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por los investigados, especialmente aquellas relacionadas con la reparación civil y el

reconocimiento de responsabilidad, contribuye a generar conciencia respecto de las consecuencias jurídicas derivadas de la conducción en estado de ebriedad. Esta situación permite sostener que la aplicación del principio de oportunidad no solo persigue una finalidad procesal, sino también preventiva, orientada a reducir la probabilidad de reincidencia.

Los hallazgos derivados de las carpetas fiscales permiten advertir que la conclusión temprana de los procesos genera beneficios tanto para los operadores de justicia como para los propios investigados. Desde la perspectiva institucional, se reducen tiempos de tramitación, los costos administrativos y carga laboral acumulada; mientras que desde la perspectiva del imputado se promueve una respuesta jurídica más célere y proporcional. De esta manera, el principio de oportunidad contribuye a una gestión más eficiente del sistema penal y favorece el cumplimiento de los principios de economía y celeridad procesal.

Los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a abogados litigantes reforzaron esta conclusión. La Tabla 18 evidencia que la mayoría de los profesionales encuestados considera que el principio de oportunidad constituye un mecanismo eficaz para reducir la carga procesal existente en los despachos fiscales. Asimismo, los abogados manifestaron que esta institución permite una solución rápida de los conflictos derivados de la conducción en estado de ebriedad, evitando procedimientos extensos que demandan mayores recursos humanos y económicos. De igual manera, una proporción significativa de los encuestados consideró que el principio de oportunidad contribuye a prevenir la reincidencia, principalmente porque genera en el infractor una mayor conciencia sobre las consecuencias legales de su conducta y fomenta el cumplimiento de compromisos relacionados con la reparación del daño causado.

Estas percepciones coinciden con los resultados obtenidos en el análisis documental y fortalecen la validez de los hallazgos de la investigación.

Por otro lado, las entrevistas realizadas a fiscales permitieron profundizar en el análisis de esta dimensión. Los entrevistados coincidieron en señalar que el principio de oportunidad constituye una herramienta indispensable para gestionar adecuadamente la carga procesal existente en las fiscalías penales. Según los fiscales, la solución temprana de casos de menor complejidad permite destinar mayores recursos a investigaciones vinculadas con delitos de mayor gravedad, lo que fortalece la eficacia del sistema de persecución penal. Asimismo, los fiscales entrevistados manifestaron que la aplicación de esta institución genera un efecto preventivo relevante, debido a que los investigados asumen responsabilidades concretas frente a las consecuencias de sus actos. Sin embargo, también señalaron que la prevención de la reincidencia depende de diversos factores adicionales, tales como la educación vial, la cultura de respeto a las normas de tránsito, las acciones de fiscalización estatal y las condiciones personales del infractor.

Desde el plano doctrinal, los resultados obtenidos encuentran respaldo en la teoría de la política criminal desarrollada por Roxin (2000), quien sostiene que el principio de oportunidad constituye un mecanismo orientado a racionalizar la intervención penal del Estado, reservando los recursos institucionales para la persecución de hechos de mayor gravedad. Según este autor, la eficiencia del sistema penal exige la implementación de mecanismos alternativos que permitan seleccionar racionalmente los casos que requieren una intervención judicial completa. Asimismo, Maier (2004) señala que el principio de oportunidad constituye una excepción legítima al principio de legalidad cuando su aplicación

permite alcanzar resultados más eficientes sin afectar las finalidades esenciales del derecho penal. Esta posición coincide con los resultados obtenidos en la presente investigación, donde se evidencia que la aplicación de esta institución contribuye a optimizar la gestión de los recursos institucionales y a mejorar la capacidad operativa del Ministerio Público.

Por su parte, Binder (2011) sostiene que la congestión procesal constituye uno de los principales problemas de los sistemas de justicia penal contemporáneos, razón por la cual resulta indispensable implementar mecanismos de simplificación procesal que permitan una utilización más eficiente de los recursos públicos. En este contexto, el principio de oportunidad aparece como una herramienta idónea para fortalecer la eficiencia institucional y garantizar respuestas más rápidas frente a determinadas conductas delictivas. Del mismo modo, San Martín Castro (2020) sostiene que la aplicación adecuada de los mecanismos de oportunidad contribuye significativamente a la descarga procesal y al fortalecimiento de una política criminal orientada a resultados, siempre que su utilización se encuentre debidamente fundamentada y sometida a controles de legalidad.

Respecto a los antecedentes de investigación, los resultados coinciden con Huamán (2021), quien concluyó que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad contribuye de manera significativa a la disminución de la carga procesal fiscal, lo que permite una gestión más eficiente de los recursos institucionales del Ministerio Público. De igual manera, los hallazgos guardan relación con el estudio de Chávez (2022), quien identificó que la aplicación adecuada y oportuna de este mecanismo de simplificación mejora de manera significativa la eficiencia

institucional y la capacidad operativa fiscal para optimizar los recursos humanos y logísticos. Asimismo, Mejía (2022), destaca que esta salida alternativa reduce de forma directa la sobrecarga de trabajo en las fiscalías corporativas cuando es aplicada conforme a los presupuestos establecidos por la ley.

Desde una perspectiva de la realidad práctica, los resultados permiten advertir que la contribución del principio de oportunidad a la prevención de la reincidencia no debe ser entendida como un efecto automático ni absoluto. Si bien la investigación evidencia una tendencia favorable hacia la reducción de comportamientos reiterativos, la reincidencia constituye un fenómeno complejo influenciado por múltiples factores sociales, económicos, culturales y personales que exceden el ámbito de intervención del sistema penal. Asimismo, se observa que la descongestión procesal, aunque constituye uno de los principales beneficios de esta institución, no puede convertirse en el único criterio que justifique su aplicación. Existe el riesgo de que una utilización excesivamente orientada a reducir la carga procesal desnaturalice la finalidad garantista del principio de oportunidad y genere decisiones basadas prioritariamente en criterios administrativos antes que jurídicos. En tal escenario, la eficiencia institucional podría imponerse indebidamente sobre la correcta valoración de las circunstancias particulares de cada caso.

De igual forma, la investigación permitió advertir que la ausencia de mecanismos sistemáticos de seguimiento posterior a la aplicación del principio de oportunidad dificulta medir con precisión sus efectos reales sobre la reincidencia. Esta limitación evidencia la necesidad de implementar sistemas de monitoreo y evaluación que permitan verificar el comportamiento posterior de los

beneficiarios y determinar con mayor exactitud el impacto preventivo de esta institución.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante el análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados litigantes y las entrevistas realizadas a los fiscales permitieron confirmar la hipótesis específica 3, al demostrarse que la aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el despacho fiscal objeto de estudio durante el año 2024. Sin embargo, también se evidencia que dichos efectos deben fortalecerse mediante mecanismos de seguimiento, evaluación y uniformización de criterios que permitan consolidar el impacto de esta institución dentro de la política criminal contemporánea.

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La investigación determinó que los aspectos jurídicos, económicos y sociales influyen significativamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. La investigación evidenció que la decisión fiscal se encuentra sustentada principalmente en el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Código Procesal Penal, complementados por la valoración de las condiciones económicas y sociales del investigado. No obstante, se identificó que la existencia de márgenes de discrecionalidad en la interpretación de dichos criterios puede generar diferencias en la aplicación de esta institución frente a casos con características similares, afectando la predictibilidad y uniformidad de las decisiones institucionales.

Se concluye que los criterios jurídicos constituyen el principal factor determinante para la aplicación del principio de oportunidad, destacando entre ellos la ausencia de antecedentes penales, la inexistencia de consecuencias lesivas graves, el reconocimiento de responsabilidad por parte del investigado y el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 2 del Código Procesal Penal. Sin embargo, se determinó que la falta de criterios uniformes para valorar determinadas circunstancias del caso concreto puede generar interpretaciones diferenciadas por parte de los operadores de justicia, limitando la seguridad jurídica en la aplicación de esta institución procesal.

Se concluye que los factores económicos y sociales de los investigados influyen significativamente en la fijación de la reparación civil dentro de los

procesos de aplicación del principio de oportunidad. La capacidad económica, la actividad laboral, las cargas familiares y las condiciones sociales del investigado constituyen elementos considerados por el Ministerio Público para determinar la viabilidad y cumplimiento de las obligaciones indemnizatorias. No obstante, se identificó que esta situación puede generar diferencias prácticas entre los investigados con distintas capacidades económicas, lo que plantea desafíos respecto al principio de igualdad y a la necesidad de establecer criterios más objetivos para la determinación de la reparación civil.

Se concluye que la aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal y a la optimización de los recursos institucionales del Ministerio Público, al permitir la solución temprana de los procesos penales vinculados a delitos de conducción en estado de ebriedad. Asimismo, se evidenció que esta institución favorece la prevención de la reincidencia al promover el reconocimiento de responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones reparatorias. Sin embargo, se determinó que dicho efecto preventivo no es absoluto, debido a que la reincidencia depende también de factores personales, familiares, sociales y culturales que exceden el ámbito de intervención directa del sistema de justicia penal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio Público elaborar e implementar lineamientos institucionales específicos para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, estableciendo criterios objetivos y uniformes para la valoración de los requisitos legales exigidos por el artículo 2 del Código Procesal Penal. Ello permitirá reducir los márgenes de discrecionalidad fiscal y fortalecer la seguridad jurídica en la toma de decisiones.

Se recomienda a la Coordinación de las Fiscalías Penales y a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho aprobar protocolos de actuación que orienten la determinación de la reparación civil dentro de los procedimientos de principio de oportunidad, considerando criterios de proporcionalidad, razonabilidad, capacidad económica del investigado y magnitud del daño ocasionado. De esta manera, se contribuirá a garantizar una aplicación más equitativa y uniforme de esta institución procesal.

Se recomienda a los órganos de control del Ministerio Público fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno respecto de la aplicación del principio de oportunidad, mediante evaluaciones periódicas de los acuerdos celebrados y de los criterios utilizados por los fiscales, con la finalidad de identificar buenas prácticas y corregir posibles diferencias injustificadas en la actuación fiscal.

Se recomienda implementar un sistema de seguimiento estadístico de los casos concluidos mediante principio de oportunidad, que permita evaluar su impacto real en la reducción de la carga procesal y en la prevención de la reincidencia. Asimismo, resulta conveniente articular acciones de educación y sensibilización sobre seguridad vial entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las municipalidades, con el propósito de fortalecer la prevención de los delitos de conducción en estado de ebriedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Armenta, J. (2017). *El principio de oportunidad en el proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Jurídica.
<https://scholar.google.com/scholar?q=Armeta+principio+de+oportunidad+2017>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3.^a ed.). Bogotá: Pearson Educación.
<https://www.pearson.com/es/educacion/educacion-superior/metodologia-de-la-investigacion.html>
- Binder, A. (2011). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Bovino, A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *Ius et Veritas*. Recuperado de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545>
- Chacón Ochoa, K, V. (2022). *Estudio del principio de oportunidad y principio de mínima intervención penal aplicado en el delito de lesiones de tránsito con número de proceso 09284-021-00318, en la Unidad Judicial sur penal con sede en el cantón Guayquil*. (Tesis para la obtención del título de abogada). Universidad Tecnológica ECOTEC. Recuperado de
<https://repositorio.ecotec.edu.ec/handle/123456789/423>
- Chávez Paredes, R. L. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tránsito y su impacto en la eficacia del Ministerio Público* (Tesis de maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Recuperado de <https://repositorio.uancv.edu.pe>
- Flores Ruíz, D.F. (2022). *Inaplicabilidad del principio de oportunidad del procesado en los delitos de tránsito* (Tesis para la obtención del título de abogado). Universidad de Otavalo. Recuperado de
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/items/e5da0548-36b0-4783-a12f-98c0776d4a1b/full>
- Gálvez, T. (2012). *Responsabilidad civil y delito de peligro abstracto*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
<https://scholar.google.com/scholar?q=Gálvez+delito+de+peligro+abstracto+2012>

- Gálvez, T. (2013). *Responsabilidad civil en el proceso penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- García, J. (2019). *El principio de oportunidad en el proceso penal peruano*. Lima, Perú: Editorial Jurídica.
- Gómez Restrepo, M. A. (2020). *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial en delitos de peligro común* (Tesis para la obtención de magister). Universidad Nacional de Colombia. Repositorio <https://repositorio.unal.edu.co/home>.
- Gracia, D. (2014). *La reparación civil en el derecho penal*. Lima, Perú: Editorial Jurídica.
- Guevara, L. (2019). *Análisis jurídico del delito de conducción en estado de ebriedad en el Código Penal peruano* (Tesis de licenciatura). Universidad Señor de Sipán https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULS_66529c828b8b4ae0f324a838dca7df5f.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1ª ed.). México: McGraw-Hill Education. <https://luisdoubbrontg.school.blog/wp-content/uploads/2024/03/metodologia-de-la-investigacion-sampieri-1.pdf>
- Huamán Castillo, D. R. (2021). *El principio de oportunidad en los delitos de peligro común por conducción en estado de ebriedad y su incidencia en la carga procesal fiscal en el Distrito Fiscal de Arequipa, 2020* (Tesis para la obtención del título de abogado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe>
- Hurtado Pozo, J. (2018). *Derecho penal: Parte general* (Tomo I). Lima, Perú: Grijley. Disponible en repositorio académico: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/8705>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Boletín de seguridad ciudadana*. <https://www.inei.gob.pe>
- Jornada. (2024). *Ayacucho: incremento de accidentes de tránsito vinculados al consumo de alcohol*. <https://jornada.com.pe>

- Maier, J. B. J. (2016). *Derecho procesal penal: Fundamentos* (2.^a ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Maier, J. B. J. (2004). *Derecho procesal penal: Tomo II. Sujetos procesales*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Mejía Cloud, J. A. (2022). *El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022*(tesis para la obtención para el título de abogada). Universidad de Huánuco. Recuperado en <https://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/5255>
- Ministerio Público. (2018). Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio. Lima, Perú. Obtenido de https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/REGLAMENTOS/8_Reglamento_Ppio_Oportunidad_y_A_Reparatorio_aprobado_con_R1245-2016-MP-FN_200418.pdf
- Ministerio Público del Perú. (2023). *Boletín estadístico 2023 (enero-octubre)*. Oficina de Racionalización y Estadística. Sistema de Gestión Fiscal – Bandeja Fiscal. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Boletin-estadistico-del-Ministerio-Publico-Octubre-2023-LPDerecho.pdf>
- Ministerio Público del Perú. (2023). *Boletín estadístico del Observatorio de Criminalidad*. <https://www.gob.pe/mpfn>
- MINJUS. (2014). *Protocolo del principio de oportunidad*. Obtenido de https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/f8d558_Protocolos-Actuacion-Interinstitucional.pdf
- Neyra Flores, J. A. (2021). *Derecho procesal penal peruano: Teoría y práctica*. Lima, Perú: Instituto Pacífico. Disponible en repositorio universitario: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7896>
- Neyra Flores, J. A. (2021). *Derecho procesal penal peruano: Teoría y práctica*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Parra Toledo, A. I. (2023). *Sistema garantista y aplicación del principio de oportunidad en delitos de tránsito* (Tesis para la obtención del título de

abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15702>

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Derecho penal: Parte especial* (2.^a ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Peña Cabrera, A. R., & Frisancho Aparicio, M. (2013). *Terminación anticipada del proceso penal: Principio de oportunidad y salidas alternativas en el derecho peruano*. Jurista Editores. Recuperado de <https://biblioteca.upt.edu.pe/net/upload/tesis/T-EPOS-300.pdf>

Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Pasco. (2017). *Acuerdo Plenario N.º 02-2017-Pasco: Aplicación del principio de oportunidad en las diversas etapas procesales*. Corte Superior de Justicia de Pasco.

Poder Judicial. (2019). *Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116: Reincidencia, habitualidad y determinación de la pena*. XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitorias y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Prado Saldarriaga, V. (2016). *Consecuencias jurídicas del delito: Conducción en estado de ebriedad y reincidencia*. Instituto Pacifico.

Quispe Huamán, L. A. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y su incidencia en la carga procesal del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2021* (Tesis para la obtención del título de abogado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Recuperado de <https://repositorio.unsch.edu.pe>

Ramos Quispe, M. A. (2020). *El principio de oportunidad como mecanismo de simplificación procesal en los delitos de peligro común por conducción en estado de ebriedad* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Repositorio Institucional UNSCH. [unsch.edu.pe](https://repositorio.unsch.edu.pe)

Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2508-2013-MP-FN. Modifican el "Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad". 29 de agosto

de 2013 (Perú). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/982183-1>.

Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal* (25.^a ed., citado en Jaramillo Díaz, J. G.).

Recuperado de <https://core.ac.uk/download/159381298.pdf>

Roxin, C. (2015). *Derecho procesal penal* (2.^a ed.). Civitas.

Salas, Y. (2020). *El Principio de Oportunidad y la Comisión del delito de Peligro Común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Quillabamba*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Privada de Trujillo. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/4524>

San Martín Castro, R. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones* (edición Actualizada). Lima: instituto Pacífico. Recuperado de <https://es.slideshare.net/slideshow/derecho-procesal-penal-lecciones-cesar-san-martin-castro-pdf/268577702>

San Martín Castro, R. (2015). *Derecho procesal penal: Parte general*. Lima, Perú: Grijley.

San Martín Castro, R. (2020). *Derecho procesal penal: Parte general* (2.^a ed.). Instituto Pacífico.

Sierra Bravo, R. (2003). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios* (14.^a ed.). Madrid, España: Editorial Paraninfo.

Taboada, J. (2018). *La conducción en estado de ebriedad como delito de peligro abstracto en el derecho penal peruano* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. <https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/20.500.14077/3124>

Talavera Elguera, P. (2017). *Derecho procesal penal: Teoría general del proceso penal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *Sentencia correspondiente al Expediente N.º 2405-2006-PHC/TC* (Caso Humberto Valencia Rosas). Jurisprudencia relevante sobre principio de oportunidad

Torres, F. (2019). *El Principio de Oportunidad aplicado en el Distrito Fiscal de Lambayeque, Provincia de Jaén, en los Años 2014 y 2015*

- Torres, J. L. (2020). *Delitos contra la seguridad pública y política criminal en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vargas Tocto, E. R. (2022). *El principio de oportunidad como mecanismo jurídico para reducir la carga procesal investigativa y el descongestionamiento de la vía penal* (tesis de pregrado). Universidad Estatal de Bolívar. Recuperado de <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/4639>
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., y Slokar, A. (2012). *Manual de derecho penal: Parte general* (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Aspectos determinantes para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.”				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema General: ¿Cuáles son los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024?	Objetivo General: Identificar los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.	Hipótesis General Los criterios jurídicos, así como los factores económicos y sociales del imputado, influyen significativamente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.	Variable Independiente: Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad. Dimensiones: - Criterios jurídicos - Factores económicos - Factores sociales Indicadores: - Nivel de dosaje etílico (g/l). - Grado de colaboración procesal. - Ausencia de antecedentes (infractor primario). - Capacidad económica del imputado para reparar el daño. - Nivel de ingresos mensuales del imputado. - Carga familiar del imputado - Contexto social y antecedentes del imputado. - Percepción ciudadana sobre la impunidad.	Enfoque: Mixto Tipo: Básico Diseño: No experimental. Técnica: Cuestionario, entrevista y análisis documental. Instrumento: Encuesta, guía de entrevista, ficha de revisión. Población: (45) carpetas fiscales, (35) abogados litigantes y (8) fiscales provinciales y adjuntos provinciales. Muestra: (30) carpetas fiscales, (20) abogados litigantes y (8) fiscales provinciales y adjuntos provinciales.
Problemas específicos: PE1: ¿Qué criterios jurídicos aplica el Ministerio Público para la procedencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024?	Objetivos específicos OE1: Analizar los criterios jurídicos aplicados por el Ministerio Público para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.	Hipótesis específicas HE1: Los criterios jurídicos considerados por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga determinan significativamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal		

PE2: ¿De qué manera los factores económicos y sociales de los imputados influyen en la determinación del monto de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024? PE3 ¿Cómo contribuye la aplicación del principio de oportunidad a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024?	OE2: Determinar la influencia de los factores económicos y sociales de los imputados en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. OE3: Evaluar la contribución de la aplicación del principio de oportunidad a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.	Corporativa de Huamanga durante el año 2024. HE2: Los factores económicos y sociales de los imputados influyen significativamente en la fijación de la reparación civil dentro de los procesos de aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. HE3: La aplicación del principio de oportunidad contribuye significativamente a la descongestión procesal y a la prevención de la reincidencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.	Variable dependiente: Aplicación del principio de oportunidad. Dimensiones. - Aplicación del principio de oportunidad. - Determinación resarcitoria - Eficiencia y descongestión Indicadores: - Cantidad de actas de acuerdo suscritas. - Porcentaje de carpetas fiscales archivadas. - Observancia de criterios legales y procesales. - Proporcionalidad del monto de reparación civil. - Aplicación de la tabla arancelaria institucional. - Tasa de cumplimiento efectivo del pago. - Reducción del tiempo de tramitación. - Disminución de la carga procesal fiscal. - Índice de reincidencia	
--	--	---	---	--

CUESTIONARIO

INDICACIONES:

La presente entrevista es realizada como parte del desarrollo de la tesis titulada: “Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024”.

Objetivo del cuestionario: Identificar los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, desde la perspectiva de los abogados litigantes.

Día:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	
Profesión	

Estimado participante, a continuación, se presenta un breve cuestionario en el cual se le solicita que lea y responda las preguntas marcando con un aspa (x) en la opción que considere conveniente. Cabe precisar que la información tiene carácter confidencial, siendo usada únicamente para fines investigativos.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Enunciado	1	2	3	4	5
	Dimensión: Legalidad y motivación fiscal					
1	¿Considera usted que el principio de oportunidad es una medida adecuada para resolver los casos de conducción en estado de ebriedad?					

2	¿Cree usted que el Ministerio Público aplica correctamente los criterios legales al conceder el principio de oportunidad en estos delitos?					
	Dimensión: Factores económicos y reparación civil					
3	¿Considera que la reparación civil fijada mediante el principio de oportunidad es proporcional al daño causado en los casos de conducción en estado de ebriedad?					
4	¿Influye la capacidad económica del imputado en la decisión fiscal de aplicar el principio de oportunidad?					
	Dimensión: Descongestión procesal y prevención					
5	¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la descongestión de la carga procesal en la Fiscalía Penal?					
6	¿Cree usted que el principio de oportunidad cumple una función preventiva frente al delito de conducción en estado de ebriedad?					

ENTREVISTA N° 01 DIRIGIDO A LOS FISCALES PROVINCIALES Y/O ADJUNTOS PROVINCIALES DE LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA.

La presente entrevista es realizada como parte del desarrollo de la tesis titulada: “Aspectos determinantes para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024”.

Objetivo de la entrevista: Identificar los aspectos determinantes para la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el año 2024, desde la perspectiva de los fiscales.

Día:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
Año que asumió el cargo	
Profesión	

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cuáles considera que son los principales factores que determinan la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad dentro de su jurisdicción?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Desde su experiencia, ¿qué dificultades enfrenta el Ministerio Público para decidir la procedencia del Principio de Oportunidad en estos delitos y cómo afectan estas dificultades a la eficacia del proceso?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

3. ¿Qué criterios jurídicos y normativos considera más relevantes al momento de conceder el Principio de Oportunidad en estos casos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿De qué manera la evaluación de la evidencia, antecedentes del imputado o circunstancias del delito influyen en la decisión de aplicar el Principio de Oportunidad?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

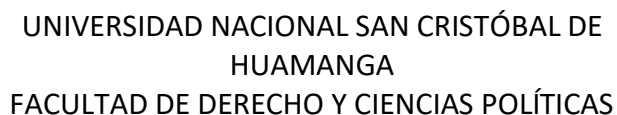
.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2



- [illegible]

[illegible]

- [illegible]



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

[illegible]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE FLOR STEFANNY
DELGADILLO SULCA**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 04:00 p.m. del día martes 07 de julio de 2026, reunidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNSCH, los miembros del jurado examinador: Walter Silva Medina (Presidente), Marlene León Palacios, Rudy Augusto Pillpe Yaranga, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (Miembros), para examinar la tesis: Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Acto seguido se da lectura a la Resolución Decanal N° 235-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 03 de julio de 2026 y el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos. Seguidamente el presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante. Luego de la sustentación se procede a realizar las preguntas y las objeciones que el jurado considere pertinentes. Una vez concluida se invita a la aspirante y al público a salir del auditorio para que los miembros del jurado procedan a deliberar.

El jurado decidió APROBAR por UNANIMIDAD con la nota trece (13), con lo que concluye el acto académico, con la firma del acta, siendo las 18:00 horas.

Walter Silva Medina
(Presidente)

Marlene León Palacios
(Miembro)

Rudy Augusto Pillpe Yaranga
(Miembro)

Jenny Juana Barraza Torres
(Miembro)

Katherine Irma Quispe Vargas
(Miembro)

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 07-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

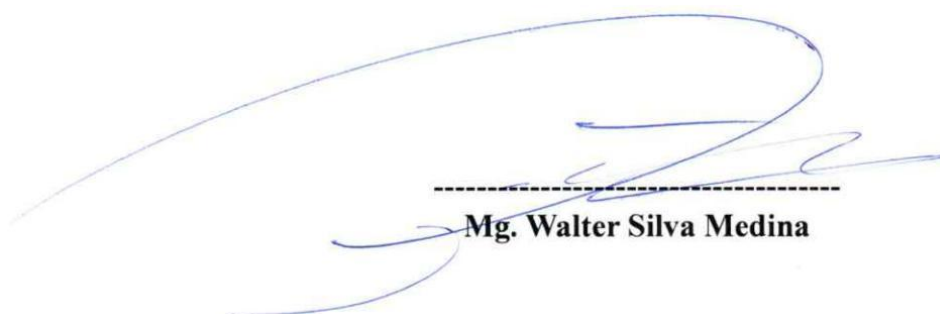
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Flor Stefanny Delgadillo Sulca
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.
Evaluación de Originalidad	23%
Numero de trabajo	3001809842
Fecha	22 de julio 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 22 de julio de 2026.



Mg. Walter Silva Medina

Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

por Flor Stefanny Delgadillo Sulca

Aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	20%	13%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	7%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.udh.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	2%
	Trabajo del estudiante	
4	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.uandina.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
8	repositorio.unheval.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
9	repositorio.unsch.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
10	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1%
	Trabajo del estudiante	
11	repositorio.untrm.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
12	Flores Quispe, Roxana Liliana. "Planeamiento tributario y gestión de riesgos tributarios en las empresas de repuestos automotrices de la Región Puno, 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	1%
	Publicación	
13	Submitted to Universidad Privada del Norte	1%
	Trabajo del estudiante	
14	Submitted to Universidad Tecnológica de los Andes	
	Trabajo del estudiante	

		1 %
15	repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Docentes Trabajo del estudiante	<1 %
17	Melero Bosch, Lourdes V.. "La agilizacion del proceso penal y las garantias de defensa del imputado en la instruccion de los juicios rapidos", Universidad de La Laguna (Canary Islands, Spain), 2022 Publicación	<1 %
18	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Casaverde Dueñas, Alberto. "El Proceso Especial de Terminación Anticipada: Posibilidades y Expectativas Ante la Inseguridad Ciudadana y la Problemática de la Administración de Justicia Desde la Experiencia de la Provincia de Alto Amazonas, Loreto, 2019.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024 Publicación	<1 %
20	Balcona Balcon, Angel. "Interpretación diferenciada del estándar de la sospecha fuerte para imposición del mandato de prisión preventiva por la corte suprema de justicia de la república del Perú", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
21	Placencia Rubinos, Liliana. "El habeas corpus contra actos de investigacion preliminar.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
22	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Hernández Rueda, Mª Dolores. LOS DELITOS LEVES EN LA SEGUNDA INSTANCIA Publicación	<1 %
24	Velarde Romero, Christian Gonzalo. "Análisis del conflicto normativo entre la investigación fiscal y el proceso inmediato en casos de Omisión de Asistencia Familiar: un análisis desde los principios del Derecho Procesal Penal en el Perú.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru) Publicación	<1 %
25	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %

26	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria N° 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente N° 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)	<1 %
	Publicación	
27	Alejo Manzano, Ciro. "El principio de oportunidad y los factores que inciden en su mínima aplicación en las provincias de Puno y San Román", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1 %
	Publicación	
28	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista	<1 %
	Trabajo del estudiante	
29	Ventura Ricce, Nelo Homero. "Inaplicación del Artículo 93° del Código Penal en el Distrito Judicial De Amazonas Durante El Periodo Julio Del 2011 a Julio del 2012", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)	<1 %
	Publicación	
30	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios	<1 %
	Trabajo del estudiante	
31	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	<1 %
	Trabajo del estudiante	
32	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 33 (2017)", Brill, 2018	<1 %
	Publicación	
33	distancia.udh.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
34	Beingolea Delgado, Alberto Ismael. "La prescripcion de la accion penal en busqueda de una solucion a los problemas dogmaticos y politicocriminales que plantea la muy difundida estrategia procesal de alcanzar la prescripcion extraordinaria para lograr la impunidad en los delitos castigados con pena privativa de libertad de poca cuantia, asi como los que merecen penas diferentes a la privativa de libertad.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021	<1 %
	Publicación	
35	Submitted to DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	<1 %
	Trabajo del estudiante	

